

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 059-2022

A LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL 22 DE AGOSTO DEL 2022

SAN JOSÉ, COSTA RICA

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

Acta número cincuenta y nueve, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, de manera privada y en forma remota, con la utilización de la herramienta *Microsoft Teams*. Se deja constancia de que si bien la sesión fue convocada para iniciar a las 10:00 horas, los Miembros del Consejo debieron atender una serie de asuntos propios de sus cargos, por lo que la misma inició a las 10:55 horas del 22 de agosto del 2022. Presidida por Gilbert Camacho Mora, con la participación del señor Federico Chacón Loaiza, Miembro Propietario.

Participan los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Ivannia Morales Chaves, Jorge Brealey Zamora y Natalia Salazar Obando, Asesores del Consejo y el señor Rodolfo González López, Subauditor interno de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

La presente sesión se lleva a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantiene la conexión, tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO 1

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, son necesarios los siguientes ajustes:

Posponer:

1. Borrador de respuesta para atender acuerdo 003-054-2022 sobre solicitud de la Contraloría General de la República en el tema de aplicación de prácticas de seguridad de la información en las instituciones públicas.

AGENDA

1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

2 - PROPUESTA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

- 2.1 *Análisis del informe de respuesta a oficio MICITT relacionado con el PNDT 2023-2027, Planes de Acción por meta del nuevo Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.*

3 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

- 3.1 *Informe de costos de representación en el "Foro Latinoamericano y del Caribe de Competencia".*
- 3.2 *Informe de recomendación de nombramiento de la plaza 42101, de la Dirección General de Calidad,*
- 3.3 *Atención al acuerdo 013-043-2022 sobre participantes en cursos de la Embajada de Estados Unidos de América.*

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

- 3.4 *Propuestas de modificaciones presupuestarias.*
- 3.5 *Propuesta de presentación de Estados Financieros de la Sutel a julio 2022.*
- 3.6 *Solicitud de permiso sin goce de salario presentada por el señor Alan Cambronero Arce en el puesto de Asesor 1 hasta el 2025.*

4 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.

- 4.1 *Propuesta de dictamen técnico sobre la solicitud de autorización el cambio del sistema radiante y aumentar la potencia del transmisor en el Volcán Irazú de Asociación Radio Lira.*
- 4.2 *Propuesta de dictamen técnico sobre la solicitud de permiso de uso de frecuencias para el servicio móvil por satélite.*
- 4.3 *Propuesta de dictamen técnico de enlaces microondas solicitados por el Instituto Costarricense de Electricidad.*
- 4.4 *Propuesta de informes técnicos para recomendar el otorgamiento de permisos de uso de frecuencias (radioaficionados).*
- 4.5 *Propuesta de aumento de precio del servicio 1113 - del ICE.*

5 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.

- 5.1 *Informe Ejecutivo FONATEL con corte al mes de junio 2022.*
- 5.2 *Informe de recepción de obra parcial de los sitios 60116-03 Bajo Caliente y 60402-03 Las Minas - Proyecto Pacífico Central Superior.*

Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 001-059-2022

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria.

ARTÍCULO 2

PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Se une a la sesión la funcionaria Cinthya Arias Leitón, Profesional Jefe de la Dirección General de Mercados, para participar del siguiente tema.

2.1 *Análisis del informe de respuesta a oficio MICITT relacionado con el PNDDT 2023-2027, Planes de Acción por meta del nuevo Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.*

Señala la Presidencia que se recibieron los informes 07447-SUTEL-ACS-2022 y 07448-SUTEL-ACS-2022, ambos del 19 de agosto del 2022, remitidos por el equipo técnico de análisis del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDDT) 2022-2027, designado por el Consejo de Sutel, en atención a la segunda consulta no vinculante del PNDDT 2022-2027 y al oficio MICITT-DVT-OF-389-2022.

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

Interviene la funcionaria Natalia Salazar Obando, quien inicia su exposición agradeciendo al equipo de trabajo en su totalidad, porque fue un tema que a pesar de que uno de los dos oficios del Micitt se notificó el 5 de agosto, el documento del PNDT fue puesto en consulta hasta el 10 de agosto. Si bien se tenía una solicitud por parte del Micitt de que se trabajaran los planes de acción formalmente, las metas que se asignaron a Sutel se conocieron hasta que el PNDT se puso en consulta. Hubo unos días que se perdieron, mientras el PNDT formalmente se publicó, a diferencia de lo que indicaba el oficio que publicaría el 8 de agosto.

Aun así, los equipos de trabajo lograron, el viernes 11 de agosto, ponerse de acuerdo en completar el análisis y el llenado de los documentos que se requerían, tanto para atender el oficio MICIT-DVT-389-2022, relacionado con la remisión de los planes de acción de las metas asignadas a Fonatel, como para hacer el levantamiento de las observaciones y la matriz de metas del PNDT, que salieron a la consulta no vinculante el 10 de agosto.

Aclara que para remitir las observaciones a la consulta no vinculante todavía hay tiempo al día 25 de agosto, porque la consulta era de 10 días, sin embargo, los equipos concluyeron su proceso de revisión y remitieron las observaciones que tenían. No obstante, si surgiera algún tema adicional durante la sesión de hoy, si hubiese alguna inquietud con alguna observación, todavía hay espacio para hacer correcciones a este informe.

De seguido, expone el informe 07448-SUTEL-ACS-2022, que atiende el oficio MICIT-DVT-389-2022, mediante el cual se solicitó la remisión de los planes de acción de las metas asignadas a Sutel, así como de la consulta no vinculante. A través del acuerdo 012-056-2022, el Consejo trasladó la atención del oficio a los equipos de trabajo que se conformaron para la valoración del PNDT del año 2021.

Se sabe que la segunda consulta no vinculante a la propuesta del PNDT se publicó en la Gaceta 151, del 10 de agosto de este año, en donde se visibilizan -para conocimiento de Sutel- las metas que sí fueron asignadas para atención con recursos tanto de Sutel como de Fonatel, porque hay metas propias que debe atender la Institución y otras metas que se tienen que atender con recursos del Fonatel.

El informe 07448-SUTEL-ACS-2022 aclara sobre la totalidad de metas que fueron asignadas, las metas 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 14, 15, 16, 20, 21, 22 y 23 (14 en total), en las que Sutel aparece como responsable de su ejecución, dentro de la matriz de metas del PNDT puesto en consulta.

De ese total de metas, hay 2 que son de ejecución única de Sutel, o sea, que solamente aparece como responsable directo de ejecución; son la 3 y la 4, entendiendo la meta 3 como la de territorios indígenas, la meta 4 es la de conectar 162 distritos, por ende, la firma del compromiso de su plan de acción recae sobre el Director General de Fonatel y el Presidente del Consejo de Sutel.

Los planes de acción de estas dos metas fueron debidamente llenados por los funcionarios de la Dirección General de Fonatel, atendiendo las observaciones que el Micitt presentó a Sutel. Se acogieron la mayoría de las observaciones, algunas no, porque lo que se hizo fue variar un poco el contenido del texto para que se acogiera al 100% de lo que había solicitado el Micitt en cuanto al llenado de los planes de acción.

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

Esos documentos ya se encuentran en formato PDF firmados por el Director General de Fonatel, como responsable del seguimiento por parte de esa Dirección y si se aprobara por parte del Consejo, se trasladarían para que se proceda con la firma del Presidente del Consejo.

Con respecto a la otra meta 19, en la que ya tiene el visto bueno por parte del equipo técnico para proceder con su firma, que es la de las reformas al PNAF, el plan de acción fue debidamente llenado y ajustado por los funcionarios de la Dirección General de Calidad, específicamente de la Unidad de Espectro; ya la información de Calidad se encuentra dentro de este plan de acción, nada más queda pendiente de aprobarse por el Consejo y la firma del Presidente.

Las restantes metas tienen particularidades especiales que hacen imposible la remisión formal de los planes de acción debidamente firmados por parte de las Direcciones responsables y también impiden su traslado al Consejo para la firma respectiva, porque hay elementos técnicos y financieros que se deben revisar y valorar una vez que sean entregados por las instituciones responsables de la ejecución de estas metas. Estas son la meta 6 que es la Red Educativa del Bicentenario.

Para el caso particular de esta meta, se tuvo que remitir una solicitud de información, tanto al Ministerio de Educación Pública (MEP) como al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt), debido a que en una reunión el 4 de agosto, Micitt - Sutel - MEP, este último indicó que estaba valorando efectuar cambios en el diseño técnico base a partir del cual se ejecuta y personaliza la Red Educativa del Bicentenario.

En caso de darse variaciones en el diseño técnico, eso generaría impactos sobre las actuaciones del eje Fonatel y previo a que se recomiende o se traslade el plan de acción de la meta 6 con ajustes al MEP y al Micitt para su valoración, se requiere conocer si hay que editar o modificar alguna información relativa a la parte técnica, al alcance como tal, a la gobernanza del proyecto, si se mantiene o no se mantiene el modelo de cuatro capas originalmente propuesto, si hay una variación en cuanto al tipo de soluciones técnicas que se desean en los centros educativos, si hay una variación en cuanto a las velocidades de conexión de los centros educativos y hasta no resolver esas incógnitas de base técnica, lo correcto es no proceder con la remisión de una propuesta de plan de acción, hasta saber que está completo al 100%.

En el informe 07448-SUTEL-ACS-2022 se indica y se elabora en una sección específica para esta meta con el por qué no se está procediendo con la remisión de ese plan de acción, la situación que se da con ella, cuál fue el número de oficio mediante el cual se solicitó la información el pasado 18 de agosto y que se está a la espera de una respuesta por parte del MEP y el Micitt para concretar los ajustes que haya que hacer a este plan de acción y entonces proceder a remitirlo al MEP y al Micitt para valoración y una vez que estén de acuerdo las partes, proceder con la recomendación al Consejo de que lo avale para su firma y luego lo suscriban los demás jerarcas. Eso es lo que sucede con la meta 6.

Con la meta 8 hay dos particularidades, es la meta de conexión de Centros de Prestación de Servicios Públicos (CPSP); esa meta en la consulta no vinculante de noviembre del año 2021 detalla una cantidad de 240 CPSC a conectar, en la consulta no vinculante de agosto de este año incrementó a 331 CPSC por conectar. También varió de institución beneficiaria, pasando de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) a Cen-Cinai y a Cecis, sin embargo, aunque en la matriz de metas se indica la información CPSC a conectar y no fue remitido por parte del Micitt estos documentos a Sutel con la información de cuáles son las ubicaciones de los centros por conectar,

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

cuáles son las condiciones o cantidad de usuarios o velocidad que se requieren para su conexión, tampoco cuál es la cantidad específica de Cen-Cinai y Cecis por conectar, quiénes serían los responsables que estarían firmando como corresponsables de ejecución de las metas, que es información importante que se tiene que detallar en los planes de acción.

Al no contarse con la información técnica de cuáles son las ubicaciones, el tamaño, las dimensiones, velocidades y cantidades de CPSC por beneficiario a conectar, no se puede proceder con el análisis financiero para poder establecer el costo y la forma en que sería atendida esta meta y por ende, proceder con el llenado efectivo de los planes de acción respectivos.

También, para esta meta 8 se remitieron solicitudes de información el 18 de agosto a estas entidades corresponsales solicitando el aporte de insumos, de forma clara para poder proceder con la valoración y su análisis respectivo para posteriormente, remitir los planes de acción a revisión de estas instituciones, porque ellos también tienen que revisar el contenido de las propuestas de los planes de acción, porque son de ejecución corresponsable, estar de acuerdo y con el visto bueno proceder con la presentación al Consejo para la firma respectiva.

Eso también se detalla en el informe, por qué no se estaba logrando remitir el plan de acción para esta meta y las razones por las cuales no se está remitiendo en el plazo que fue otorgado a la institución.

Las metas 20, 21, 22 y 23 son de entrega de equipos. En la consulta no vinculante de noviembre del 2021 aparecían asignadas a Sutel las metas 20, 21 y 22, que era para atender la entrega al Cenare, Conapdis y Cen-cinai, sin embargo, en una consulta no vinculante (segunda consulta no vinculante) de agosto, se consigna una meta adicional, que es la entrega de dispositivos a Cecis, no se aporta información adicional sobre esta meta particular, la meta 23, en cuanto a cantidad y tipos de dispositivos, requerimientos técnicos, ni tampoco está el resultado del estudio de mercado que efectuó Micitt para poder determinar su costo de ejecución, porque ellos, dentro de la matriz de metas, proponen incluso un presupuesto estimado de ejecución o atención de esta meta.

Después de que se efectúa la consulta no vinculante de noviembre y durante las diversas mesas de trabajo que se sostuvieron con Micitt el 25, 26 y 27 de noviembre de ese año, así como en el mes de junio y julio, las que no precisa si se empezaron en este año, se logró identificar de forma directa por parte de los corresponsables, que no tenían claridad de si la información que habían remitido en cuanto a la cantidad y tipo de dispositivos y sus especificaciones se encontraba actualizada. Tenían que proceder con una revisión interna de lo que habían remitido en su momento al Micitt, porque fue con mucho tiempo de anterioridad y debían volver a enviar a la institución y a Sutel la información de los dispositivos que requerían para la atención de estas metas.

Producto de eso y al no haber recibido información actualizada, para el llenado de los planes de acción se vuelven a remitir solicitudes formales de información a Cenare, Conapdis y Cen-Cinai, se les pide que por favor actualicen en el listado de los dispositivos, el tipo de dispositivo, los requerimientos técnicos para poder estimar el costo de atención de estas metas, así como la información en el traslado de una solicitud de información directamente al Micitt en cuanto a la atención de los Cecis y el suministro del estudio de mercado, para poder estimar el costo y adicionalmente la forma y el plazo de atención.

Dentro de estas solicitudes de información, se hace ver y se consulta a las instituciones si hay disponibilidad de parte de ellos para que la ejecución de estas metas sean desagregadas en el

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

tiempo, de forma tal que lo que se busca es acomodar el uso de los recursos del fondo a lo largo de los años de ejecución del PNDDT, para no necesariamente aglomerar los costos de ejecución en un año en particular, sino que sean diluidos en el tiempo, ver si es factible para ellos el que se hagan entregas parciales en distintas ejecuciones durante los diferentes años y se puede hacer el traslado de atención de la meta a años más adelante en la ejecución del PNDDT, como tal. Lo que se busca es justamente eso, ver que se efectúe un acomodo adecuado del uso de los recursos del fondo en el tiempo de ejecución del PNDDT.

Para estas metas también se está indicando en el informe que no se va a proceder en este momento con una remisión del plan, porque se requiere de la respuesta a las solicitudes de información por parte de esas instituciones corresponsables de ejecución, una vez que se tenga la información y se efectúen las valoraciones que hay que hacer de fondo, entonces se procedería con la remisión inmediata de los planes de acción a estas instituciones corresponsables para su revisión y visto bueno, posteriormente al Consejo para su aprobación, firma y luego el traslado para firma de los demás jerarcas.

En cuanto a la meta 9, particularmente es una meta que da continuidad a la 43 del PNDDT 2015-2021, que es la entrega de los subsidios a hogares con estudiantes. Se efectuó la revisión del contenido del plan de acción, sin embargo, como ese plan es ejecutado de forma corresponsable con el IMAS y el MEP, se tuvo que trasladar a revisión y valoración de ellos.

Un aspecto de interés en la revisión de ese plan de acción es que se está proponiendo una reestructuración de la forma en que se estima el indicador de avance de cumplimiento de la meta de política pública, de forma tal que se incorporen dos factores: 1) que mide el cumplimiento de las obligaciones en atención de esta meta por parte del MEP, y 2) que mide el cumplimiento de las obligaciones de la atención de esta meta por parte del IMAS, sumado al factor, que es corresponsabilidad de Fonatel, para que así en la ejecución sea más visible el trabajo y la atención de las obligaciones del MEP y el IMAS que contribuyen a la ejecución, el cumplimiento o no cumplimiento de esta meta; no solo se da por la cantidad de hogares que se van conectando, sino que se vea en su integralidad.

Esa variación va a requerir, obviamente, que sea valorada por el IMAS y el MEP y contar con el visto bueno de ellos para posteriormente presentarlo al Consejo para su aprobación y firma. Este documento se trasladó el viernes a ambas instituciones; se debe esperar su respuesta con su retroalimentación.

Luego está la situación con las metas 14, 15 y 16, que son las relativas a la ejecución del CAE, que son todas las acciones que se ejecutan para poner a disposición del mercado el espectro que vaya a ser utilizado en servicios IMT.

La recomendación técnica de la Unidad de Espectro de la Dirección General de Calidad es que no se proceda todavía con la firma de los compromisos de estos planes de acción, debido a que posterior al informe de los 100 días del Gobierno por parte del Presidente de la República, no quedó claro si las cantidades que se iban a poner a disposición de IMT eran las que estaban consignadas como tal en la matriz del PNDDT y al no tener información relativa a esas cantidades, no se pueden proponer ajustes a los planes de acción y tampoco a la matriz de metas; entonces se están emitiendo observaciones generales a la espera de que se comunique, ya de fondo, cuál sería el alcance del acuerdo al que llegó el Instituto Costarricense de Electricidad y el Micitt, si varían o no estos compromisos que ya están consignados como las metas 14, 15 y 16 dentro de la matriz.

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

Posteriormente a eso, proceder con la recomendación al Consejo de su aprobación y firma de estos compromisos o planes de acción.

En total, para aprobación y firma del Consejo se tienen 3 planes de acción, 2 de ellos son 100% responsabilidad de Sutel a partir del uso de recursos del Fonatel, que son las metas 3 y 4 de territorios indígenas y conexión de distritos y la meta 19, que son las reformas al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF); en esta meta existen otros corresponsables adicionales a Sutel.

Agrega que quedarían pendientes de remisión, el plan de acción de las metas 6, 8, 9, 14, 15, 16, 20, 21, 22 y 23.

Para atender el oficio MICIT-DVT-689-2022, se hizo una solicitud de prórroga el día 18 y el Viceministerio dio respuesta el 19 de agosto, en horas de la tarde, concediéndole la prórroga pero la remisión de los planes de acción a más tardar el 26 de agosto de este año.

De ser posible y en caso de que la institución tuviera acceso a la información que se requiere y se pudiera proceder con el análisis, se podría atender en tiempo esta prórroga; sin embargo, es importante que el Consejo tenga claro que el tiempo otorgado no es suficiente para por lo menos efectuar las valoraciones de fondo que se requieren para algunas de las metas que son asignadas a Fonatel, por ejemplo, la 8, la 20, 21, 22 y 23, para las que se requieren hacer análisis de costo, plazo y formas.

También para la meta 6, porque mucho depende del suministro de información por parte del MEP, y en la reunión del 4 de agosto, ese ministerio fue claro en señalar al MICIT que no iba a poder atender en tiempo la solicitud de remisión de los planes de acción, que se iba a extender del mes de agosto, entonces se tendría que ver cuál es la factibilidad de poder cumplir con esta prórroga que otorgó el Viceministerio.

En resumen, hay 3 planes de acción que están con recomendación de los equipos técnicos, para firmar por parte del presidente del Consejo, son las metas 3, 4, 7 y 19.

Hay dos planes de acción adicionales, las metas 1 y 2, que son la ejecución de los planes de acción de infraestructura de telecomunicaciones, que durante las observaciones que se remitieron en el mes de noviembre del año pasado, así como las mesas de trabajo que sostuvieron durante este año, el Micitt consideró que sí tenía que incorporar a Sutel como responsable de ejecuciones de estas metas; entonces los funcionarios del equipo de conectividad hicieron una revisión de esos planes de acción de los que no se había tenido acceso; hicieron unas observaciones y las están trasladando al Micitt para análisis. Después de que el Micitt atienda las observaciones y remita los documentos en formato final, se procederá a su traslado al Consejo para aprobación y firma.

Luego, las metas que son financiadas con recursos de Fonatel que están pendientes de atención de solicitudes de información son la meta 6 de red educativa, la meta 8 de conectividad a CPSC, la meta 20 de entrega de dispositivo a Cen-cinai, la meta 21 de entrega de dispositivos a Conapdis, la meta 22 de entrega de dispositivos a Cenare y la meta 23 entrega de dispositivos a Cecis; una vez se cuente con los insumos y la información que deben remitir las entidades corresponsables, la Dirección General de Fonatel procederá con las valoraciones de fondo necesarias para poder estimar el costo, forma y plazo de atención de estas.

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

En el caso de la meta 6, ya se tiene un plan de acción en un 95%, el 5% restante es porque falta conocer si habrá cambios en el diseño técnico.

Cualquier variación en el diseño técnico es con la intención de incorporarlo de una vez dentro del plan de acción, para que sea el norte que guíe el concurso, que se sabe tiene que ser ejecutado para atender los restantes centros educativos. Por parte del eje Fonatel, hay 1702 centros educativos que tienen que ser concursados para su atención y definir potenciales adjudicatarios, contratistas nuevos que los atiendan.

Luego está la meta 9, que fue el informe remitido el viernes al MEP y al IMAS, la propuesta de este plan de acción para su valoración, para que permitan su retroalimentación, conocer si se cuenta con su visto bueno y posteriormente presentarlo al Consejo para su aprobación y firma.

Respecto a las metas 14, 15 y 16, en este momento no es posible remitir estos planes de acción al Consejo para su firma, debido a que no se conoce de forma cierta si los alcances de estas se mantienen tal cual están planteados en la matriz o van a sufrir variación. Esa es información que definitivamente debe suministrar el Micitt a la institución, si va a haber alguna variación en el alcance de las metas tal cual está planteado, con el ajuste o con la aclaración de que se mantienen para proceder con la firma.

Señala que si se tuviera alguna duda sobre estas 3 metas, se puede incorporar a la sesión al señor Glenn Fallas Fallas a la presente sesión, para que explique por qué no se recomendó su presentación para firma.

Se tiene una situación particular con la meta 5; los equipos técnicos designados para su revisión señalan que persisten imposibilidades técnicas y financieras para poder recomendar su llenado al Consejo, incluso se sostiene y se emite como una observación crítica al PNDT que se sometió en consulta, que se valore el mantener esa meta 5 en el PNDT, debido a su no vinculación directa con los objetivos de política pública y objetivos estratégicos de la política pública que fue sometida a consulta.

Se elaboró una sección completa del informe con las razones técnicas y financieras, entendiendo financieras por la afectación de la aplicación de la regla fiscal, en lo que sería la atención de esta meta, incluso en cuanto al plazo en el que se pide que la meta sea atendida. Siendo que el Micitt dispuso de una matriz de metas que se pensaba que se atendieran en el 2024, situación que también es de imposible cumplimiento por el tema de regla fiscal que se está analizando y tratando de resolver a nivel institucional.

Entonces, en este momento no se estaría remitiendo este plan de acción al Consejo para aprobación y firma; se está solicitando que se valore -como observación- que se elimine del PNDT, siendo que incluso durante las mesas de trabajo que tuvieron en los meses de junio y julio, el mismo Micitt indicó que efectivamente esta meta no tenía vinculación directa con su objetivo de política pública, ni tampoco con sus objetivos estratégicos, lo cual enfatiza aún más la necesidad de Sutel de que se valore su eliminación.

El señor Gilbert Camacho Mora señala que es evidente el esfuerzo realizado por el equipo interno. Tiene comentarios, pero los puede presentar al final. Comenta que este equipo tomó con seriedad el análisis o consulta que se hace para el PNDT 2023-2027.

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

Es relevante mencionar que Sutel depende de otras instituciones para poder terminar el proceso de análisis y firmar una meta, tales como el MEP y del IMAS, por ejemplo.

En relación con el tema de las frecuencias en la asignación del espectro, claramente se puede ver en estas metas el objetivo que se tiene para cada banda y el segmento de frecuencias en esa banda que se va a poder utilizar para aplicaciones, por ejemplo IMT. Sin embargo, al no tener la Superintendencia hoy, a esta hora, una confirmación de cuáles frecuencias van a ser recuperadas por el Poder Ejecutivo para utilizarlas en aplicaciones IMT, no podría Sutel comprometerse con una meta de asignar espectro radioeléctrico sin tener una seguridad y una confirmación de cuáles van a ser los segmentos de frecuencias a disposición, de acuerdo con la disponibilidad de frecuencias que pueda poner el Poder Ejecutivo en la mesa. Le parece totalmente justificable la posición de Sutel en cuanto a este aspecto.

Señala que dado que se encuentran presentes todos los asesores y la funcionaria Cinthya Arias Leitón, a quien solicitó que apoyara específicamente en el tema del PNDDT, le gustaría saber si algún asesor o la funcionaria Arias Leitón tienen algún comentario sobre el proceso y después se vería el acuerdo.

La funcionaria Arias Leitón señala que le resulta muy claro todo lo que señaló la asesora Natalia Salazar Obando, no tiene ningún comentario.

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si desean referirse al tema.

El señor Federico Chacón Loaiza solicita a la funcionaria Salazar Obando, para efectos del acta, que haga mención sobre regulación colaborativa, tema del que se había emitido un acuerdo. Y consulta, de acuerdo con las proyecciones, cuándo estaría definido el tema de la meta de la Red Educativa del Bicentenario. Eso lo plantea en seguimiento a un acuerdo que se había emitido, en el cual se solicitaba autorización para dar continuidad al proyecto.

La funcionaria Salazar Obando señala que en cuanto a red educativa, en la reunión del 4 de agosto el MEP no fue claro en señalar para cuándo esperaban tener terminado el proceso de revisión de su posible modificación al alcance técnico de la red educativa y durante la sesión, el Micitt externó, en palabras de la señora Angélica Chinchilla, que ellos no tenían conocimiento de que el MEP solicitaría una modificación de la base técnica.

Entonces, el MEP lo único que señaló fue que le era materialmente imposible concluir su análisis para el 31 de agosto, que era la fecha máxima que el Micitt quería establecer para la revisión de los planes de acción y la publicación del PNDDT, pero no señaló una fecha después del 31 de agosto para el cierre, lo único que indicó fue que era muy importante hacer la revisión de fondo y que beneficiaría de alguna forma, pero no fueron claros en indicar en qué sentido y sostuvieron que no iba a afectar al Eje Fonatel; sin embargo, se entiende que el diseño de la red educativa es único, que tiene que ser implementado por ambas partes de igual manera; entonces, un cambio en el diseño afecta a ambos ejes por igual y eso se le aclaró al MEP que tenían que ser conscientes de eso, que cualquier variación para reducir el alcance, el costo y el tiempo de implementación del proyecto iba a afectar al Eje Fonatel por igual y si había una mejora en el uso eficiente de los recursos, aun así era importante que se trasladara para su incorporación por parte del eje Fonatel.

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

Lo que sea que implique una reducción en el uso de recursos del fondo para poder disponerlos en otros proyectos es igual de importante, pero no hubo una fecha límite específica señalada por el MEP, por eso se procedió con una remisión de la solicitud de información, para contar con precisiones sobre qué impacta la modificación de diseño y en qué elementos va a afectar esa modificación, si es un tema de gobernanza, si es de velocidad, si de propuestas de diseño, si es de la tecnología con la que se atiendan los centros educativos, si habrá una variación de velocidades, si va a cambiar el modelo de gestión, si ya no van a ser 4 capas, si va a desaparecer alguna capa, como tratar de darle diferentes opciones al MEP para que termine de concretar de qué trataría su cambio.

Esta propuesta técnica se copió al Micitt, para ser claros con las 2 instituciones de que si no se tienen esos insumos, no se puede plantear un plan de acción, de compromiso, de ejecución de estas metas que podrían variar en este año y más aun tomando en cuenta que se debe preparar un cartel, gestionar el concurso y si la base técnica de este va a variar cuando ya está publicado, cuando estén recibiendo ofertas, sería muy complejo, para ponerlo en una palabra asertiva y luego ver cómo se incorporan esos cambios, modificaciones o ajustes en las bases técnicas, porque los costos podrían ser inferiores o podrían ser superiores de lo que se estimó.

Sin duda, es imprescindible saber de esta información previo a tener el plan de acción, que es el norte con el que seguía la ejecución de los proyectos durante los 5 años de vida que va a tener el PNDT.

Sobre la regulación colaborativa, en efecto, ellos acogieron el documento que propuso Sutel y lo incorporaron como factores críticos de éxito. No lo incorporaron, tal vez de forma más precisa o particular en alguna meta que se deba atender durante la ejecución de este PNDT, sino como un alcance más general, en el entendido de que no solamente es el PNDT el que tiene que incorporar elementos de la regulación colaborativa, sino la totalidad de planes que se elaboren por parte del Micitt, de forma tal que pueda efectivamente cumplir su fin de hacer una regulación colaborativa, que tenga que vincular a los diferentes sectores y a los diferentes planes que se van ejecutando, de manera que la tecnología sea un elemento y un aspecto transversal a la totalidad de los sectores que requieren del uso de las TICs, pero por ahora sí está incorporado como un factor crítico de éxito.

El señor Federico Chacón Loaiza agrade la explicación y consulta si se podría tener un estimado de cuándo podría estar publicado el PNDT.

La funcionaria Salazar Obando responde que entiende que hay varias instituciones que están efectuando el proceso de revisión, dependiendo de la totalidad de observaciones y de la reacción del Micitt a estas observaciones podría ser que no se logre publicarlo el 31 de agosto, sin embargo, el Micitt sostiene, incluso en la respuesta a la solicitud de prórroga para atender el oficio MICITT-DVT-OF-389-2022, que si lo va a publicar el 31 de agosto de este año.

El señor Camacho Mora señala que es parte del proceso que cada institución tenga sus comentarios a la consulta pública; considera que Sutel ha actuado en forma responsable, haciendo un análisis detallado de cada una de las metas, ha terminado las metas que le han sido posibles y de las que se tiene información, ya que se depende de que el mismo Micitt entregue información, o de instituciones corresponsables en cada una de las metas.

De seguido, se da lectura a la propuesta de acuerdo que se conoce en esta oportunidad.

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

La funcionaria Natalia Salazar Obando procede a leer al resumen de las observaciones que estarían emitiendo al PNDT, propiamente en el informe se consigna el detalle de la sección, el ajuste y la justificación del ajuste de cada una de las observaciones que fueron emitidas por los diferentes equipos.

La funcionaria Arias Leitón señala que está bastante clara la exposición de la asesora Salazar Obando, solamente agrega que en el tema del diagnóstico, el equipo reiteró la mayor parte de las observaciones que se habían realizado anteriormente, pese a que es claro que es una situación que aparentemente no va a cambiar.

Se considera responsable de parte de Sutel reiterar las observaciones en el sentido de que el diagnóstico es el punto de partida y que claramente, las observaciones remitidas, más otras adicionales que se agregaron en esta vuelta de revisión, se consideran sumamente importantes para hacer una lectura completa y adecuada del sector, como punto de partida.

Como bien lo indica la funcionaria Salazar Obando, prácticamente solo una de las solicitudes anteriores fue atendida, la que se refería a incluir una pequeña descripción en materia de reglamentación vigente sobre el Reglamento de acceso a redes públicas, pero aun así, había ciertos elementos que no se tocaron y estaban ausentes otros aspectos muy importantes en materia regulatoria, como el tema de tarifas, el reglamento de tarifas y otros reglamentos o leyes, como por ejemplo la 10.216, de infraestructura, que se consideró que es un punto de partida muy importante y es congruente con lo que señalan los compañeros de conectividad, puesto que van a ser elementos que van a agilizar el proceso de despliegue de red para mejorar la conectividad y para preparar al mercado en torno al despliegue de 5G.

Por esa razón, parece que son muchas, pero esas 15 observaciones obedecen a esa necesidad de que se refleje y que cualquiera que lea el PNDT tenga una visión completa y objetiva del desempeño del sector.

La funcionaria Salazar Obando hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación las propuestas de acuerdos que se tienen a la vista y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 002-059-2022

CONSIDERANDO:

- I. Que el 05 de octubre del 2015 fue firmado el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) 2015-2021, por parte del Presidente y la Vicepresidenta de la República y el Ministro y Viceministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y ha sido este el instrumento guía para la adopción de políticas y regulaciones del sector durante todo el período de su vigencia.
- II. Que el 17 de mayo del 2021, el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), llevó a cabo el Lanzamiento del diseño del PNDT 2022-2027

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

y estableció las siguientes mesas de trabajo temáticas para iniciar el proceso de construcción del plan:

- a. Infraestructura y Telecomunicaciones
- b. Espectro Radioeléctrico
- c. Habilidades y Destrezas Digitales
- d. Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad
- e. Ciudades Sostenibles y Resilientes

- III. Que en atención a la convocatoria formulada por el MICITT, en la reunión el 31 de mayo del 2021 el Consejo de la Sutel instruyó a grupos multidisciplinarios internos para atender los talleres y participar en las mesas de trabajo organizadas por dicha entidad con la finalidad de recopilar insumos para la formulación de un nuevo PNDT.
- IV. Que la Sutel participó en talleres de construcción del PNDT 2022-2027 los días 19 de mayo, 25 de mayo, 1 de junio, 8 de junio, 22 de junio y 29 de junio de 2021.
- V. Que mediante el acuerdo 020-042-2021 de 3 de junio de 2021, el Consejo de la Sutel remitió una serie de consultas y observaciones de orden metodológico y del proceso de construcción del PNDT 2022-2027.
- VI. Que el Rector con oficio MICITT-DVT-OF-539-2021 del 26 de agosto de 2021 (NI-10829-2021), dio respuesta a las consultas de la Sutel y explicó que:

“A partir de la referencia que realizan en el Acuerdo 020-042-2021 de fecha 03 de junio de 2021 y que indica “que los recursos del Fondo están comprometidos en el cumplimiento de las metas del actual PNDT”, se interpreta que se requiere analizar con mucho detalle cualquier solicitud de ampliación de metas existentes e incluso la creación de nuevas metas para el año 2022, siendo que los recursos actuales ya se encuentren comprometidos en su totalidad.”
- VII. Que concluido el proceso de participación en las mesas de trabajo organizadas por el MICITT como actos preparatorios para la elaboración del nuevo PNDT 2022-2027, el Consejo de la Sutel adoptó el acuerdo 004-048-2021 del 07 de julio de 2021, mediante el cual se remitieron a dicha entidad las observaciones sobre las matrices de trabajo recopiladas por el órgano regulador durante el proceso.
- VIII. Que con el oficio MICITT-DVT-OF-554-2021 del 7 de setiembre de 2021 (NI-11446-2021), la Rectoría respondió la consulta enviada explicando que “Dichos insumos posteriormente serán sometidos a una tabulación y un análisis técnico, a fin de determinar cuáles son factibles a nivel técnico ser traducidos en una meta que responda a las necesidades futuras del sector de Telecomunicaciones”.
- IX. Que en el Alcance N°226 de La Gaceta N° 14 del 05 de noviembre de 2021, la Dirección de Evolución y Mercado de Telecomunicaciones del MICITT, comunicó el proceso de consulta pública no vinculante de la propuesta del PNDT 2022-2027, Costa Rica: Hacia la disrupción digital inclusiva.
- X. Que mediante acuerdo 001-077-2021 de la sesión extraordinaria 077-2021, celebrada el 15 de noviembre de 2021, el Consejo de Sutel “solicitó al Micitt extender el plazo para recibir

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

observaciones a la propuesta del PNDT 2022-2027 por 10 días hábiles adicionales”, esto debido a la necesidad de un mayor lapso para el análisis técnico y legal de las acciones planteadas en la propuesta del PNDT.

- XI.** Que en el Alcance N°235 de La Gaceta N°223, del 18 de noviembre de 2021, la Dirección de Evolución y Mercado de Telecomunicaciones del MICITT, comunicó la ampliación del plazo de la consulta pública no vinculante de la propuesta de PNDT 2022-2027 hasta el 26 de noviembre de 2021.
- XII.** Que el Consejo Directivo de Sutel, como parte de la consulta pública establecida por el MICITT, designó varios equipos técnicos para la revisión de tres grandes aspectos, los cuales son:
- a. Documento Diagnóstico del PNDT 2022-2027 (implica definición de las líneas base y marca los criterios orientadores para la determinación de las metas del nuevo plan).
 - b. Documento del PNDT 2022-2021 (alcance de la visión de la política pública para el desarrollo del sector de telecomunicaciones).
 - c. Matrices (metas, indicadores y lineamientos específicos relacionados con la Sutel para el periodo 2022-2027).
- XIII.** Que mediante acuerdo 005-080-2021 adoptado por el Consejo de la Sutel en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2021, se remitieron al MICITT las observaciones de la Sutel al borrador del PNDT 2022-2027 puesto en consulta, consignadas en el oficio 11074-SUTEL-CS-2022.
- XIV.** Que mediante oficio MICITT-DVT-OF-117-2022, de fecha 16 de marzo de 2022 recibido por la Sutel mediante NI-03940-2022, el señor Teodoro Willink Castro, Viceministro de Telecomunicaciones del MICITT remite los anexos (2022 Plan de Acción PNDT 2022-2027 con Logo (1).docx/ DE-025-2022, Listado Sutel, Micitt.pdf/ DR-369-2019- CONAPDIS.PDF/ de-519-2019-CONAPDIS.pdf/ PROYECTO CENAREC-MEP-SUTEL actualizado 2022.pdf), y requiere que el órgano regulador remita:
- a. Oficio firmado con el compromiso de su representada en cuanto al cumplimiento de las metas, a más a tardar el 28 de marzo de 2022.
 - b. Oficio firmado remitiendo los Planes de Acción por meta firmados. En caso de metas con más de un responsable, el Plan de Acción deberá estar firmado por los jefes de todas las entidades participantes a más tardar el 28 de marzo de 2022.” (resaltado es intencional).
- XV.** Que mediante acuerdo 031-027-2022 adoptado por el Consejo de la Sutel en la sesión ordinaria 027-2022 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 18 de marzo del 2022, se acuerda solicitar al señor Teodoro Willink Castro, Viceministro de Telecomunicaciones del MICITT, ampliar los plazos indicados en el oficio MICITT-DVT-OF-117-2022, de fecha, 16 de marzo del 2022, según se detalla:
- a. Plazo para ajustes a las metas de acción: línea base, avance por periodo y presupuesto, señalado para el 21 de marzo, se amplíe por 10 día hábiles adicionales.

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

- b. Plazo para presentar oficio firmado con el compromiso de cumplimiento de metas, señalado a más a tardar el 28 de marzo de 2022, se amplíe por 10 día hábiles adicionales.
- c. Plazo para presentar oficio firmado remitiendo los Planes de Acción por meta firmados por los jefes en caso de dos o más entidades participantes, señalado a más tardar el 28 de marzo de 2022, se amplíe por 15 día hábiles adicionales.

- XVI.** Que mediante acuerdo 031-027-2022, adoptado por el Consejo de la Sutel en la sesión ordinaria 027-2022, celebrada el 18 de marzo de 2022, se remitió el oficio MICITT-DVT-OF-117-2022, de fecha 16 de marzo del 2022, suscrito por el señor Teodoro Willink Castro, Viceministro de Telecomunicaciones del MICITT al equipo designado mediante acuerdo 021-038-2021, celebrada el 13 de mayo del 2021, para su análisis y presentación del Informe correspondiente.
- XVII.** Que mediante oficio MICITT-DVT-OF-153-2022 de fecha 23 de marzo del 2022 y notificado el 25 de marzo del 2022 (NI-04528-2022), el Viceministerio remitió a la Secretaria del Consejo de la SUTEL, el documento denominado “Sistematización y análisis de las observaciones recibidas en la consulta pública no vinculante del PNDT 2022-2027”, mediante el cual se describe el proceso, sus principales resultados y se incluye la matriz en la que se aprecian la totalidad de observaciones recibidas, su tratamiento y el resultado.
- XVIII.** Que mediante oficio 02882-SUTEL-CS-2022 de fecha 25 de marzo del 2022 y notificado el 28 de marzo del 2022, el Presidente del Consejo de la Sutel solicitó al Viceministerio el aporte del documento “Sistematización y análisis de las observaciones recibidas en la consulta pública no vinculante del PNDT 2022-2027. Costa Rica: Hacia la disrupción digital inclusiva” en el cual se muestran los resultados del proceso de consulta no vinculante del PNDT 2022-2027 y la atención a las observaciones planteadas.
- XIX.** Que mediante oficio MICITT-DVT-OF-157-2022 notificado el 28 de marzo del 2022 (NI-04554-2022), el Viceministerio de Telecomunicaciones concede la prórroga, otorgando una extensión de plazo para el 07 de abril del 2022, para la presentación de todos los documentos.
- XX.** Que mediante correo electrónico de fecha 28 de marzo del 2022, el Viceministerio en atención al oficio 02882-SUTEL-CS-2022, remite el enlace al documento denominado “Sistematización y análisis de las observaciones recibidas en la consulta pública no vinculante del PNDT 2022-2027. Costa Rica: Hacia la disrupción digital inclusiva”, asimismo aclara que su remisión a la SUTEL se efectuó mediante oficio MICITT-DVT-OF-153-2022 notificado el 25 de marzo del 2022 a la Secretaria del Consejo.
- XXI.** Que mediante oficio 03102-SUTEL-ACS-2022 de fecha 04 de abril del 2022, los equipos interinstitucionales remitieron al Consejo de la SUTEL el informe de atención al oficio MICITT-DVT-OF-117-2022 referente a las metas de acción asignadas y planes de acción por meta, así como el resultado de la revisión del documento de “Sistematización y análisis de las observaciones recibidas en la consulta no vinculante del PNDT 2022-2027” y reiteración de observaciones de la SUTEL al contenido del PNDT 2022-2027.
- XXII.** Que mediante acuerdo 017-032-2022 (03289-SUTEL-SCS-2022 notificado el 07 de abril del 2022) adoptado por el Consejo de la Sutel en la sesión ordinaria N°032-2022, celebrada el 7 de abril de 2022, el Consejo de la SUTEL adoptó lo siguiente:

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

“(…)

1. Dar por recibido y aprobar el informe 03102-SUTEL-ACS-2022, del 04 de abril de 2022 por el cual el equipo técnico de análisis del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) 2022- 2027, designado por el Consejo, presenta a este Órgano Colegiado los planes de acción para las metas del PNDT.
2. Reiterar al Micitt la necesidad de atención de las 119 observaciones contenidas en el documento Excel denominado “Análisis de observaciones_PNDT_2022-2027_Respuestas Sutel VF (solo observaciones reiteradas)”, observaciones que si bien fueron rechazadas por el Micitt, producto del proceso de consulta pública no vinculante, su atención es considerada esencial por parte de esta Superintendencia.
3. Solicitar al MICITT atender las siguientes consultas planteadas por esta Superintendencia en relación con los artículos 11 y 19 de Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635 y las implicaciones de la aplicación de la regla fiscal y el límite de crecimiento presupuestario de las instituciones, las implicaciones en las metas del nuevo PNDT 2022-2027 y en relación con el contenido del oficio STAP- 0409-2022 adjunto al presente acuerdo y referente a la consulta planteada por la SUTEL en relación con la aplicación de la regla fiscal al Fondo Nacional de Telecomunicaciones:
 - a. ¿Ha evaluado la Rectoría de Telecomunicaciones los efectos que tiene la ley N°9635 en el cumplimiento de las metas del plan sectorial?
 - b. ¿Cómo se solucionará la imposibilidad de adicionar recursos nuevos en los presupuestos de las diferentes instituciones públicas para que puedan cumplir con las metas?
 - c. Dado que la Ley no prevé crecimiento presupuestario por nuevas políticas públicas, ¿se ha coordinado a lo interno del Poder Ejecutivo algún trámite de excepción?
 - d. ¿Se ha valorado por parte del Micitt cómo se solucionaría el eventual incumplimiento del principio de vinculación presupuestaria con la aplicación de la Ley N°9635?
4. Autorizar al Presidente del Consejo de la SUTEL para que proceda con la firma de los siguientes documentos de Perfil:
 - a. Plan de Acción PNDT 2022-2027 – META 3 (24TI).
 - b. Plan de Acción PNDT 2022-2027 – META 5 (262 Dist).
5. Remitir al Micitt el informe 03102-SUTEL-ACS-2022 del 04 de abril de 2022, el cual tiene por adjunto los siguientes documentos:
 - a. Plan de Acción PNDT 2022-2027 – META 3 (24TI) (firmado por el Presidente del Consejo)
 - b. Plan de Acción PNDT 2022-2027 – META 5 (262 Dist) (firmado por el Presidente del Consejo)
 - c. Excel Inviabilidad Técnica en el llenado de Planes de Acción.xlsx, con el detalle por cada meta de las justificaciones específicas de la imposibilidad técnica de realizar el llenado del documento de Perfil de Acción por meta, así como el planteamiento de la propuesta de remisión cuando así sea posible.
 - d. Excel Análisis de observaciones_PNDT_2022-2027_Respuestas Sutel VF (solo observaciones reiteradas).xlsx, con el detalle de las observaciones para las cuales la SUTEL reitera su análisis, así como la necesidad de adoptarlas e incorporarlas en la versión final del PNDT 2022-2027.
6. Señalar al MICITT que los Planes de Acción de las metas 7, 10 y 11, serán trasladados para conocimiento y valoración de las instituciones corresponsables de ejecución, para consolidar un único planteamiento de plan de acción, su firma por parte de estas instituciones y la SUTEL, y su posterior remisión al MICITT.

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

7. Señalar al MICITT el compromiso de la SUTEL en la atención a las metas 3, 5, 7, 10 y 11 del área estratégica de Conectividad Significativa, contenidas en la matriz de metas remitida mediante oficio MICITT-DVT-OF-117-2022.
8. Convocar al Micitt a mesas de trabajo los días 25, 26 y 27 de abril del presente año con la finalidad de:
 - a. Día 25 de abril de 2022: analizar el contenido del informe 03102-SUTEL-ACS-2022 y documentos adjuntos (Inviabilidad Técnica en el llenado de Planes de Acción.xlsx y Análisis de observaciones_PNDT_2022-2027_Respuestas Sutel VF (solo observaciones reiteradas).xlsx), así como lo referente con la meta 6 del Área Estratégica de Conectividad Significativa, para las cuales existe una inviabilidad técnica del llenado de los planes de acción respectivos, así como la incorporación de la SUTEL como responsable de las metas Meta 1 y Meta 2 del Área estratégica 1: Conectividad Significativa para el bienestar, Línea estratégica 1: Entorno Habilitador, Acción 1.1. Así como socio ejecutor de la Meta 1 del Área estratégica 1: Conectividad Significativa para el bienestar, Objetivo estratégico 1.2.
 - b. Día 26 de abril del 2022: analizar el contenido del informe 03102-SUTEL-ACS-2022 y documentos adjuntos (Inviabilidad Técnica en el llenado de Planes de Acción.xlsx y Análisis de observaciones_PNDT_2022-2027_Respuestas Sutel VF (solo observaciones reiteradas).xlsx), así como lo referente con las metas 16, 17, 18, 19 y 21 del Área Estratégica de Espectro Radioeléctrico, para las cuales existe una inviabilidad técnica del llenado de los planes de acción respectivos.
 - c. Día 27 de abril del 2022: analizar el contenido del informe 03102-SUTEL-ACS-2022 y documentos adjuntos (Inviabilidad Técnica en el llenado de Planes de Acción.xlsx y Análisis de observaciones_PNDT_2022-2027_Respuestas Sutel VF (solo observaciones reiteradas).xlsx), así como lo referente con las metas y las metas 4, 9 del Área Estratégica Conectividad Significativa, así como las metas 21, 22 y 23 del Área Estratégica de Competencias Digitales, para las cuales existe una inviabilidad técnica del llenado de los planes de acción respectivos.
 - d. En los citados días, valorar con cada equipo respectivo las 119 propuestas de ajustes, tanto al texto del PNDT como a las metas que la SUTEL planteó en documentos previos, y que fueron rechazadas producto de la valoración de las observaciones presentadas ante la consulta no vinculante del PNDT 2022-2027. Para estas propuestas, tal como se indica en el resuelve 2, la SUTEL reitera la necesidad de atenderlas.
9. Remitir a la Unidad de Gestión Documental el presente informe técnico, los anexos electrónicos y el acuerdo respectivo para que sean incorporados al expediente de la gestión relacionada.
(...)"

Del total de observaciones que la SUTEL planteó en la consulta vinculante al PNDT en el mes de noviembre del 2021, MICITT adoptó 48 observaciones planteadas por esta Superintendencia, así como 4 más de forma parcial, no obstante, rechazó 156 de estas.

XXIII. Que mediante acuerdo 018-032-2022 (03290-SUTEL-SCS-2022 notificado el 07 de abril del 2022) de la sesión ordinaria 032-2022, celebrada el 7 de abril de 2022, el Consejo de la SUTEL adoptó lo siguiente:

"(...)

1. Dar por recibido y aprobar el informe 03102-SUTEL-ACS-2022, del 04 de abril del 2022, por el cual el equipo técnico de análisis del Plan Nacional de Desarrollo de las

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

Telecomunicaciones (PNDT) 2022- 2027, designado por el Consejo, presenta a este Órgano Colegiado los planes de acción para las metas del PNDT.

2. *Remitir al Ministerio de Educación Pública el documento de Perfil denominado Plan de Acción PNDT 2022-2027 – META 7 (REB) para su valoración y firma respectiva, en atención a lo indicado por el MICITT en el oficio MICITT-DVT-OF-117-2022.
(...)”.*

XXIV. Que mediante acuerdo 019-032-2022 (03291-SUTEL-SCS-2022 notificado el 07 de abril del 2022) de la sesión ordinaria 032-2022, celebrada el 7 de abril de 2022, el Consejo de la SUTEL adoptó lo siguiente:

“(...)”

1. *Dar por recibido y aprobar el informe 03102-SUTEL-ACS-2022, del 04 de abril del 2022, por el cual el equipo técnico de análisis del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) 2022- 2027, designado por el Consejo, presenta a este Órgano Colegiado los planes de acción para las metas del PNDT.*
2. *Remitir a la Caja Costarricense del Seguro Social, Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral (CEN-CINAI), Ministerio de Educación Pública y Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones el documento de perfil denominado Plan de Acción PNDT 2022-2027–META 10 (conectividad CPSP) para su valoración y firma, en atención a lo indicado por el MICITT en el oficio MICITT-DVT-OF-117-2022.*

“(...)”.

XXV. Que mediante acuerdo 020-032-2022 (03232-SUTEL-SCS-2022 notificado el 07 de abril del 2022) adoptado por el Consejo de la Sutel en la sesión ordinaria 032-2022, celebrada el 7 de abril de 2022, el Consejo de la SUTEL adoptó lo siguiente:

“(...)”

1. *Dar por recibido y aprobar el informe 03102-SUTEL-ACS-2022, del 04 de abril del 2022, por el cual el equipo técnico de análisis del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) 2022- 2027, designado por el Consejo, presenta a este Órgano Colegiado los planes de acción para las metas del PNDT.*
2. *Remitir al Instituto Mixto de Ayuda Social y Ministerio de Educación Pública el documento de Perfil denominado Plan de Acción PNDT 2022-2027 – META 11 (PHC 43), para su valoración y firma respectiva, en atención a lo indicado por el MICITT en el oficio MICITT-DVT-OF-117-2022.*

“(...)”.

XXVI. Que mediante oficio MICITT-DM-OF-268-2022 de fecha 08 de abril del 2022, el MICITT brindó respuesta al oficio 03289-SUTEL-SCS-2022 (acuerdo 017-032-2022), señalando lo siguiente:

“(...)”

Al respecto y en vista de la expectativa de publicación en la que se desenvuelve el proceso de construcción del PNDT 2022-2027, me permito proponer que las mesas de trabajo sugeridas para los días 25, 26 y 27 de abril, sean llevadas a cabo los días 19,20 y 21 de abril, en los siguientes espacios:

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

- *Martes 19 de abril, 8:00 a.m., el contenido del informe 03102-SUTEL-ACS-2022 y documentos adjuntos, así como lo referente a las metas 16, 17, 18, 19 y 20 del Área Estratégica de Espectro Radioeléctrico.*
- *Miércoles 20 de abril, 1:00 p.m., el contenido del informe 03102-SUTEL-ACS-2022 y documentos adjuntos, así como lo referente a las metas 1, 2 y 6 del Área Estratégica de Conectividad Significativa.*
- *Jueves 21 de abril, 10:00 a.m., el contenido del informe 03102-SUTEL-ACS-2022 y documentos adjuntos, así como lo referente a las metas 4 y 9 del Área Estratégica de Conectividad Significativa y las metas 21, 22 y 23 del Área Estratégica de Competencias Digitales.*

Adicionalmente, con respecto a lo indicado sobre la atención de las 119 observaciones contenidas en el documento Excel denominado “Análisis de observaciones_PNDT_2022-2027_Respuestas Sutel VF (solo observaciones reiteradas)”, y con el objetivo de agilizar la dinámica de las mesas de trabajo, solicito que se prioricen las observaciones indicadas para ser atendidas en las reuniones propuestas.

(...)”.

- XXVII.** Que mediante oficio 03444-SUTEL-CS-2022 notificado el 18 de abril del año 2022, la SUTEL brindó respuesta al oficio MICITT-DM-OF-268-2022, señalando la inviabilidad de adelantar las fechas de las mesas de trabajo a los días 19, 20 y 21 debido a compromisos laborales pactados por las Direcciones Generales de Calidad, Competencia y FONATEL. Solicitando así mantener las fechas iniciales propuestas por la SUTEL, y asignado la jornada laboral completa.
- XXVIII.** Que mediante correo electrónico de fecha 20 de abril del presente año, el Despacho del Viceministro de Planificación y Coordinación Regional del MEP, remitió el Plan de Acción de la Meta 11 subsidio a hogares con estudiantes con observaciones para valoración por parte de la SUTEL mediante oficio DM-0487-04-2022.
- XXIX.** Que mediante correo electrónico de fecha 21 de abril del presente año, el Despacho del Viceministro de Planificación y Coordinación Regional del MEP, remitió el Plan de Acción de la Meta 7 Red Educativa con observaciones para valoración por parte de la SUTEL mediante oficio DM-0499-04-2022.
- XXX.** Que mediante correo electrónico del 22 de abril del 2022, el Viceministro de Telecomunicaciones confirmó los espacios del 25, 26 y 27 de abril, en jornada de 8:00am a 4:00pm, para efectuar las mesas de trabajo relacionadas al PNDT 2022-2027. Asimismo, señaló la remisión de las convocatorias respectivas, definiendo el siguiente cronograma de atención:

“(…)”

Lunes 25 de abril.

8:00 a 10:30 am: SUTEL-MICITT(Temas Fonatel)

10:30 a 12:30: SUTEL - MICITT - CENCI NAI - CENAREC - CONAPDIS (Temas equipamiento)

2:00 p.m.: SUTEL - MICITT - MEP (Red Educativa)

Martes 26 de abril.

8:00 am a 12:30 pm: SUTEL- MICITT (Temas espectro)

2:00 pm: SUTEL-MICITT (Espacios Públicos Conectados)

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

Miércoles 27 de abril.

8:00 am a 10:30 am: (Temas Fonatel)

10:30 am a 12:30 pm SUTEL - MICITT -CECI -CEN CINAI (Temas conectividad centros de prestación de servicios públicos).

(...)"

- XXXI.** Que mediante oficio 03638-SUTEL-CS-2022 notificado el 22 de abril del año 2022, la SUTEL, en atención al correo electrónico señalado en el punto anterior, solicitó ajustar la agenda propuesta, con la finalidad de incorporar las metas 1 y 2 relacionadas con infraestructura, así como la meta 6, buscando trasladar la sesión de Red Educativa al 06 de mayo del 2022 de forma tal que esta Superintendencia tenga la posibilidad de analizar el contenido del oficio DM-0499-04-2022 notificado el día 21 de abril del 2022 por el Ministerio de Educación, y atender las observaciones planteadas por este Ministerio.

De forma adicional, mediante el citado oficio se reiteró la necesidad de efectuar una valoración integral de las observaciones planteadas mediante acuerdo 017-032-2022, enfocándose no solo en las metas contenidas en el oficio MICITT-DVT-OF-117-2022, sino también efectuando la revisión de las observaciones reiteradas por la SUTEL relacionadas con el resultado de la consulta no vinculante del PNDT 2022-2027 efectuada en el 2021, las cuales se detallan en el Excel denominado Análisis de observaciones_PNDT_2022-2027_Respuestas Sutel VF (solo observaciones reiteradas).xlsx, observaciones que se documentaron a partir del documento remitido por el MICITT mediante oficio MICITT-DVT-OF-153-2022 denominado "Sistematización y análisis de las observaciones recibidas en la consulta pública no vinculante del PNDT 2022-2027". Lo anterior dado que, la agenda propuesta de trabajo no evidencia la asignación de tiempo para esta labor, y resulta indispensable efectuar el ejercicio de revisión conjunta, dado que se identificaron elementos importantes de ajustar o aclarar en la redacción del PNDT 2022-2027, los cuales deben ser atendidos por la Rectoría.

- XXXII.** Que los días 25, 26 y 27 de abril del presente año, se efectuaron las mesas de trabajo de cara a la atención de las observaciones planteadas por la SUTEL mediante acuerdo 017-032-2022.
- XXXIII.** Que en fecha 25 de abril del presente año, Angélica Chinchilla del MICITT remitió a la SUTEL la propuesta de Plan de Acción elaborada por CEN CINAI, así como la propuesta de Plan de Acción de CENAREC, mediante correo electrónico.
- XXXIV.** Que mediante correo electrónico de fecha 26 de abril del presente año, José Peralta del MICITT remitió los siguientes documentos:

"(...)

- 1. Archivos con nombre "Totales de espectro CAE para PNDT_v2.xlsx", y "CAE - PNDT_v1.pptx" donde se detallan las fórmulas empleadas y metodología de cálculo para los porcentajes de avance por año, para cada uno de los plazos contemplados en el CAE, sean corto plazo (2022-2023, meta 15 del PNDT propuesto), mediano plazo (2024-2025, meta 16 del PNDT propuesto) y largo plazo (2026-2027, meta 17 del PNDT propuesto). En este sentido, los archivos compartidos pretenden mostrar de manera transparente y clara los datos obtenidos para líneas base, porcentajes de avance, y demás obtenidos y plasmados en la propuesta de PNDT, de ahí que, en caso de tener dudas respecto a este tema en el proceso de análisis, quedamos a la orden para ampliar sobre el particular en lo operativo desde la arista técnica.*

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

2. Archivo con nombre "20. Plan de Acción Meta Reformas PNAF - REV DEMA 12 abril 2022_vDERRT_26abril2022.docx", que corresponde a la propuesta de perfil de la meta 20, respecto a la realización de dos reformas al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF). Cabe mencionar que, de conformidad con la discusión sostenida durante la mañana de hoy, se convino técnicamente que podría ser atinente modificar el texto de la meta para que éste no se limite a la realización de únicamente dos reformas al PNAF, sino que se tenga la posibilidad, en el marco de actualizar el PNAF de una manera constante a las disposiciones del RR y normativa relacionada, para que se pueda indicar "Al menos dos reformas al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) publicadas conforme a las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT, al 2026.". Asimismo, se discutió la necesidad de dar visibilidad, ya sea en la metodología del perfil o en el cronograma de acciones, la participación en las distintas reuniones del CCP.II de la CITELE, dado que el análisis de propuestas en este foro implica técnicamente preparación y discusión técnica de posiciones entre los equipos de trabajo de la SUTEL y el MICITT. Para esto, se somete a consideración de la SUTEL realizar una propuesta puntual sobre el particular, para valorar metodológicamente la viabilidad de ésta en los próximos días.
3. Archivo con nombre "18. Plan de Acción Meta Testbed 5G - REV DEMA 12 abril 2022_vDERRT_26abril.docx", que corresponde a la propuesta de perfil de la meta 18, respecto a la puesta en marcha de un Testbed para el año 2022.
(...)"

- XXXV.** Que mediante correo electrónico de fecha 28 de abril del presente año, Malena Amador Venegas, remitió el Plan de Acción de la Meta 11 relacionada con el subsidio a hogares con estudiantes con observaciones para valoración por parte de la SUTEL.
- XXXVI.** Que mediante oficio 03928-SUTEL-ACS-2022 de fecha 29 de abril del 2022, los equipos técnicos asignados al proceso de construcción del PNDT 2022-2027, remitió al Consejo de la SUTEL un resumen de los temas abordados durante las mesas de trabajo efectuadas los días 25, 26 y 27 de abril del 2022, con un detalle de los resultados alcanzados, así como las recomendaciones al Consejo.
- XXXVII.** Que mediante acuerdo 006-036-2022 (04198-SUTEL-SCS-2022) de fecha 09 de mayo del 2022, de la sesión ordinaria celebrada el 05 de mayo del 2022, el Consejo de la SUTEL adoptó lo siguiente:
(...)"
1. Dar por recibido y aprobar el informe 03928-SUTEL-ACS-2022 mediante el cual, los equipos técnicos asignados al proceso de construcción del PNDT 2022-2027 remiten para valoración del Consejo de la SUTEL un resumen de los temas abordados durante las mesas de trabajo, los resultados alcanzados, y las recomendaciones al Consejo de la SUTEL producto de las sesiones conjuntas con el MICITT.
 2. Informar al Consejo de la SUTEL, que:
 - 2.1 La solicitud de incorporación de SUTEL como responsable de ejecución y socio ejecutor de las Metas 1 y 2 del PNDT 2022-2027 referentes a publicar y ejecutar los PAIT fue aceptada por el MICITT durante las mesas de trabajo efectuadas.
 - 2.2 En atención a las metas 16 (nueva meta 15), 17 (nueva meta 16), 18 (nueva meta 17), 19 (nueva meta 18) y 20, se deberá efectuar una sesión de trabajo adicional la cual será convocada por el MICITT, para valorar las observaciones de la SUTEL a los documentos

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

remitidos por el MICITT el 26 de abril del presente año correspondientes a Línea Base a partir del CAE, Plan de Acción Meta 18 y Plan de Acción Meta 20.

- 2.3 La Dirección General de FONATEL deberá efectuar ajustes a los Planes de Acción de las Metas 3, 5, 7 y 10, ante lo cual, en una sesión posterior estaría remitiendo estos Planes para conocimiento y aprobación por parte del Consejo de la SUTEL.

En relación con el Plan de Acción de la Meta 10, este deberá incorporar en la fórmula del indicador del avance de meta un factor con peso que permita medir el avance en la ejecución de las tareas asignadas a las Instituciones corresponsables, de forma tal que sea posible visualizar su impacto en la ejecución y cumplimiento de la meta de política pública.

3. Reiterar al Consejo de la SUTEL, la recomendación de los equipos técnicos respecto a la no remisión de los Planes de Acción de las siguientes metas del PNDT 2022-2027:

- 3.1 Meta 4: Telefónica Pública en Centros Penitenciarios y Territorios Indígenas.
- 3.2 Meta 6: Aplicación multiplataforma para disponibilidad de servicios fijos y móviles.
- 3.3 Meta 9: Espacios públicos.
- 3.4 Meta 11: Subsidio a hogares con estudiantes.
- 3.5 Meta 21: Dispositivos para CEN CINAI.
- 3.6 Meta 22: Dispositivos para CONAPDIS.
- 3.7 Meta 23: Dispositivos para CENAREC.

En atención a lo señalado en la siguiente tabla:

Tabla 1 Recomendaciones al Consejo de la SUTEL por parte de los equipos técnicos para la no remisión de los Planes de Acción

Número de Meta	Descripción de la Meta	Recomendación al Consejo de la SUTEL por los equipos técnicos
4	100% de avance de ejecución del proyecto de acceso a servicios de telefonía pública operando en la totalidad de Centros Penitenciarios y Territorios indígenas, al 2027.	La Dirección General de Fonatel recomienda al Consejo de la Sutel mantener su posición de no remitir el plan de acción correspondiente a la propuesta de meta 4 del PNDT 2022-2027, considerando que el problema público no se encuentra fundamentado y, de acuerdo con el criterio jurídico realizado, tampoco se enmarca en los objetos sujetos a financiamiento del Fonatel según lo dispuesto en la LGT. En esta misma línea, se recomienda mostrar anuncia en colaborar como órgano técnico en la elaboración de un diagnóstico que permita identificar el problema público y si este califica para ser atendido con recursos del Fonatel
6	Una aplicación multiplataforma que brinde información con respecto a la disponibilidad de servicios fijos y móviles según la ubicación geográfica definida por los usuarios; en funcionamiento y con datos actualizados a partir del 2023.	El equipo técnico recomienda al Consejo de la Sutel mantener su posición de no remitir el plan de acción correspondiente a la propuesta de meta 6 del PNDT 2022-2027, dada la información disponible y el estado de la situación actual en cuanto a la aplicación de la regla fiscal, ya que no se cuenta con los elementos técnicos y financieros necesarios para incorporar dicha meta en el PNDT, así hasta tanto no se tenga esta información no se puede proceder a su incorporación.
9	529 Espacios públicos con zonas ZII habilitadas, al 2023.	La Dirección General de Fonatel recomienda al Consejo de la Sutel mantener su posición de no remitir los planes de acción de la meta 9, al no contar con factibilidad financiera para la ejecución de estas metas y no poder determinar un plazo certero de ejecución.

22 de agosto del 2022
SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

Número de Meta	Descripción de la Meta	Recomendación al Consejo de la SUTEL por los equipos técnicos
		<i>Una vez se cuente con certeza financiera, se procedería al llenado de los Planes de Acción con base en información y estudio de mercado actualizados, así como con la solicitud de incorporación de nuevas metas al PNDT 2022-2027.</i>
11	100 684 hogares en condición de vulnerabilidad socioeconómica con estudiantes en el sistema educativo público con subsidio para conectividad a Internet, al 2022.	<p>La Dirección General de Fonatel recomienda al Consejo de la Sutel no remitir el Plan de Acción de la meta 11, hasta tanto no se defina con claridad lo siguiente:</p> <p>a) Se requiere por parte del MEP la actualización del informe "Identificación de estudiantes y hogares con necesidades de acceso a servicios de conectividad y equipamiento tecnológico para ser atendidos en Programas con cargo al Fondo Nacional de Telecomunicaciones", el cual había sido elaborado por el Despacho de Planificación Institucional y Coordinación Regional del MEP en agosto del 2020, con fundamento en la resolución número MS-DM-2382-200 / MEP-0537-2020 del 16 de marzo del 2020 que estableció el cierre de todos los centros educativos a nivel nacional, como acción inmediata para disminuir la propagación del COVID-19 en los centros educativos. Lo anterior, por cuanto la meta 43 del PNDT 2015-2021 tiene su fundamento en la necesidad de conectividad determinada por el MEP según el informe señalado, en el marco de la disposición de la educación a distancia, debido a la pandemia del Covid-19. En el 2022 los estudiantes del MEP volvieron a la presencialidad, por lo que se considera necesario reevaluar la necesidad y actualizar el informe como parte del diagnóstico.</p> <p>b) No se defina con exactitud la cantidad de hogares beneficiados a través del primer proyecto del PHC (meta 5 del PNDT 2015-2021) que se incorporarían en el segundo proyecto de este programa (antes meta 43 del PNDT 2015-2021 y ahora meta 11 del PNDT 2022-2027). A la fecha, Sutel no cuenta con este dato y no se ha incorporado la variable "estudiante" en la base de datos del PHC (base de datos histórica con hogares beneficiados y potenciales beneficiarios).</p> <p>c) Se incorpore en la fórmula del indicador de estimación de meta un factor con peso respectivo que permita medir el avance en la ejecución de las tareas asignadas a las Instituciones corresponsables de ejecución, de forma tal que sea posible visualizar su impacto en el cumplimiento de la meta.</p>
21	Entregar 7113 dispositivos para la conectividad a CEN-CINAI, al 2024.	La Dirección General de Fonatel recomienda al Consejo de la Sutel mantener su posición de no remitir los planes de acción de las metas 21, 22 y 23, al no contar con factibilidad financiera para la ejecución de estas metas y no poder determinar un plazo certero de ejecución.
22	Entregar 7722 dispositivos para la conectividad a CONAPDIS, al 2024.	Una vez se cuente con certeza financiera, se procedería al llenado de los Planes de Acción con base en información y estudio de mercado actualizados, así como con la solicitud de incorporación de nuevas metas al PNDT 2022-2027.
23	Entregar 476 dispositivos para la conectividad a CENAREC, al 2024.	Los Planes de Acción que se propongan deberán incorporar en la fórmula del indicador de estimación de meta un factor con peso respectivo que permita medir el avance en la ejecución de las tareas asignadas a las Instituciones corresponsables de ejecución, de forma tal que sea posible visualizar su impacto en el cumplimiento de la meta.

4. Reiterar al MICITT que se encuentra pendiente la convocatoria para analizar las observaciones de parte de la Dirección General de Calidad a los siguientes documentos:

4.1 Excel Totales de espectro CAE para PNDT_v2vSUTEL.xlsx.

4.2 18. Plan de Acción Meta Testbed 5G.docx

4.3 20. Plan de Acción Meta Reformas PNAF.docx

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

Así como para analizar las observaciones contenidas en el documento Análisis de observaciones prioritarias PDNT 2022-2027 SUTEL.xlsx, el cual contiene las observaciones de mayor relevancia contenidas en el documento denominado Análisis de observaciones_PNDT_2022-2027_Respuestas Sutel VF (solo observaciones reiteradas).xlsx adjunto al acuerdo 017-032-2022 notificado al MICITT el 07 de abril del presente año, y remitido a la señora Angélica Chinchilla el 25 de abril del presente año.

5. Remitir al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones el acuerdo respectivo adoptado.

XXXVIII. Que, durante el proceso de valoración de las observaciones planteadas por la SUTEL, se efectuó el cambio de autoridades en el Gobierno, así como en el MICITT, y por lo tanto, los nuevos jefes efectuaron nuevas sesiones de trabajo con la SUTEL para el analizar nuevamente las observaciones planteadas, valorar elementos metodológicos y técnicos vinculados con la redacción del PNDT y su respectiva matriz de metas los días 17, 21, 24, 27 y 30 de junio, así como el 12 de julio.

XXXIX. Que producto de la revisión integral del PNDT y la matriz de metas efectuada por los nuevos jefes, con la finalidad de incorporar su visión y prioridades, el MICITT se encuentra en proceso de una segunda consulta pública, publicada el 10 de agosto del presente año y otorgando un plazo de 10 días hábiles a partir de su publicación, para la remisión de nuevas observaciones al PNDT 2022-2027 y su matriz de metas.

XL. Que mediante oficio MICITT-DVT-OF-389-2022 de fecha 05 de agosto del 2022, el Viceministerio solicitó lo siguiente:

“(…) a la luz de las observaciones recibidas, se llevó a cabo una fase de ajuste de la propuesta presentada y en el mes de marzo se remitió la solicitud de llenado de los Planes de Acción por meta, y se recibió en el mes de abril el oficio N° 03289-SUTEL-SCS-2022 mediante el cual se comunica el acuerdo 017-032-2022, adoptado en la sesión ordinaria N° 032-2022, celebrada el 7 de abril de 2022, con el que se remitieron dos planes de acción y la solicitud de revalorar una serie de observaciones generadas a raíz de la consulta pública no vinculante efectuada en noviembre de 2021.

Para atender lo anterior, se convocaron sesiones de trabajo durante el mes de abril 2022, en las cuáles se analizó las propuestas de metas con cargo al Fondo, así como distintas consultas con relación al documento sometido a consulta. Como resultado de lo anterior, SUTEL identificó algunos temas de fondo que todavía eran de interés continuar revisando con el MICITT y se procedió a efectuar una priorización de las observaciones.

Posterior al cambio de administración de gobierno, en fechas 17, 21, 24, 27 y 30 de junio y 12 de julio, se llevaron a cabo sesiones de trabajo entre SUTEL y MICITT para analizar nuevamente las observaciones definidas como prioritarias y se valoraron elementos metodológicos y técnicos vinculados a la redacción del PNDT y su respectiva matriz de metas. Como resultado de lo anterior, se efectuaron una serie de ajustes, los cuales han sido debidamente incorporados en el documento del Plan y su matriz de metas.

Por ello, me permito remitir la propuesta de metas con los ajustes discutidos:

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

Enunciado de la Meta	Estatus para 2da consulta pública
Área estratégica conectividad significativa para el bienestar	
Publicar tres Planes de Acción de Infraestructura de Telecomunicaciones (PAIT), al 2026.	Se incluye SUTEL como entidad responsable, se remite Plan de Acción.
Ejecución de tres Planes de Acción de Infraestructura de Telecomunicaciones (PAIT), para el período 2022-2027.	Se incluye SUTEL como entidad responsable, se remite Plan de Acción.
24 Territorios Indígenas con cobertura de servicios de telecomunicaciones fijos y móviles, al 2026. Nota: La totalidad de los territorios está sujeta al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Mecanismo de Consulta Indígena.	Se remite Plan de Acción con observaciones.
262 Distritos con cobertura de servicios de telecomunicaciones fijos y móviles a las velocidades definidas en el PNDT, al 2027. Nota: La cobertura meta se limita a las zonas del país no incluidas en las obligaciones contractuales de los operadores de telecomunicaciones móviles actuales o futuros, según los alcances de los respectivos planes de despliegue de sus redes.	Se remite Plan de Acción con observaciones.
Una aplicación multiplataforma que brinde información con respecto a la disponibilidad de servicios fijos y móviles según la ubicación geográfica definida por las personas usuarias; en funcionamiento y con datos actualizados a partir del 2024. Nota: Movilidad específica se debe entender como un elemento que considera los patrones de desplazamiento del usuario en un período de tiempo determinado, para proporcionarle a éste una recomendación de la mejor oferta disponible para servicios móviles.	Se plantea su cumplimiento para el 2024 y se requiere llenado de Plan de Acción.
100% de avance de ejecución del proyecto de acceso a servicios de telefonía pública operando en la totalidad de Centros Penitenciarios y Territorios Indígenas, al 2027.	Se elimina de la matriz de metas, según instrucción emitida por jerarca del MICITT en reunión del 29 de julio 2022.
100% de avance de ejecución de la Red Educativa Bicentenario Eje FONATEL, al 2027.	Validar con autoridades del MEP y SUTEL el alcance de la Red Educativa, su distribución por periodo y demás elementos metodológicos. Pendiente valorar la posibilidad de que SUTEL atienda las capas 3b y 4. Se llevó a cabo sesión de trabajo el 04 de agosto, y se indicó que se mantienen alcances e indicadores, por lo que se acordó remitir Plan de Acción para llenado de ambas entidades responsables.
331 CPSP conectados con subsidio por tres años para el servicio de Internet, al 2027. Nota: Para el periodo 2022-2027 corresponde a 88 CECL y 120 CEN CINAI	Se requiere llenado de Plan de Acción por parte de SUTEL para compartir con Ministerio de Salud y MICITT. Asimismo, se requiere indicar los CPSP identificados para conectar en proyecto Territorios Indígenas
529 Espacios públicos con zonas ZII habilitadas, al 2023.	Se elimina de la matriz de metas, según instrucción emitida por jerarca del MICITT en reunión del 29 de julio 2022.
100 684 hogares en condición de vulnerabilidad socioeconómica con estudiantes en el sistema educativo público con subsidio para conectividad a Internet, al 2023.	Se ajusta su plazo de cumplimiento al 2023 según propuesta de SUTEL.
Área estratégica espectro radioeléctrico para la competitividad	
100% de acciones ejecutadas para poner a disposición del mercado 3930 MHz para sistemas IMT, al 2024.	Equipos técnicos de MICITT - SUTEL, realizaron ajustes en los plazos y

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

100% de acciones ejecutadas para poner a disposición del mercado 8724 MHz para sistemas IMT, al 2025.	porcentajes. Se cuenta con la propuesta de Plan de Acción para cada meta elaborados por el MICITT, se remiten para revisión del Consejo.
100% de acciones ejecutadas para poner a disposición del mercado 1000 MHz para sistemas IMT, al 2027.	
Un testbed ejecutando pruebas para servicios en sistemas IMT incluyendo 5G, al 2023.	En coordinación la preparación del Plan de Acción, el cual se remitirá en forma posterior.
Dos reformas al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) publicadas conforme a las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT, al 2026	Equipos técnicos de MICITT - SUTEL, analizaron y validaron la propuesta de Plan de Acción, se remite para revisión del Consejo.
Área estratégica competencias digitales para el desarrollo	
Entregar 7113 dispositivos para la conectividad a CEN-CINAI, al 2024.	Se ajusta el plazo para determinar la viabilidad financiera. Se requiere que los jerarcas de MICITT-SUTEL definan en conjunto con las autoridades máximas de las instituciones beneficiarias, si se mantiene el interés de continuar con la meta, dado que las necesidades podrían desactualizarse en caso de extenderse los plazos. Se propone reunión de coordinación entre el 08 y 12 de agosto de 2022.
Entregar 7722 dispositivos para la conectividad a CONAPDIS, al 2024.	
Entregar 476 dispositivos para la conectividad a CENAREC, al 2024.	
Entregar 476 dispositivos para la conectividad a CENAREC, al 2024.	

Quedamos atentos en caso de requerir alguna sesión de trabajo adicional, con el fin de concretar las acciones necesarias para definir las metas que serán incorporadas en la matriz del PNDT.

No omito manifestar, que la propuesta de PNDT 2022-2027 será sometida a consulta pública no vinculante a partir del 08 de agosto de 2022 y se ha programado la publicación del PNDT para el 31 de agosto de 2022, por lo cual es necesario contar con los Planes de Acción, firmados previa revisión de los equipos técnicos del MICITT, junto con el oficio de compromiso firmado por su representada y demás instituciones responsables de metas a más tardar el 22 de agosto de 2022. (...)."

XLII. Que en La Gaceta N° 151 del 10 de agosto de 2022, el Viceministerio de Telecomunicaciones del MICITT, comunicó el proceso de la segunda consulta pública no vinculante de la propuesta del PNDT 2022-2027, *Costa Rica: Hacia la disrupción digital inclusiva*. Que en el mencionado documento en su página 93 se señala lo siguiente:

(...)
Una vez publicado el PNDT 2022-2027, las entidades responsables generan planes de acción de cada meta en los cuales se refleje el trabajo de planificación previa, con el objetivo de monitorear por parte del MICITT de manera periódica las incidencias ocurridas y determinar si el planteamiento es consistente con lo planeado o si más bien se trata de la ocurrencia de acciones no previstas que requieren acciones correctivas para asegurar el cumplimiento de las metas y acciones en los plazos establecidos. (...)."

XLII. Que a la Sutel se le asignan metas con corresponsabilidad de ejecutar, para lo cual requiere información esencial para poder efectuar la valoración integral de las mismas. En el caso específico de las metas asignadas al Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel), es imprescindible contar con insumos proporcionados por otras entidades que permitan estimar el costo para la atención de las metas, la forma y plazo, conforme la disponibilidad financiera del Fondo.

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

- XLIII.** Que una vez efectuada la revisión de la propuesta del PNDT 2022-2027 y su matriz de metas, se identificó la necesidad de solicitar información a entidades corresponsables de ejecución para las metas 6, 8, 20, 21, 22 y 23. Que un total de 5 solicitudes de información se notificaron el 18 de agosto de 2022 (oficios 07382-SUTEL-DGF-2022, 07384-SUTEL-DGF-2022, 07385-SUTEL-DGF-2022, 07386-SUTEL-DGF-2022, 07388-SUTEL-DGF-2022). Así, para proceder con el llenado de los Planes de Acción de las metas 8, 20, 21, 22 y 23 se requiere de la respuesta a las solicitudes de información en forma pronta y completa.
- XLIV.** Que el alcance de la meta 8 (conexión de CPSP) se plantea una ampliación en la cantidad de CPSP por conectar, así como entidades corresponsables de ejecución, incorporando a los CEN-CINAI y CECI's.
- XLV.** Que la cantidad de metas que se plantean para la entrega de dispositivos (Metas 20, 21 y 22) incrementó de 3 a 4, incorporando una meta adicional con 6738 dispositivos adicionales a CECI's (Meta 23). Que la valoración inicial realizada por Sutel únicamente contempla el estimado de los dispositivos a CENAREC, CONAPDIS y CEN-CINAI, de conformidad con las características y requerimientos que nos han presentado, es necesario contar con la nueva información para proceder a realizar el nuevo estudio de mercado, tal y como quedó documentado mediante acuerdo 006-036-2022 (04198-SUTEL-SCS-2022) del 09 de mayo del presente año.
- XLVI.** Que para proceder con el traslado del Plan de Acción de la meta 6 al Ministerio de Educación Pública (MEP), se requiere de la atención a la solicitud de información remitida mediante 07388-SUTEL-DGF-2022 notificada el 18 de agosto del 2022, lo que nos permitirá incorporar los ajustes anunciados en la reunión conjunta MEP-MICITT-SUTEL del 4 de agosto de 2022.
- XLVII.** Que el Plan de Acción de la meta 9 requiere ser sometido a un proceso de revisión por parte del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el MEP, para su visto bueno y posterior firma por parte de los jefes. Así las cosas, este Plan de Acción se trasladó el día 19 de agosto mediante oficio 07471-SUTEL-DGF-2022.
- XLVIII.** Que mediante oficio 07421-SUTEL-CS-2022 notificado el 18 de agosto del 2022 se solicitó una prórroga al Viceministerio de Telecomunicaciones para la remisión de los Planes de Acción de las metas 6, 8, 9, 14, 15, 16, 20, 21, 22 y 23.
- XLIX.** Que mediante oficio 07325-SUTEL-SCS-2022 (acuerdo 012-056-2022) notificado el 17 de agosto del 2022, el Consejo de la SUTEL adoptó lo siguiente en sesión ordinaria 056-2022 celebrada el 11 de agosto del 2022:

"(...)

- 1. Dar por recibido el oficio MICITT-DVT-OF-389-2022, del 05 de agosto del 2022, por medio del cual el señor Orlando Vega Quesada, Viceministro de Telecomunicaciones, hace del conocimiento del Consejo que se encuentran en la etapa final de construcción del "Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2022-2027. Costa Rica: Hacia la disrupción digital inclusiva".*
- 2. Trasladar al equipo interdisciplinario creado al efecto el oficio MICITT-DVT-OF-389-2022, a que se refiere el numeral anterior, así como los Planes de Acción respectivos, para la valoración correspondiente y debida atención.*

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

3. *Solicitar al equipo interdisciplinario citado en el numeral anterior la atención de la consulta no vinculante del PNDT 2022-2027, publicado el 10 de agosto del 2022 (...)*”.

- L. Que mediante oficio MICITT-DVT-OF-489-2022 notificado en fecha 19 de agosto del 2022, el Viceministerio concedió una prórroga para la remisión de los Planes de Acción de las metas 6, 8, 9, 14, 15, 16, 20, 21, 22 y 23, otorgando plazo hasta el 26 de agosto del 2022.
- LI. Que mediante el informe 07448-SUTEL-ACS-2022 de fecha 19 de agosto del 2022, se detalla al Consejo de la SUTEL, el estatus de emisión de cada uno de los Planes de Acción correspondientes a las metas 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22 y 23, así como justificantes técnicas y financieras para solicitar la exclusión de la meta 5 del PNDT 2022-2027, en concordancia con las observaciones planteadas por la SUTEL mediante acuerdos 005-080-2021 (atención a la consulta no vinculante del PNDT 2022-2027 del mes de noviembre del 2021), 017-032-2022 (respuesta a oficio MICITT-DVT-OF-117-2022 referente a observaciones a las metas asignadas y planes de acción por meta), 018-032-2022, 019-032-2022, 020-032-2022 y 006-036-2022 (remisión del resultado de las mesas de trabajo efectuadas los días 25, 26 y 27 de abril del 2022).

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:

1. **Dar por recibido y aprobar** el informe 07448-SUTEL-ACS-2022 del 19 de agosto de 2022 remitido por el equipo técnico de análisis del PNDT 2022-2027, designado por el Consejo de la Sutel, en atención al oficio MICITT-DVT-OF-389-2022 a partir del cual el Viceministerio de Telecomunicaciones solicitó a la SUTEL la remisión de los Planes de Acción por meta.
2. **Autorizar** al Presidente del Consejo de la SUTEL para que proceda con la firma de los siguientes Planes de Acción:
 - 2.1. Plan de Acción PNDT 2022-2027 – Meta 3 (24TI)
 - 2.2. Plan de Acción PNDT 2022-2027 – Meta 4 (262 Dist)
 - 2.3. Plan de Acción PNDT 2022-2027 – Meta 19 (PNAF)
3. **Remitir** al MICITT el informe 07448-SUTEL-ACS-2022 del 19 de agosto de 2022 en atención al oficio MICITT-DVT-OF-389-2022, señalando lo siguiente:
 - 3.1. Los Planes de Acción aprobados y debidamente firmados por el Presidente del Consejo son:
 - 3.1.1. *Plan de Acción PNDT 2022-2027 – Meta 3 (24TI)*
 - 3.1.2. *Plan de Acción PNDT 2022-2027 – Meta 4 (262 Distritos)*
 - 3.1.3. *Plan de Acción PNDT 2022-2027 – Meta 19 (PNAF)*
 - 3.2. Los Planes de Acción que se remiten con observaciones al MICITT para su valoración son:
 - 3.2.1. *Plan de Acción PNDT 2022-2027 – Meta 1 (Publicación PAIT)*
 - 3.2.2. *Plan de Acción PNDT 2022-2027 – Meta 2 (Ejecución PAIT)*

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

Una vez el MICITT cuente con una versión final para firma de las entidades corresponsables, deberá remitir el Plan de Acción de la Meta 1 y 2 para aprobación del Consejo y firma del Presidente del Consejo.

- 3.3.** Los Planes de Acción que serán remitidos una vez se cuente con la respuesta a las solicitudes de información notificadas mediante oficios 07382-SUTEL-DGF-2022, 07384-SUTEL-DGF-2022, 07385-SUTEL-DGF-2022, 07386-SUTEL-DGF-2022 y 07388-SUTEL-DGF-2022 el día 18 de agosto del presente año, son:

3.3.1. *Plan de Acción PNDT 2022-2027 – Meta 6 (REB), Institución corresponsable MEP.*

3.3.2. *Plan de Acción PNDT 2022-2027 – Meta 8 (conectividad CPSP), Institución corresponsable CECI y CEN CINAI.*

3.3.3. *Plan de Acción PNDT 2022-2027 – Meta 20 (7113 dispositivos CEN CINAI), Institución corresponsable Cen Cinai.*

3.3.4. *Plan de Acción PNDT 2022-2027 – Meta 21 (7722 dispositivos CONAPDIS), Institución corresponsable CONAPDIS.*

3.3.5. *Plan de Acción PNDT 2022-2027 – Meta 22 (476 dispositivos CENAREC), Institución corresponsable CENAREC.*

3.3.6. *Plan de Acción PNDT 2022-2027 – Meta 23 (6738 dispositivos CECI), Institución corresponsable MICITT.*

- 3.4.** El Plan de Acción que será remitido una vez se cuente con la retroalimentación y visto bueno por parte del MEP e IMAS es:

3.4.1. *Plan de Acción PNDT 2022-2027 – Meta 9 (subsidios), Instituciones corresponsables IMAS y MEP.*

- 3.5.** Los Planes de Acción referentes al plan de disposición de espectro al mercado con base en las metas 14, 15 y 16 propuestas en el PNDT 2022-2027 en proceso de consulta, no se podrán suscribir por parte de esta Superintendencia ante la falta de información relativa a los resultados del acuerdo mutuo con el ICE específicamente sobre cuáles segmentos y proporción de frecuencias serán recuperados por el Estado costarricense, a continuación se presentan los planes que no se estarían suscribiendo según lo señalado:

3.5.1. *Plan de Acción PNDT 2022-2027 – Meta 14 (CAE 2024)*

3.5.2. *Plan de Acción PNDT 2022-2027 – Meta 15 (CAE 2025)*

3.5.3. *Plan de Acción PNDT 2022-2027 – Meta 16 (CAE 2027)*

- 3.6.** El Plan de Acción de la Meta 5 presenta una imposibilidad técnica y financiera que limita su llenado, cuya justificación se encuentra en la sección 2.3 del presente informe. Ante tal situación, este Plan de Acción no sería remitido al MICITT en atención a lo señalado mediante el oficio MICITT-DVT-OF-389-2022.

- 4. Solicitar** al MICITT como ente Rector del Sector de Telecomunicaciones el seguimiento en la atención de lo indicado en el punto 3.3 con las instituciones corresponsables (CEN-CINAI, CONAPDIS, CENAREC y CECI's), así como del punto 3.4 con las instituciones corresponsables (MEP e IMAS).

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

5. **Remitir** a la Unidad de Gestión Documental el presente informe técnico, los adjuntos electrónicos y el acuerdo respectivo para que sean incorporados al expediente de la gestión relacionada.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

ACUERDO 003-059-2022

CONSIDERANDO:

- I. Que el 05 de octubre de 2015 fue firmado el PNDT 2015-2021, por parte del Presidente y la Vicepresidenta de la República y el Ministro y Viceministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y ha sido este el instrumento guía para la adopción de políticas y regulaciones del sector durante todo el período de su vigencia.
- II. Que el día 17 de mayo de 2021, el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), llevó a cabo el Lanzamiento del diseño del PNDT 2022-2027 y estableció las siguientes mesas de trabajo temáticas para iniciar el proceso de construcción del plan:
 - a. Infraestructura y Telecomunicaciones
 - b. Espectro Radioeléctrico
 - c. Habilidades y Destrezas Digitales
 - d. Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad
 - e. Ciudades Sostenibles y Resilientes
- III. Que, en atención a la convocatoria formulada por el MICITT, en la reunión el 31 de mayo de 2021 el Consejo de la Sutel, instruyó a grupos multidisciplinarios internos para atender los talleres y participar en las mesas de trabajo organizadas por dicha entidad con la finalidad de recopilar insumos para la formulación de un nuevo PNDT.
- IV. Que la Sutel participó en talleres de construcción del PNDT 2022-2027 los días 19 de mayo, 25 de mayo, 1 de junio, 8 de junio, 22 de junio y 29 de junio de 2021.
- V. Que mediante el acuerdo 020-042-2021 de 3 de junio de 2021, el Consejo de la Sutel remitió una serie de consultas y observaciones de orden metodológico y del proceso de construcción del PNDT 2022-2027.
- VI. Que el Rector con oficio MICITT-DVT-OF-539-2021 del 26 de agosto de 2021 (NI-10829-2021), dio respuesta a las consultas de la Sutel y explicó que:

“A partir de la referencia que realizan en el Acuerdo 020-042-2021 de fecha 03 de junio de 2021 y que indica “que los recursos del Fondo están comprometidos en el cumplimiento de las metas del actual PNDT”, se interpreta que se requiere analizar con mucho detalle cualquier solicitud de ampliación de metas existentes e incluso la creación de nuevas metas para el año 2022, siendo que los recursos actuales ya se encuentren comprometidos en su totalidad.”

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

- VII.** Que concluido el proceso de participación en las mesas de trabajo organizadas por el MICITT como actos preparatorios para la elaboración del nuevo PNDT 2022-2027, el Consejo de la Sutel adoptó el acuerdo 004-048-2021 del 07 de julio de 2021, mediante el cual se remitieron a dicha entidad las observaciones sobre las matrices de trabajo recopiladas por el órgano regulador durante el proceso.
- VIII.** Que con el oficio MICITT-DVT-OF-554-2021 del 7 de setiembre de 2021 (NI-11446-2021), la Rectoría respondió la consulta enviada explicando que “Dichos insumos posteriormente serán sometidos a una tabulación y un análisis técnico, a fin de determinar cuáles son factibles a nivel técnico ser traducidos en una meta que responda a las necesidades futuras del sector de Telecomunicaciones”.
- IX.** Que en el Alcance N°226 de La Gaceta N° 14 del 05 de noviembre de 2021, la Dirección de Evolución y Mercado de Telecomunicaciones del MICITT, comunicó el proceso de consulta pública no vinculante de la propuesta del PNDT 2022-2027, Costa Rica: Hacia la disrupción digital inclusiva.
- X.** Que mediante acuerdo 001-077-2021 de la sesión extraordinaria 077-2021, celebrada el 15 de noviembre de 2021, el Consejo de Sutel *“solicitó al MICITT extender el plazo para recibir observaciones a la propuesta del PNDT 2022-2027 por 10 días hábiles adicionales”*, esto debido a la necesidad de un mayor lapso para el análisis técnico y legal de las acciones planteadas en la propuesta del PNDT.
- XI.** Que en el Alcance N°235 de La Gaceta N°223, del 18 de noviembre de 2021, la Dirección de Evolución y Mercado de Telecomunicaciones del MICITT, comunicó la ampliación del plazo de la consulta pública no vinculante de la propuesta de PNDT 2022-2027 hasta el 26 de noviembre de 2021.
- XII.** Que el Consejo de Sutel, como parte de la consulta pública establecida por el MICITT, designó varios equipos técnicos para la revisión de tres grandes aspectos, los cuales son:
- Documento Diagnóstico del PNDT 2022-2027 (implica definición de las líneas base y marca los criterios orientadores para la determinación de las metas del nuevo plan).
 - Documento del PNDT 2022-2021 (alcance de la visión de la política pública para el desarrollo del sector de telecomunicaciones).
 - Matrices (metas, indicadores y lineamientos específicos relacionados con la Sutel para el periodo 2022-2027).
- XIII.** Que mediante acuerdo 005-080-2021 adoptado por el Consejo de la Sutel en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2021, se remitieron al MICITT las observaciones de la Sutel al borrador del PNDT 2022-2027 puesto en consulta, consignadas en el oficio 11074-SUTEL-CS-2022.
- XIV.** Que mediante oficio MICITT-DVT-OF-117-2022, de fecha 16 de marzo de 2022 recibido por la Sutel mediante NI-03940-2022, el señor Teodoro Willink Castro, Viceministro de Telecomunicaciones del MICITT remite los anexos (2022 Plan de Acción PNDT 2022-2027 con Logo (1).docx/ DE-025-2022, Listado Sutel, Micitt.pdf/ DR-369-2019- CONAPDIS.PDF/

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

de-519-2019-CONAPDIS.pdf/ PROYECTO CENAREC-MEP-SUTEL actualizado 2022.pdf), y requiere que el órgano regulador remita:

- c. Oficio firmado con el compromiso de su representada en cuanto al cumplimiento de las metas, a más a tardar el 28 de marzo de 2022.
- d. Oficio firmado remitiendo los Planes de Acción por meta firmados. En caso de metas con más de un responsable, el Plan de Acción deberá estar firmado por los jefes de todas las entidades participantes a más tardar el 28 de marzo de 2022.” (resaltado es intencional).

XV. Que mediante acuerdo 031-027-2022 adoptado por el Consejo de la Sutel en la sesión ordinaria 027-2022 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 18 de marzo del 2022, se acuerda solicitar al señor Teodoro Willink Castro, Viceministro de Telecomunicaciones del MICITT, ampliar los plazos indicados en el oficio MICITT-DVT-OF-117-2022, de fecha, 16 de marzo del 2022, según se detalla:

- a. Plazo para ajustes a las metas de acción: línea base, avance por periodo y presupuesto, señalado para el 21 de marzo, se amplíe por 10 día hábiles adicionales.
- b. Plazo para presentar oficio firmado con el compromiso de cumplimiento de metas, señalado a más a tardar el 28 de marzo de 2022, se amplíe por 10 día hábiles adicionales.
- c. Plazo para presentar oficio firmado remitiendo los Planes de Acción por meta firmados por los jefes en caso de dos o más entidades participantes, señalado a más tardar el 28 de marzo de 2022, se amplíe por 15 día hábiles adicionales.

XVI. Que mediante acuerdo 031-027-2022, adoptado por el Consejo de la Sutel en la sesión ordinaria 027-2022, celebrada el 18 de marzo de 2022, se remitió el oficio MICITT-DVT-OF-117-2022, de fecha 16 de marzo del 2022, suscrito por el señor Teodoro Willink Castro, Viceministro de Telecomunicaciones del MICITT al equipo designado mediante acuerdo 021-038-2021, celebrada el 13 de mayo del 2021, para su análisis y presentación del Informe correspondiente.

XVII. Que mediante oficio MICITT-DVT-OF-153-2022 de fecha 23 de marzo del 2022 y notificado el 25 de marzo del 2022 (NI-04528-2022), el Viceministerio remitió a la Secretaría del Consejo de la SUTEL, el documento denominado “Sistematización y análisis de las observaciones recibidas en la consulta pública no vinculante del PNDT 2022-2027”, mediante el cual se describe el proceso, sus principales resultados y se incluye la matriz en la que se aprecian la totalidad de observaciones recibidas, su tratamiento y el resultado.

XVIII. Que mediante oficio 02882-SUTEL-CS-2022 de fecha 25 de marzo del 2022 y notificado el 28 de marzo del 2022, el Presidente del Consejo de la Sutel solicitó al Viceministerio el aporte del documento “Sistematización y análisis de las observaciones recibidas en la consulta pública no vinculante del PNDT 2022-2027. Costa Rica: Hacia la disrupción digital inclusiva” en el cual se muestran los resultados del proceso de consulta no vinculante del PNDT 2022-2027 y la atención a las observaciones planteadas.

XIX. Que mediante oficio MICITT-DVT-OF-157-2022 notificado el 28 de marzo del 2022 (NI-04554-2022), el Viceministerio de Telecomunicaciones concede la prórroga, otorgando una extensión de plazo para el 07 de abril del 2022, para la presentación de todos los documentos.

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

- XX.** Que mediante correo electrónico de fecha 28 de marzo del 2022, el Viceministerio en atención al oficio 02882-SUTEL-CS-2022, remite el enlace al documento denominado “Sistematización y análisis de las observaciones recibidas en la consulta pública no vinculante del PNDT 2022-2027. Costa Rica: Hacia la disrupción digital inclusiva”, asimismo aclara que su remisión a la SUTEL se efectuó mediante oficio MICITT-DVT-OF-153-2022 notificado el 25 de marzo del 2022 a la Secretaria del Consejo.
- XXI.** Que mediante oficio 03102-SUTEL-ACS-2022 de fecha 04 de abril del 2022, los equipos interinstitucionales remitieron al Consejo de la SUTEL el informe de atención al oficio MICITT-DVT-OF-117-2022 referente a las metas de acción asignadas y planes de acción por meta, así como el resultado de la revisión del documento de “Sistematización y análisis de las observaciones recibidas en la consulta no vinculante del PNDT 2022-2027” y reiteración de observaciones de la SUTEL al contenido del PNDT 2022-2027.
- XXII.** Que mediante acuerdo 017-032-2022 (03289-SUTEL-SCS-2022 notificado el 07 de abril del 2022) adoptado por el Consejo de la Sutel en la sesión ordinaria N°032-2022, celebrada el 7 de abril de 2022, el Consejo de la SUTEL adoptó lo siguiente:

“(…)

- 1. Dar por recibido y aprobar el informe 03102-SUTEL-ACS-2022, del 04 de abril de 2022 por el cual el equipo técnico de análisis del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) 2022- 2027, designado por el Consejo, presenta a este Órgano Colegiado los planes de acción para las metas del PNDT.*
- 2. Reiterar al Micitt la necesidad de atención de las 119 observaciones contenidas en el documento Excel denominado “Análisis de observaciones_PNDT_2022-2027_Respuestas Sutel VF (solo observaciones reiteradas)”, observaciones que si bien fueron rechazadas por el Micitt, producto del proceso de consulta pública no vinculante, su atención es considerada esencial por parte de esta Superintendencia.*
- 3. Solicitar al MICITT atender las siguientes consultas planteadas por esta Superintendencia en relación con los artículos 11 y 19 de Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635 y las implicaciones de la aplicación de la regla fiscal y el límite de crecimiento presupuestario de las instituciones, las implicaciones en las metas del nuevo PNDT 2022-2027 y en relación con el contenido del oficio STAP- 0409-2022 adjunto al presente acuerdo y referente a la consulta planteada por la SUTEL en relación con la aplicación de la regla fiscal al Fondo Nacional de Telecomunicaciones:*
 - a. ¿Ha evaluado la Rectoría de Telecomunicaciones los efectos que tiene la ley N°9635 en el cumplimiento de las metas del plan sectorial?*
 - b. ¿Cómo se solucionará la imposibilidad de adicionar recursos nuevos en los presupuestos de las diferentes instituciones públicas para que puedan cumplir con las metas?*
 - c. Dado que la Ley no prevé crecimiento presupuestario por nuevas políticas públicas, ¿se ha coordinado a lo interno del Poder Ejecutivo algún trámite de excepción?*
 - d. ¿Se ha valorado por parte del Micitt cómo se solucionaría el eventual incumplimiento del principio de vinculación presupuestaria con la aplicación de la Ley N°9635?*
- 4. Autorizar al Presidente del Consejo de la SUTEL para que proceda con la firma de los siguientes documentos de Perfil:*
 - a. Plan de Acción PNDT 2022-2027 – META 3 (24TI).*

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

- b. *Plan de Acción PNDDT 2022-2027 – META 5 (262 Dist).*
5. *Remitir al Micitt el informe 03102-SUTEL-ACS-2022 del 04 de abril de 2022, el cual tiene por adjunto los siguientes documentos:*
- a. *Plan de Acción PNDDT 2022-2027 – META 3 (24TI) (firmado por el Presidente del Consejo)*
 - b. *Plan de Acción PNDDT 2022-2027 – META 5 (262 Dist) (firmado por el Presidente del Consejo)*
 - c. *Excel Inviabilidad Técnica en el llenado de Planes de Acción.xlsx, con el detalle por cada meta de las justificaciones específicas de la imposibilidad técnica de realizar el llenado del documento de Perfil de Acción por meta, así como el planteamiento de la propuesta de remisión cuando así sea posible.*
 - d. *Excel Análisis de observaciones_PNDDT_2022-2027_Respuestas Sutel VF (solo observaciones reiteradas).xlsx, con el detalle de las observaciones para las cuales la SUTEL reitera su análisis, así como la necesidad de adoptarlas e incorporarlas en la versión final del PNDDT 2022-2027.*
6. *Señalar al MICITT que los Planes de Acción de las metas 7, 10 y 11, serán trasladados para conocimiento y valoración de las instituciones corresponsables de ejecución, para consolidar un único planteamiento de plan de acción, su firma por parte de estas instituciones y la SUTEL, y su posterior remisión al MICITT.*
7. *Señalar al MICITT el compromiso de la SUTEL en la atención a las metas 3, 5, 7, 10 y 11 del área estratégica de Conectividad Significativa, contenidas en la matriz de metas remitida mediante oficio MICITT-DVT-OF-117-2022.*
8. *Convocar al Micitt a mesas de trabajo los días 25, 26 y 27 de abril del presente año con la finalidad de:*
- a. *Día 25 de abril de 2022: analizar el contenido del informe 03102-SUTEL-ACS-2022 y documentos adjuntos (Inviabilidad Técnica en el llenado de Planes de Acción.xlsx y Análisis de observaciones_PNDDT_2022-2027_Respuestas Sutel VF (solo observaciones reiteradas).xlsx), así como lo referente con la meta 6 del Área Estratégica de Conectividad Significativa, para las cuales existe una inviabilidad técnica del llenado de los planes de acción respectivos, así como la incorporación de la SUTEL como responsable de las metas Meta 1 y Meta 2 del Área estratégica 1: Conectividad Significativa para el bienestar, Línea estratégica 1: Entorno Habilitador, Acción 1.1. Así como socio ejecutor de la Meta 1 del Área estratégica 1: Conectividad Significativa para el bienestar, Objetivo estratégico 1.2.*
 - b. *Día 26 de abril del 2022: analizar el contenido del informe 03102-SUTEL-ACS-2022 y documentos adjuntos adjuntos (Inviabilidad Técnica en el llenado de Planes de Acción.xlsx y Análisis de observaciones_PNDDT_2022-2027_Respuestas Sutel VF (solo observaciones reiteradas).xlsx), así como lo referente con las metas 16, 17, 18, 19 y 21 del Área Estratégica de Espectro Radioeléctrico, para las cuales existe una inviabilidad técnica del llenado de los planes de acción respectivos.*
 - c. *Día 27 de abril del 2022: analizar el contenido del informe 03102-SUTEL-ACS-2022 y documentos adjuntos (Inviabilidad Técnica en el llenado de Planes de Acción.xlsx y Análisis de observaciones_PNDDT_2022-2027_Respuestas Sutel VF (solo observaciones reiteradas).xlsx), así como lo referente con las metas y las metas 4, 9 del Área Estratégica Conectividad Significativa, así como las metas 21, 22 y 23 del Área Estratégica de Competencias Digitales, para las cuales existe una inviabilidad técnica del llenado de los planes de acción respectivos.*
 - d. *En los citados días, valorar con cada equipo respectivo las 119 propuestas de ajustes, tanto al texto del PNDDT como a las metas que la SUTEL planteó en documentos previos,*

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

y que fueron rechazadas producto de la valoración de las observaciones presentadas ante la consulta no vinculante del PNDT 2022-2027. Para estas propuestas, tal como se indica en el resuelve 2, la SUTEL reitera la necesidad de atenderlas.

- 9. Remitir a la Unidad de Gestión Documental el presente informe técnico, los anexos electrónicos y el acuerdo respectivo para que sean incorporados al expediente de la gestión relacionada.
(...)”.*

Del total de observaciones que la SUTEL planteó en la consulta vinculante al PNDT en el mes de noviembre del 2021, MICITT adoptó 48 observaciones planteadas por esta Superintendencia, así como 4 más de forma parcial, no obstante, rechazó 156 de estas.

XXIII. Que mediante acuerdo 018-032-2022 (03290-SUTEL-SCS-2022 notificado el 07 de abril del 2022) de la sesión ordinaria 032-2022, celebrada el 7 de abril de 2022, el Consejo de la SUTEL adoptó lo siguiente:

“(…)”

- 1. Dar por recibido y aprobar el informe 03102-SUTEL-ACS-2022, del 04 de abril del 2022, por el cual el equipo técnico de análisis del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) 2022- 2027, designado por el Consejo, presenta a este Órgano Colegiado los planes de acción para las metas del PNDT.*
- 2. Remitir al Ministerio de Educación Pública el documento de Perfil denominado Plan de Acción PNDT 2022-2027 – META 7 (REB) para su valoración y firma respectiva, en atención a lo indicado por el MICITT en el oficio MICITT-DVT-OF-117-2022.*

“(…)”

XXIV. Que mediante acuerdo 019-032-2022 (03291-SUTEL-SCS-2022 notificado el 07 de abril del 2022) de la sesión ordinaria 032-2022, celebrada el 7 de abril de 2022, el Consejo de la SUTEL adoptó lo siguiente:

“(…)”

- 1. Dar por recibido y aprobar el informe 03102-SUTEL-ACS-2022, del 04 de abril del 2022, por el cual el equipo técnico de análisis del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) 2022- 2027, designado por el Consejo, presenta a este Órgano Colegiado los planes de acción para las metas del PNDT.*
- 2. Remitir a la Caja Costarricense del Seguro Social, Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral (CEN-CINAI), Ministerio de Educación Pública y Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones el documento de perfil denominado Plan de Acción PNDT 2022-2027–META 10 (conectividad CPSP) para su valoración y firma, en atención a lo indicado por el MICITT en el oficio MICITT-DVT-OF-117-2022.*

“(…)”

XXV. Que mediante acuerdo 020-032-2022 (03232-SUTEL-SCS-2022 notificado el 07 de abril del 2022) adoptado por el Consejo de la Sutel en la sesión ordinaria 032-2022, celebrada el 7 de abril de 2022, el Consejo de la SUTEL adoptó lo siguiente:

“(…)”

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

1. *Dar por recibido y aprobar el informe 03102-SUTEL-ACS-2022, del 04 de abril del 2022, por el cual el equipo técnico de análisis del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) 2022- 2027, designado por el Consejo, presenta a este Órgano Colegiado los planes de acción para las metas del PNDT.*
2. *Remitir al Instituto Mixto de Ayuda Social y Ministerio de Educación Pública el documento de Perfil denominado Plan de Acción PNDT 2022-2027 – META 11 (PHC 43), para su valoración y firma respectiva, en atención a lo indicado por el MICITT en el oficio MICITT-DVT-OF-117-2022.*
(...)”.

XXVI. Que mediante oficio MICITT-DM-OF-268-2022 de fecha 08 de abril del 2022, el MICITT brindó respuesta al oficio 03289-SUTEL-SCS-2022 (acuerdo 017-032-2022), señalando lo siguiente:

“(...

Al respecto y en vista de la expectativa de publicación en la que se desenvuelve el proceso de construcción del PNDT 2022-2027, me permito proponer que las mesas de trabajo sugeridas para los días 25, 26 y 27 de abril, sean llevadas a cabo los días 19,20 y 21 de abril, en los siguientes espacios:

- *Martes 19 de abril, 8:00 a.m., el contenido del informe 03102-SUTEL-ACS-2022 y documentos adjuntos, así como lo referente a las metas 16, 17, 18, 19 y 20 del Área Estratégica de Espectro Radioeléctrico.*
- *Miércoles 20 de abril, 1:00 p.m., el contenido del informe 03102-SUTEL-ACS-2022 y documentos adjuntos, así como lo referente a las metas 1, 2 y 6 del Área Estratégica de Conectividad Significativa.*
- *Jueves 21 de abril, 10:00 a.m., el contenido del informe 03102-SUTEL-ACS-2022 y documentos adjuntos, así como lo referente a las metas 4 y 9 del Área Estratégica de Conectividad Significativa y las metas 21, 22 y 23 del Área Estratégica de Competencias Digitales.*

Adicionalmente, con respecto a lo indicado sobre la atención de las 119 observaciones contenidas en el documento Excel denominado “Análisis de observaciones_PNDT_2022-2027_Respuestas Sutel VF (solo observaciones reiteradas)”, y con el objetivo de agilizar la dinámica de las mesas de trabajo, solicito que se prioricen las observaciones indicadas para ser atendidas en las reuniones propuestas.

(...)”.

XXVII. Que mediante oficio 03444-SUTEL-CS-2022 notificado el 18 de abril del año 2022, la SUTEL brindó respuesta al oficio MICITT-DM-OF-268-2022, señalando la inviabilidad de adelantar las fechas de las mesas de trabajo a los días 19, 20 y 21 debido a compromisos laborales pactados por las Direcciones Generales de Calidad, Competencia y FONATEL. Solicitando así mantener las fechas iniciales propuestas por la SUTEL, y asignado la jornada laboral completa.

XXVIII. Que mediante correo electrónico de fecha 20 de abril del presente año, el Despacho del Viceministro de Planificación y Coordinación Regional del MEP, remitió el Plan de Acción de la Meta 11 subsidio a hogares con estudiantes con observaciones para valoración por parte de la SUTEL mediante oficio DM-0487-04-2022.

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

XXIX. Que mediante correo electrónico de fecha 21 de abril del presente año, el Despacho del Viceministro de Planificación y Coordinación Regional del MEP, remitió el Plan de Acción de la Meta 7 Red Educativa con observaciones para valoración por parte de la SUTEL mediante oficio DM-0499-04-2022.

XXX. Que mediante correo electrónico del 22 de abril del 2022, el Viceministro de Telecomunicaciones confirmó los espacios del 25, 26 y 27 de abril, en jornada de 8:00am a 4:00pm, para efectuar las mesas de trabajo relacionadas al PNDDT 2022-2027. Asimismo, señaló la remisión de las convocatorias respectivas, definiendo el siguiente cronograma de atención:

“(…)

Lunes 25 de abril.

8:00 a 10:30 am: SUTEL-MICITT(Temas Fonatel)

10:30 a 12:30: SUTEL - MICITT - CENCI NAI - CENAREC - CONAPDIS (Temas equipamiento)

2:00 p.m: SUTEL - MICITT - MEP (Red Educativa)

Martes 26 de abril.

8:00 am a 12:30 pm: SUTEL- MICITT (Temas espectro)

2:00 pm: SUTEL-MICITT (Espacios Públicos Conectados)

Miércoles 27 de abril.

8:00 am a 10:30 am: (Temas Fonatel)

10:30 am a 12:30 pm SUTEL - MICITT -CECI -GEN CINAI (Temas conectividad centros de prestación de servicios públicos).

(…)”.

XXXI. Que mediante oficio 03638-SUTEL-CS-2022 notificado el 22 de abril del año 2022, la SUTEL, en atención al correo electrónico señalado en el punto anterior, solicitó ajustar la agenda propuesta, con la finalidad de incorporar las metas 1 y 2 relacionadas con infraestructura, así como la meta 6, buscando trasladar la sesión de Red Educativa al 06 de mayo del 2022 de forma tal que esta Superintendencia tenga la posibilidad de analizar el contenido del oficio DM-0499-04-2022 notificado el día 21 de abril del 2022 por el Ministerio de Educación, y atender las observaciones planteadas por este Ministerio.

De forma adicional, mediante el citado oficio se reiteró la necesidad de efectuar una valoración integral de las observaciones planteadas mediante acuerdo 017-032-2022, enfocándose no solo en las metas contenidas en el oficio MICITT-DVT-OF-117-2022, sino también efectuando la revisión de las observaciones reiteradas por la SUTEL relacionadas con el resultado de la consulta no vinculante del PNDDT 2022-2027 efectuada en el 2021, las cuales se detallan en el Excel denominado Análisis de observaciones_PNDDT_2022-2027_Respuestas Sutel VF (solo observaciones reiteradas).xlsx, observaciones que se documentaron a partir del documento remitido por el MICITT mediante oficio MICITT-DVT-OF-153-2022 denominado “Sistematización y análisis de las observaciones recibidas en la consulta pública no vinculante del PNDDT 2022-2027”. Lo anterior dado que la agenda propuesta de trabajo no evidencia la asignación de tiempo para esta labor, y resulta indispensable efectuar el ejercicio de revisión conjunta, dado que se identificaron elementos importantes de ajustar o aclarar en la redacción del PNDDT 2022-2027, los cuales deben ser atendidos por la Rectoría.

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

- XXXII.** Que los días 25, 26 y 27 de abril del presente año, se efectuaron las mesas de trabajo de cara a la atención de las observaciones planteadas por la SUTEL mediante acuerdo 017-032-2022.
- XXXIII.** Que en fecha 25 de abril del presente año, la señora Angélica Chinchilla del MICITT remitió a la SUTEL la propuesta de Plan de Acción elaborada por CEN CINAI, así como la propuesta de Plan de Acción de CENAREC, mediante correo electrónico.
- XXXIV.** Que mediante correo electrónico de fecha 26 de abril del presente año, el señor José Peralta del MICITT remitió los siguientes documentos:
- “(…)
1. Archivos con nombre "Totales de espectro CAE para PNDT_v2.xlsx", y "CAE - PNDT_v1.pptx" donde se detallan las fórmulas empleadas y metodología de cálculo para los porcentajes de avance por año, para cada uno de los plazos contemplados en el CAE, sean corto plazo (2022-2023, meta 15 del PNDT propuesto), mediano plazo (2024-2025, meta 16 del PNDT propuesto) y largo plazo (2026-2027, meta 17 del PNDT propuesto). En este sentido, los archivos compartidos pretenden mostrar de manera transparente y clara los datos obtenidos para líneas base, porcentajes de avance, y demás obtenidos y plasmados en la propuesta de PNDT, de ahí que, en caso de tener dudas respecto a este tema en el proceso de análisis, quedamos a la orden para ampliar sobre el particular en lo operativo desde la arista técnica.
 2. Archivo con nombre "20. Plan de Acción Meta Reformas PNAF - REV DEMA 12 abril 2022_vDERRT_26abril2022.docx", que corresponde a la propuesta de perfil de la meta 20, respecto a la realización de dos reformas al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF). Cabe mencionar que, de conformidad con la discusión sostenida durante la mañana de hoy, se convino técnicamente que podría ser atinente modificar el texto de la meta para que éste no se limite a la realización de únicamente dos reformas al PNAF, sino que se tenga la posibilidad, en el marco de actualizar el PNAF de una manera constante a las disposiciones del RR y normativa relacionada, para que se pueda indicar "Al menos dos reformas al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) publicadas conforme a las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT, al 2026.". Asimismo, se discutió la necesidad de dar visibilidad, ya sea en la metodología del perfil o en el cronograma de acciones, la participación en las distintas reuniones del CCP.II de la CITEC, dado que el análisis de propuestas en este foro implica técnicamente preparación y discusión técnica de posiciones entre los equipos de trabajo de la SUTEL y el MICITT. Para esto, se somete a consideración de la SUTEL realizar una propuesta puntual sobre el particular, para valorar metodológicamente la viabilidad de ésta en los próximos días.
 3. Archivo con nombre "18. Plan de Acción Meta Testbed 5G - REV DEMA 12 abril 2022_vDERRT_26abril2022.docx", que corresponde a la propuesta de perfil de la meta 18, respecto a la puesta en marcha de un Testbed para el año 2022.
- (…)”.
- XXXV.** Que mediante correo electrónico de fecha 28 de abril del presente año, la señora Malena Amador Venegas del MEP, remitió el Plan de Acción de la Meta 11 relacionada con el subsidio a hogares con estudiantes con observaciones para valoración por parte de la SUTEL.
- XXXVI.** Que mediante oficio 03928-SUTEL-ACS-2022 de fecha 29 de abril del 2022, los equipos técnicos asignados al proceso de construcción del PNDT 2022-2027, remitieron al Consejo de la SUTEL un resumen de los temas abordados durante las mesas de trabajo efectuadas

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

los días 25, 26 y 27 de abril del 2022, con un detalle de los resultados alcanzados, así como las recomendaciones al Consejo.

XXXVII. Que mediante acuerdo 006-036-2022 (04198-SUTEL-SCS-2022) de fecha 09 de mayo del 2022, de la sesión ordinaria 036-2022 celebrada el 05 de mayo del 2022, el Consejo de la SUTEL adoptó lo siguiente:

“(…)

1. *Dar por recibido y aprobar el informe 03928-SUTEL-ACS-2022 mediante el cual, los equipos técnicos asignados al proceso de construcción del PNDT 2022-2027 remiten para valoración del Consejo de la SUTEL un resumen de los temas abordados durante las mesas de trabajo, los resultados alcanzados, y las recomendaciones al Consejo de la SUTEL producto de las sesiones conjuntas con el MICITT.*

2. *Informar al Consejo de la SUTEL, que:*

2.1 *La solicitud de incorporación de SUTEL como responsable de ejecución y socio ejecutor de las Metas 1 y 2 del PNDT 2022-2027 referentes a publicar y ejecutar los PAIT fue aceptada por el MICITT durante las mesas de trabajo efectuadas.*

2.2 *En atención a las metas 16 (nueva meta 15), 17 (nueva meta 16), 18 (nueva meta 17), 19 (nueva meta 18) y 20, se deberá efectuar una sesión de trabajo adicional la cual será convocada por el MICITT, para valorar las observaciones de la SUTEL a los documentos remitidos por el MICITT el 26 de abril del presente año correspondientes a Línea Base a partir del CAE, Plan de Acción Meta 18 y Plan de Acción Meta 20.*

2.3 *La Dirección General de FONATEL deberá efectuar ajustes a los Planes de Acción de las Metas 3, 5, 7 y 10, ante lo cual, en una sesión posterior estaría remitiendo estos Planes para conocimiento y aprobación por parte del Consejo de la SUTEL.*

En relación con el Plan de Acción de la Meta 10, este deberá incorporar en la fórmula del indicador del avance de meta un factor con peso que permita medir el avance en la ejecución de las tareas asignadas a las Instituciones corresponsables, de forma tal que sea posible visualizar su impacto en la ejecución y cumplimiento de la meta de política pública.

3. *Reiterar al Consejo de la SUTEL, la recomendación de los equipos técnicos respecto a la no remisión de los Planes de Acción de las siguientes metas del PNDT 2022-2027:*

3.1 *Meta 4: Telefónica Pública en Centros Penitenciarios y Territorios Indígenas.*

3.2 *Meta 6: Aplicación multiplataforma para disponibilidad de servicios fijos y móviles.*

3.3 *Meta 9: Espacios públicos.*

3.4 *Meta 11: Subsidio a hogares con estudiantes.*

3.5 *Meta 21: Dispositivos para CEN CINAI.*

3.6 *Meta 22: Dispositivos para CONAPDIS.*

3.7 *Meta 23: Dispositivos para CENAREC.*

En atención a lo señalado en la siguiente tabla:

Tabla 2 Recomendaciones al Consejo de la SUTEL por parte de los equipos técnicos para la no remisión de los Planes de Acción

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

Número de Meta	Descripción de la Meta	Recomendación al Consejo de la SUTEL por los equipos técnicos
4	100% de avance de ejecución del proyecto de acceso a servicios de telefonía pública operando en la totalidad de Centros Penitenciarios y Territorios indígenas, al 2027.	La Dirección General de Fonatel recomienda al Consejo de la Sutel mantener su posición de no remitir el plan de acción correspondiente a la propuesta de meta 4 del PNDT 2022-2027, considerando que el problema público no se encuentra fundamentado y, de acuerdo con el criterio jurídico realizado, tampoco se enmarca en los objetos sujetos a financiamiento del Fonatel según lo dispuesto en la LGT. En esta misma línea, se recomienda mostrar anuncia en colaborar como órgano técnico en la elaboración de un diagnóstico que permita identificar el problema público y si este califica para ser atendido con recursos del Fonatel
6	Una aplicación multiplataforma que brinde información con respecto a la disponibilidad de servicios fijos y móviles según la ubicación geográfica definida por los usuarios; en funcionamiento y con datos actualizados a partir del 2023.	El equipo técnico recomienda al Consejo de la Sutel mantener su posición de no remitir el plan de acción correspondiente a la propuesta de meta 6 del PNDT 2022-2027, dada la información disponible y el estado de la situación actual en cuanto a la aplicación de la regla fiscal, ya que no se cuenta con los elementos técnicos y financieros necesarios para incorporar dicha meta en el PNDT, así hasta tanto no se tenga esta información no se puede proceder a su incorporación.
9	529 Espacios públicos con zonas ZII habilitadas, al 2023.	La Dirección General de Fonatel recomienda al Consejo de la Sutel mantener su posición de no remitir los planes de acción de la meta 9, al no contar con factibilidad financiera para la ejecución de estas metas y no poder determinar un plazo certero de ejecución. Una vez se cuente con certeza financiera, se procedería al llenado de los Planes de Acción con base en información y estudio de mercado actualizados, así como con la solicitud de incorporación de nuevas metas al PNDT 2022-2027.
11	100 684 hogares en condición de vulnerabilidad socioeconómica con estudiantes en el sistema educativo público con subsidio para conectividad a Internet, al 2022.	La Dirección General de Fonatel recomienda al Consejo de la Sutel no remitir el Plan de Acción de la meta 11, hasta tanto no se defina con claridad lo siguiente: a) Se requiere por parte del MEP la actualización del informe "Identificación de estudiantes y hogares con necesidades de acceso a servicios de conectividad y equipamiento tecnológico para ser atendidos en Programas con cargo al Fondo Nacional de Telecomunicaciones", el cual había sido elaborado por el Despacho de Planificación Institucional y Coordinación Regional del MEP en agosto del 2020, con fundamento en la resolución número MS-DM-2382-200 / MEP-0537-2020 del 16 de marzo del 2020 que estableció el cierre de todos los centros educativos a nivel nacional, como acción inmediata para disminuir la propagación del COVID-19 en los centros educativos. Lo anterior, por cuanto la meta 43 del PNDT 2015-2021 tiene su fundamento en la necesidad de conectividad determinada por el MEP según el informe señalado, en el marco de la disposición de la educación a distancia, debido a la pandemia del Covid-19. En el 2022 los estudiantes del MEP volvieron a la presencialidad, por lo que se considera necesario reevaluar la necesidad y actualizar el informe como parte del diagnóstico. b) No se defina con exactitud la cantidad de hogares beneficiados a través del primer proyecto del PHC (meta 5 del PNDT 2015-2021) que se incorporarían en el segundo proyecto de este programa (antes meta 43 del PNDT 2015-2021 y ahora meta 11 del PNDT 2022-2027). A la fecha, Sutel no cuenta con este dato y no se ha incorporado la variable "estudiante" en la base de datos del PHC (base de datos histórica con hogares beneficiados y potenciales beneficiarios). c) Se incorpore en la fórmula del indicador de estimación de meta un factor con peso respectivo que permita medir el avance en la ejecución de las tareas asignadas a las Instituciones corresponsables de

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

Número de Meta	Descripción de la Meta	Recomendación al Consejo de la SUTEL por los equipos técnicos
		<i>ejecución, de forma tal que sea posible visualizar su impacto en el cumplimiento de la meta.</i>
21	<i>Entregar 7113 dispositivos para la conectividad a CEN-CINAI, al 2024.</i>	<i>La Dirección General de Fonatel recomienda al Consejo de la Sutel mantener su posición de no remitir los planes de acción de las metas 21, 22 y 23, al no contar con factibilidad financiera para la ejecución de estas metas y no poder determinar un plazo certero de ejecución.</i>
22	<i>Entregar 7722 dispositivos para la conectividad a CONAPDIS, al 2024.</i>	<i>Una vez se cuente con certeza financiera, se procedería al llenado de los Planes de Acción con base en información y estudio de mercado actualizados, así como con la solicitud de incorporación de nuevas metas al PNDT 2022-2027.</i>
23	<i>Entregar 476 dispositivos para la conectividad a CENAREC, al 2024.</i>	<i>Los Planes de Acción que se propongan deberán incorporar en la fórmula del indicador de estimación de meta un factor con peso respectivo que permita medir el avance en la ejecución de las tareas asignadas a las Instituciones corresponsables de ejecución, de forma tal que sea posible visualizar su impacto en el cumplimiento de la meta.</i>

4. Reiterar al MICITT que se encuentra pendiente la convocatoria para analizar las observaciones de parte de la Dirección General de Calidad a los siguientes documentos:

- 4.1 Excel Totales de espectro CAE para PNDT_v2vSUTEL.xlsx.
- 4.2 18.Plan de Acción Meta Testbed 5G.docx
- 4.3 20.Plan de Acción Meta Reformas PNAF.docx

Así como para analizar las observaciones contenidas en el documento *Análisis de observaciones prioritarias PDNT 2022-2027 SUTEL.xlsx*, el cual contiene las observaciones de mayor relevancia contenidas en el documento denominado *Análisis de observaciones_PNDT_2022-2027_Respuestas Sutel VF (solo observaciones reiteradas).xlsx* adjunto al acuerdo 017-032-2022 notificado al MICITT el 07 de abril del presente año, y remitido a la señora Angélica Chinchilla el 25 de abril del presente año.

5. Remitir al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones el acuerdo respectivo adoptado.
(...)"

XXXVIII. Que, durante el proceso de valoración de las observaciones planteadas por la SUTEL, se efectuó el cambio de autoridades en el Gobierno, incluyendo el MICITT, y, por lo tanto, los nuevos jefes efectuaron nuevas sesiones de trabajo con la SUTEL para el analizar nuevamente las observaciones planteadas, valorar elementos metodológicos y técnicos vinculados con la redacción del PNDT y su respectiva matriz de metas los días 17, 21, 24, 27 y 30 de junio, así como el 12 de julio.

XXXIX. Que producto de la revisión integral del PNDT y la matriz de metas efectuada por los nuevos jefes, con la finalidad de incorporar su visión y prioridades, el MICITT se encuentra en proceso de una segunda consulta pública, publicada el 10 de agosto del presente año y otorgando un plazo de 10 días hábiles a partir de su publicación, para la remisión de nuevas observaciones al PNDT 2022-2027 y su matriz de metas.

XL. Que mediante oficio MICITT-DVT-OF-389-2022 de fecha 05 de agosto del 2022, el Viceministerio solicitó lo siguiente:

"(...) a la luz de las observaciones recibidas, se llevó a cabo una fase de ajuste de la propuesta presentada y en el mes de marzo se remitió la solicitud de llenado de los Planes de Acción por

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

meta, y se recibió en el mes de abril el oficio N° 03289-SUTEL-SCS-2022 mediante el cual se comunica el acuerdo 017-032-2022, adoptado en la sesión ordinaria N° 032-2022, celebrada el 7 de abril de 2022, con el que se remitieron dos planes de acción y la solicitud de revalorar una serie de observaciones generadas a raíz de la consulta pública no vinculante efectuada en noviembre de 2021.

Para atender lo anterior, se convocaron sesiones de trabajo durante el mes de abril 2022, en las cuáles se analizó las propuestas de metas con cargo al Fondo, así como distintas consultas con relación al documento sometido a consulta. Como resultado de lo anterior, SUTEL identificó algunos temas de fondo que todavía eran de interés continuar revisando con el MICITT y se procedió a efectuar una priorización de las observaciones.

Posterior al cambio de administración de gobierno, en fechas 17, 21, 24, 27 y 30 de junio y 12 de julio, se llevaron a cabo sesiones de trabajo entre SUTEL y MICITT para analizar nuevamente las observaciones definidas como prioritarias y se valoraron elementos metodológicos y técnicos vinculados a la redacción del PNDT y su respectiva matriz de metas. Como resultado de lo anterior, se efectuaron una serie de ajustes, los cuales han sido debidamente incorporados en el documento del Plan y su matriz de metas.

Por ello, me permito remitir la propuesta de metas con los ajustes discutidos:

Enunciado de la Meta	Estatus para 2da consulta pública
<i>Área estratégica conectividad significativa para el bienestar</i>	
<i>Publicar tres Planes de Acción de Infraestructura de Telecomunicaciones (PAIT), al 2026.</i>	<i>Se incluye SUTEL como entidad responsable, se remite Plan de Acción.</i>
<i>Ejecución de tres Planes de Acción de Infraestructura de Telecomunicaciones (PAIT), para el período 2022-2027.</i>	<i>Se incluye SUTEL como entidad responsable, se remite Plan de Acción.</i>
<i>24 Territorios Indígenas con cobertura de servicios de telecomunicaciones fijos y móviles, al 2026. Nota: La totalidad de los territorios está sujeta al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Mecanismo de Consulta Indígena.</i>	<i>Se remite Plan de Acción con observaciones.</i>
<i>262 Distritos con cobertura de servicios de telecomunicaciones fijos y móviles a las velocidades definidas en el PNDT, al 2027. Nota: La cobertura meta se limita a las zonas del país no incluidas en las obligaciones contractuales de los operadores de telecomunicaciones móviles actuales o futuros, según los alcances de los respectivos planes de despliegue de sus redes.</i>	<i>Se remite Plan de Acción con observaciones.</i>
<i>Una aplicación multiplataforma que brinde información con respecto a la disponibilidad de servicios fijos y móviles según la ubicación geográfica definida por las personas usuarias; en funcionamiento y con datos actualizados a partir del 2024. Nota: Movilidad específica se debe entender como un elemento que considera los patrones de desplazamiento del usuario en un período de tiempo determinado, para proporcionarle a éste una recomendación de la mejor oferta disponible para servicios móviles.</i>	<i>Se plantea su cumplimiento para el 2024 y se requiere llenado de Plan de Acción.</i>
<i>100% de avance de ejecución del proyecto de acceso a servicios de telefonía pública operando en la totalidad de Centros Penitenciarios y Territorios Indígenas, al 2027.</i>	<i>Se elimina de la matriz de metas, según instrucción emitida por jerarca del MICITT en reunión del 29 de julio 2022.</i>
<i>100% de avance de ejecución de la Red Educativa Bicentenario Eje FONATEL, al 2027.</i>	<i>Validar con autoridades del MEP y SUTEL el alcance de la Red Educativa, su distribución por periodo y demás elementos metodológicos.</i>

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

	<i>Pendiente valorar la posibilidad de que SUTEL atienda las capas 3b y 4. Se llevó a cabo sesión de trabajo el 04 de agosto, y se indicó que se mantienen alcances e indicadores, por lo que se acordó remitir Plan de Acción para llenado de ambas entidades responsables.</i>
<i>331 CPSP conectados con subsidio por tres años para el servicio de Internet, al 2027. Nota: Para el periodo 2022-2027 corresponde a 88 CECI y 120 CEN CINAI</i>	<i>Se requiere llenado de Plan de Acción por parte de SUTEL para compartir con Ministerio de Salud y MICITT. Asimismo, se requiere indicar los CPSP identificados para conectar en proyecto Territorios Indígenas</i>
<i>529 Espacios públicos con zonas ZII habilitadas, al 2023.</i>	<i>Se elimina de la matriz de metas, según instrucción emitida por jerarca del MICITT en reunión del 29 de julio 2022.</i>
<i>100 684 hogares en condición de vulnerabilidad socioeconómica con estudiantes en el sistema educativo público con subsidio para conectividad a Internet, al 2023.</i>	<i>Se ajusta su plazo de cumplimiento al 2023 según propuesta de SUTEL.</i>
<i>Área estratégica espectro radioeléctrico para la competitividad</i>	
<i>100% de acciones ejecutadas para poner a disposición del mercado 3930 MHz para sistemas IMT, al 2024.</i>	<i>Equipos técnicos de MICITT - SUTEL, realizaron ajustes en los plazos y porcentajes. Se cuenta con la propuesta de Plan de Acción para cada meta elaborados por el MICITT, se remiten para revisión del Consejo.</i>
<i>100% de acciones ejecutadas para poner a disposición del mercado 8724 MHz para sistemas IMT, al 2025.</i>	
<i>100% de acciones ejecutadas para poner a disposición del mercado 1000 MHz para sistemas IMT, al 2027.</i>	
<i>Un testbed ejecutando pruebas para servicios en sistemas IMT incluyendo 5G, al 2023.</i>	<i>En coordinación la preparación del Plan de Acción, el cual se remitirá en forma posterior.</i>
<i>Dos reformas al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) publicadas conforme a las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT, al 2026</i>	<i>Equipos técnicos de MICITT - SUTEL, analizaron y validaron la propuesta de Plan de Acción, se remite para revisión del Consejo.</i>
<i>Área estratégica competencias digitales para el desarrollo</i>	
<i>Entregar 7113 dispositivos para la conectividad a CEN-CINAI, al 2024.</i>	<i>Se ajusta el plazo para determinar la viabilidad financiera. Se requiere que los jercas de MICITT-SUTEL definan en conjunto con las autoridades máximas de las instituciones beneficiarias, si se mantiene el interés de continuar con la meta, dado que las necesidades podrían desactualizarse en caso de extenderse los plazos. Se propone reunión de coordinación enre el 08 y 12 de agosto de 2022.</i>
<i>Entregar 7722 dispositivos para la conectividad a CONAPDIS, al 2024.</i>	
<i>Entregar 476 dispositivos para la conectividad a CENAREC, al 2024.</i>	
<i>Entregar 476 dispositivos para la conectividad a CENAREC, al 2024.</i>	

Quedamos atentos en caso de requerir alguna sesión de trabajo adicional, con el fin de concretar las acciones necesarias para definir las metas que serán incorporadas en la matriz del PNDT.

*No omito manifestar, que la propuesta de PNDT 2022-2027 será sometida a consulta pública no vinculante a partir del 08 de agosto de 2022 y se ha programado la publicación del PNDT para el 31 de agosto de 2022, por lo cual es necesario contar con los Planes de Acción, firmados previa revisión de los equipos técnicos del MICITT, junto con el oficio de compromiso firmado por su representada y demás instituciones responsables de metas a más tardar el 22 de agosto de 2022.
(...)"*

- XLI.** Que en La Gaceta N° 151 del 10 de agosto de 2022, el Viceministerio de Telecomunicaciones del MICITT, comunicó el proceso de la segunda consulta pública no vinculante de la propuesta del PNDT 2022-2027, Costa Rica: Hacia la disrupción digital inclusiva.

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

XLII. Que mediante oficio 07325-SUTEL-SCS-2022 (acuerdo 012-056-2022) notificado el 17 de agosto del 2022, el Consejo de la SUTEL adoptó lo siguiente en sesión ordinaria 056-2022 celebrada el 11 de agosto del 2022:

(...)

1. *Dar por recibido el oficio MICITT-DVT-OF-389-2022, del 05 de agosto del 2022, por medio del cual el señor Orlando Vega Quesada, Viceministro de Telecomunicaciones, hace del conocimiento del Consejo que se encuentran en la etapa final de construcción del "Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2022-2027. Costa Rica: Hacia la disrupción digital inclusiva".*
2. *Trasladar al equipo interdisciplinario creado al efecto el oficio MICITT-DVT-OF-389-2022, a que se refiere el numeral anterior, así como los Planes de Acción respectivos, para la valoración correspondiente y debida atención.*
3. *Solicitar al equipo interdisciplinario citado en el numeral anterior la atención de la consulta no vinculante del PNDT 2022-2027, publicado el 10 de agosto del 2022*

(...)"

XLIII. Que mediante el informe 07447-SUTEL-ACS-2022 de fecha 19 de agosto del 2022, se detalla al Consejo de la SUTEL, el cumplimiento de los requisitos de remisión de las observaciones al segundo proceso de consulta no vinculante del PNDT 2022-2027, así como un resumen de las observaciones consignadas en la Plantilla oficial definida por el MICITT, plantilla que será cargada al enlace definido por la Rectoría para el registro de observaciones.

XLIV. Que en atención al requerimiento de la segunda consulta pública no vinculante emitida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) el 10 de agosto del presente año en La Gaceta número 151 al documento "Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2022-2027. Costa Rica: Hacia la disrupción digital inclusiva" y su matriz de metas respectiva, la SUTEL procedió con la revisión de estos documentos, emitiendo una serie de observaciones, a partir de la estructura de registro y remisión de observaciones propuesta por el MICITT.

XLV. Que en los cuadros 1, 2, 3 y 4 que a continuación se adjuntan, se detallan las observaciones emitidas por los equipos de trabajo asignados a la valoración, de forma tal que sirva como base para el análisis y valoración. Adicionalmente se debe indicar que la plantilla denominada plantilla_-_observaciones_pndt_vf_8.8.22 (SUTEL)".xlsx será registrada en el enlace dispuesto para la carga de estos formularios.

Cuadro 1. Observaciones planteadas en la hoja denominada PNDT de la plantilla de observaciones del MICITT

Aspecto o sección del PNDT	Ajuste propuesto	Justificación
3. Diagnóstico: Las Telecomunicaciones y la disrupción digital	Se hace necesario incluir la metodología para el cálculo de los indicadores e índices, utilizados como línea base.	Es importante dar a conocer la metodología de cálculo de los indicadores y la línea base de cada meta, para que se pueda evaluar, así como monitorear las mismas y su cumplimiento. Establecer las métricas y el "metadato" de cada indicador es estrictamente necesario, en un ejercicio de monitoreo y evaluación.

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

Aspecto o sección del PNDT	Ajuste propuesto	Justificación
3. Diagnóstico: Las Telecomunicaciones y la disrupción digital	Actualización de los indicadores del apartado de indicadores nacionales de telecomunicaciones, así como el crecimiento de dichos indicadores. En los segmentos: 3.4.2.1. Suscripciones de telefonía fija 3.4.2.2. Suscripciones de telefonía móvil 3.4.2.3. Suscripciones de banda ancha móvil 3.4.2.4. Suscripciones de banda ancha fija La información utilizada como punto de partida y diagnóstico nacional, se encuentra desactualizada. Por lo anterior, se propone utilizar la información oficial que disponible la Superintendencia de Telecomunicación a diciembre del 2021.	Como parte de la evaluación de la esta sección del PNDT se revisa y contrasta la información estadística aportada. Como resultado de esta puede concluir que la misma es consecuente y consistente. Sin embargo, es nuevamente oportuno señalar la necesidad de actualizar los índices contenidos en el apartado 3.4.2 del texto del PNDT con los valores con los cuales cuenta SUTEL. Adicionalmente la inclusión de Índices nacionales que permite un análisis más amplio, así como el uso de fuentes nacionales. La utilización de información desactualizada para la generación de política pública, induce a propuestas erróneas e inferencias equivocadas.
3. Diagnóstico: Las Telecomunicaciones y la disrupción digital	Actualización de los Índices del apartado de Índices Internacionales, así como el crecimiento de dichos indicadores. En los segmentos: 3.4.1.1. Índice de Preparación de la Red (OK actualizado) 3.4.1.2. Índice de Desarrollo de Gobierno Electrónico 3.4.1.3. Índice de Desarrollo de la Banda Ancha 3.4.1.4. Índice de Impulsores de Asequibilidad 3.4.1.5. Índice Mundial de Innovación (OK actualizado) 3.4.1.6. Índice de Competitividad Global 3.4.1.7. Índice Gubernamental de Preparación en Inteligencia Artificial 3.4.1.8. Índice Global de Ciberseguridad De los ocho índices presentados únicamente dos presentan la estimación más actualizada. La información utilizada como punto de partida y diagnóstico internacional, se encuentra desactualizada. Por lo anterior, se propone utilizar la información más reciente.	Como parte de la evaluación de la esta sección del PNDT se revisa y contrasta la información estadística aportada. Como resultado de esta puede concluir que la misma es consecuente y consistente. Sin embargo, es nuevamente oportuno señalar la necesidad de actualizar los índices contenidos en el apartado 3.4.1 del texto del PNDT con los valores actuales. Adicionalmente la inclusión de Índices complementarios que permite un análisis más amplio, así como el uso de fuentes nacionales. La utilización de información desactualizada para la generación de política pública, induce a propuestas erróneas e inferencias equivocadas. Por ejemplo, el Índice de Impulsores de Asequibilidad, expuesto tiene como año de referencia 2020. Cuando, actualmente se tiene la estimación a 2021. Misma que se encuentra disponible en el Informe Estadísticas del Sector de Telecomunicaciones CR. SUTEL, 2021.
3. Diagnóstico: Las Telecomunicaciones y la disrupción digital	Incluir índices internacionales adicionales, tales como: OCDE: <i>Product Market Regulation</i> y estadísticas de innovación y tecnología.	Dichos índices son relevantes para el análisis del sector. Es importante reflejar lo relativo al estatus nacional innovación y tecnología también.
3. Diagnóstico: Las Telecomunicaciones y la disrupción digital	Apartado 3.1.2 Agenda Regional: incluir participación desde perspectiva técnica como Regulatel, UIT, OECD.	Se considera relevante también no solo incluir participación relacionada con gestión de políticas públicas, sino también desde la perspectiva técnica.
3. Diagnóstico: Las Telecomunicaciones y la disrupción digital	3.2.1. En el detalle del Reglamento de uso compartido es importante incluir que este reglamento se considera necesario incluir que uno de los elementos más importantes de este reglamento se encuentra señalado en su artículo 18, donde se establece que la SUTEL podrá imponer a los propietarios de recursos escasos, cuando así lo considere necesario,	Ampliar la descripción de los puntos más importantes del reglamento de uso compartido de infraestructura de redes públicas de telecomunicaciones, ya que es de gran relevancia para el desarrollo y la competencia en el sector.

22 de agosto del 2022
SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

Aspecto o sección del PNDT	Ajuste propuesto	Justificación
	<p>la obligación de publicar una oferta de uso compartido de infraestructura por referencia (en adelante OUC). La OUC deberá estar suficientemente desglosada y deberá contener los términos y condiciones técnicas, económicas, y jurídicas necesarias para establecer el uso compartido. Una vez aprobada por SUTEL, la OUC tendrá efecto vinculante para el propietario del recurso escaso y aquellos operadores o proveedores de servicios de telecomunicaciones que decidan acogerse a dicha Oferta. Esta herramienta regulatoria pretende agilizar los procesos requeridos para garantizar el acceso y uso compartido entre los operadores del mercado y los dueños de la infraestructura física, de manera que éstas se den de una forma más ágil y expedita</p>	
<p>3. Diagnóstico: Las Telecomunicaciones y la disrupción digital</p>	<p>3.2.1. Pendiente incluir también Reglamento Ley 9736, reglamento PARA LA FIJACION DE LAS BASES Y CONDICIONES PARA LA FIJACION DE PRECIOS Y TARIFAS y todo lo relativo a la Ley 10216 para incentivar y promover la construcción de infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica, además de los 4 reglamentos que se deben aprobar.</p>	<p>Son normativas importantes para el sector y el desarrollo de este. Los reglamentos deberían formar parte de los compromisos y metas a implementar en el muy corto plazo. La Ley 10216 aborda tres aspectos fundamentales para el despliegue de infraestructura:</p> <p>a. Ordena la emisión de reglamentación técnica relacionada con el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones que deberá ser acatada por las municipalidades a nivel nacional para el otorgamiento de permisos constructivos. Asimismo, ordena la creación de un canon por el uso de bienes de dominio público para la construcción de infraestructura, el cual deberá ser fijado por el Ministerio de Hacienda.</p> <p>b. Autoriza el uso de bienes de uso público, patrimoniales e inmuebles, para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones que permita ampliar la cobertura de los servicios, a cambio del pago de un canon que deberá ser fijado por el Ministerio de Hacienda. Ordena la inclusión en el diseño y planos de todas las carreteras y vías nacionales, los aspectos técnicos necesarios y de planificación para el desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones. Asimismo, se ordena la creación de un canon por el uso de esta infraestructura que deberá fijar el Ministerio de Hacienda.</p>
<p>3. Diagnóstico: Las Telecomunicaciones y la disrupción digital</p>	<p>En el apartado 3.3.1 3.3.1.i. Intervenciones públicas nacionales y del Sector Telecomunicaciones, se debe incluir el Plan Nacional de Numeración</p>	<p>Plan relevante que debe incluirse también en el diagnóstico del sector como instrumento de política para la gestión de recursos escasos.</p>
<p>3. Diagnóstico: Las Telecomunicaciones y la disrupción digital</p>	<p>Se recomienda valorar incluir tema de portabilidad pues es una condición relevante</p>	<p>La portabilidad es un tema importante en materia de competencia para el sector.</p>

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

Aspecto o sección del PNDT	Ajuste propuesto	Justificación
	sobre el estatus de un mercado en competencia efectiva como el de móvil.	
3. Diagnóstico: Las Telecomunicaciones y la disrupción digital	Está pendiente un apartado sobre el Diagnóstico de la situación actual de los fondos de Fonatel, su proyección futura y que los mismos vayan en consonancia con las metas propuestas.	Es necesario que se valore la disponibilidad de los Fondos de Fonatel en relación con las metas propuestas y que esta información forme parte del diagnóstico
3. Diagnóstico: Las Telecomunicaciones y la disrupción digital	Incluir dentro del diagnóstico los resultados alcanzados en el cumplimiento de las metas incluidas en el PNDT 2015-2021 relacionadas con proyectos financiados con recursos del FONATEL con corte a junio 2021 (en su defecto, con corte a diciembre 2020).	Dentro del documento general de Diagnóstico se incluye un apartado (8. Acceso, Servicio Universal y Solidaridad: avance en 10 años) donde se detalla el estado y avance de los proyectos financiados por el FONATEL, sin embargo, se hace mayor énfasis al PNDT 2009-2014 y poco énfasis al avance ocurrido en los últimos años. En necesario realizar un análisis de las metas que se les dará continuidad y la que no, en el próximo PNDT
3. Diagnóstico: Las Telecomunicaciones y la disrupción digital	Asimismo, le corresponde determinar cuándo los mercados están en competencia efectiva o dejan de estarlo (Ley N° 7593). En ese sentido en 2009, la SUTEL emitió la "Definición de los Mercados Relevantes y de los Operadores y/o proveedores importantes" (Resolución N° RCS-307-2009) cuyo objetivo era definir las condiciones regulatorias a las que se encontrarían sometidos los diferentes operadores y proveedores de acuerdo con los servicios que ofrecieran.	Clarificar que la revisión de mercados relevantes para la declaratoria de mercados en competencia no es una función que ejerce la SUTEL en materia de su función como autoridad sectorial de competencia, sino como parte de sus potestades regulatorias
3. Diagnóstico: Las Telecomunicaciones y la disrupción digital	Incluir una sección o apartado dedicada a la situación actual de asignación de espectro radioeléctrico, en particular el utilizado para brindar servicios IMT, detallando las frecuencias actualmente asignadas a los operadores en las bandas de 850 MHz, 1800 MHz, 1900/2100 MHz y 2600 MHz, así como los rangos de frecuencias potenciales para el desarrollo de sistemas IMT-2020 (5G) en las bandas medias (entre 1 GHz y 6 GHz) y las bandas altas (mayores a 6 GHz).	Dentro del PNDT hay un Área Estratégica dedicada al Espectro Radioeléctrico para potenciar su explotación con sistemas 5G, incluyendo un Testbed que permitiría explorar aplicaciones concretas que utilicen esta tecnología, así como la implementación de La Ruta 5G. Sin embargo, no existe un apartado de diagnóstico específico correspondiente a la situación actual del Espectro Radioeléctrico que sirva como base o punto de partida para implementar el Área Estratégica 2: Espectro Radioeléctrico para la competitividad.
3. Diagnóstico: Las Telecomunicaciones y la disrupción digital	Incluir dentro del diagnóstico un resumen de la actual "La Ruta 5G El camino de Costa Rica hacia las redes IMT-2020"	En el PNDT se menciona la hoja de Ruta 5G, indicando que se debe continuar con su ejecución tanto para despliegues comerciales como para ambientes de pruebas, y en la Tabla 9 se establece un CAE 2022-2027. Debido a esto es necesario un contexto adicional en el apartado de diagnóstico en el que al menos se haga referencia al documento "La Ruta 5G El camino de Costa Rica hacia las redes IMT-2020" en el que se indica que para fechas posteriores a 2022 deben continuarse las labores de recuperación de espectro radioeléctrico "según lo que se establezca

22 de agosto del 2022
SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

Aspecto o sección del PNDT	Ajuste propuesto	Justificación
		en el CAE a ser incluido en el PNDT 2022-2027".
4. Marco Estratégico del PNDT 2022-2027	4.2 Visión del Plan "...para reducir la brecha digital en todos sus componentes y dimensiones, maximizando los beneficios de la economía digital para el disfrute y bienestar de todas las personas." (se elimina uso de gerundio reduciendo)	La reducción de la brecha es una consecuencia del desarrollo de competencia digitales, ambas acciones no se pueden ejecutar de forma simultánea. Una es resultado de otra, por eso se elimina el uso del gerundio.
5. Modelo de Gestión	6.2. La cantidad de solicitudes de modificación se limitará a 5 por meta durante todo el periodo de vigencia del PNDT, indistintamente de si estas son aprobadas o denegadas. Una solicitud de modificación de meta se considerará completa y sujeta de valoración técnica cuando cumpla con los requisitos establecidos en esta Metodología, y se resolverá por el MICITT en un plazo no mayor a 20 días hábiles.	Apegados a los principios de razonabilidad y proporcionalidad al menos debe considerarse presentar una modificación por meta anual, considerando que este PNDT es por 5 años. De igual manera, debe establecerse un plazo de respuesta por parte del MICITT y dar certeza jurídica al proceso.
5. Modelo de Gestión	6.2. Si una meta se encuentra en diferentes planes nacionales el responsable de la ejecución que quiera modificarla, lo presentará únicamente ante el rector sectorial que definió los planes en las que se encuentre la meta y siguiendo sus respectivos procedimientos de solicitud de ajustes.	La definición de las metas del PNDT se definen a través de un proceso dirigido únicamente por la Rectoría Sectorial, autoridad a la que le LGT le da la competencia. Por economía procesal y sana administración de los recursos públicos correspondería a MICITT tramitar los ajustes o cambios ante aquellos Rectores (MIDEPLAN) que sean necesarios, pues es quien tiene el criterio experto, quien dirigió y definió los criterios y el mecanismo para ello.
6. Seguimiento, Evaluación y Modificación al PNDT	En tabla 15, establece un primer informe de seguimiento en diciembre de 2022, pero sería menos de un semestre de ejecución. Se propone como fecha del seguimiento febrero de 2023.	El primer informe de ejecución está estimado para el 31 de diciembre de 2023. Valorar si el informe de seguimiento debería hacerse en los primeros meses de 2023 para que tenga valor agregado y al menos 6 meses de ejecución el plan.

Cuadro 2 Observaciones planteadas a la pestaña Conectividad de la plantilla de observaciones del MICITT

Aspecto o sección del PNDT	Ajuste propuesto	Justificación
Conectividad - Objetivo Estratégico 1.1 - Meta 1	Conectividad - Objetivo Estratégico 1.1 - Meta 1	El documento "Valoración de Reglamentos Municipales para Construcción de Infraestructura de Telecomunicaciones" en su apartado de "Metodología" establece lo siguiente: "El puntaje máximo total por obtener es de 50 puntos". La línea base que se establece corresponde con los resultados del informe correspondiente a 2021 sin embargo el avance por periodo definido a partir de 2025 supera los 50 puntos de calificación promedio. Por lo que se recomienda valorar si existe un error en la meta propuesta o bien aclarar la metodología empleada para definir el avance por periodo.
Conectividad - Objetivo Estratégico 1.1 - Meta 1	Conectividad - Objetivo Estratégico 1.1 - Meta 1	La meta no reconoce lo dispuesto en la Ley 10216 la cual pretende que, una vez emitidos los Reglamentos correspondientes, las municipalidades deban sujetarse a lo dispuesto en dichos reglamentos, por lo que mantener un cumplimiento inferior a los 50 puntos significa abrir un

22 de agosto del 2022
SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

Aspecto o sección del PNDT	Ajuste propuesto	Justificación
		<p>espacio para continuar permitiendo que estas no ajusten su normativa a la reglamentación técnica, conforme lo dispone la Ley 10216.</p>
Conectividad - Línea estratégica 1 Entorno habilitador – acción 1.1	Conectividad - Línea estratégica 1 Entorno habilitador – acción 1.1	<p>La línea base para la Meta 1 indica que es 0, lo cual no concuerda con el Plan de Acción remitido para dicha meta, el cual define que la línea base es 1, dado que actualmente ya se cuenta con un PAIT aprobado para 2022.</p>
Conectividad - Línea estratégica 2. Acceso inclusivo – acción 2.2	Conectividad - Línea estratégica 2. Acceso inclusivo – acción 2.2	<p>Eliminar acción estratégica, dado que SUTEL solicita eliminar la meta 5. Actualmente SUTEL ya cuenta con una plataforma que permite al usuario tener acceso a información sobre la disponibilidad y oferta de los servicios fijos y móviles. Asimismo, cuenta con un contrato para publicación de reportes basados en datos de una plataforma que le permite acceder a información sobre la cobertura de las redes móviles para una determinada ubicación geográfica.</p> <p>En el escenario específico en el que se pretenda desarrollar una aplicación propia del Micitt o Sutel que corra en los teléfonos móviles de los usuarios, se deben analizar las implicaciones en materia de privacidad de datos, respecto a conocer la ubicación geográfica por parte de los usuarios finales, e implementar las mejores prácticas utilizadas en aplicaciones comerciales ya existentes de este tipo las cuales anonimizan los datos evitando recolectar información que pueda identificar al dueño del servicio móvil o su información de identificación personal.</p> <p>Lo planteado por el MICITT en cuanto a que las plataformas desarrolladas por SUTEL no consideran la movilidad específica del usuario para recomendar la mejor oferta disponible, va en contra de los principios que deben regir el actuar del regulador, el cual no puede recomendar a un usuario cuál servicio debe elegir. En la actualidad, la aplicación con la que tiene contrato la Sutel se limita a mostrar al usuario la cobertura móvil en tiempo real y los resultados de las evaluaciones de calidad del servicio, dejando al usuario la posibilidad de comparar y permitiéndole ejercer su libertad de elección.</p> <p>Se debe ahondar sobre la viabilidad de utilizar la ubicación de los usuarios y se requiere del consentimiento (viabilidad legal) de los usuarios para el uso de esta información y más aún de la movilidad de cada usuario.</p> <p>El desarrollo de una aplicación propia, además de ser innecesario, es inviable en el plazo y las condiciones establecidas en el PNDT. El tiempo para desarrollar dicho sistema es insuficiente, más aún si no se cuenta actualmente con la información necesaria (requerimientos, estudios de mercado, entre otros)</p> <p>Adicionalmente existen otros aspectos de gran relevancia como el tema presupuestario, tomando en consideración tanto las restricciones actuales para la aprobación de presupuestos futuros, así como el tema de la planificación</p>

22 de agosto del 2022
SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

Aspecto o sección del PNDT	Ajuste propuesto	Justificación
		(formulación y aprobación de proyectos), que hacen inviable y riesgosa la Meta establecida en el PNDT.
Conectividad - Línea estratégica 2. Acceso inclusivo – acción 2.2	Conectividad –Acción 2.2 meta 5	<p>Eliminar meta. Actualmente SUTEL ya cuenta con una plataforma que permite al usuario tener acceso a información sobre la disponibilidad y oferta de los servicios fijos y móviles. Asimismo, cuenta con un contrato para publicación de reportes basados en datos de una plataforma que le permite acceder a información sobre la cobertura de las redes móviles para una determinada ubicación geográfica.</p> <p>En el escenario específico en el que se pretenda desarrollar una aplicación propia del Micitt o Sutel que corra en los teléfonos móviles de los usuarios, se deben analizar las implicaciones en materia de privacidad de datos, respecto a conocer la ubicación geográfica por parte de los usuarios finales, e implementar las mejores prácticas utilizadas en aplicaciones comerciales ya existentes de este tipo las cuales anonimizan los datos evitando recolectar información que pueda identificar al dueño del servicio móvil o su información de identificación personal.</p> <p>Lo planteado por el MICITT en cuanto a que las plataformas desarrolladas por SUTEL no consideran la movilidad específica del usuario para recomendar la mejor oferta disponible, va en contra de los principios que deben regir el actuar del regulador, el cual no puede recomendar a un usuario cuál servicio debe elegir. En la actualidad, la aplicación con la que tiene contrato la Sutel se limita a mostrar al usuario la cobertura móvil en tiempo real y los resultados de las evaluaciones de calidad del servicio, dejando al usuario la posibilidad de comparar y permitiéndole ejercer su libertad de elección.</p> <p>Se debe ahondar sobre la viabilidad de utilizar la ubicación de los usuarios y se requiere del consentimiento (viabilidad legal) de los usuarios para el uso de esta información y más aún de la movilidad de cada usuario.</p> <p>El desarrollo de una aplicación propia, además de ser innecesario, es inviable en el plazo y las condiciones establecidas en el PNDT. El tiempo para desarrollar dicho sistema es insuficiente, más aún si no se cuenta actualmente con la información necesaria (requerimientos, estudios de mercado, entre otros).</p> <p>Adicionalmente existen otros aspectos de gran relevancia como el tema presupuestario, tomando en consideración tanto las restricciones actuales para la aprobación de presupuestos futuros, así como el tema de la planificación (formulación y aprobación de proyectos), que hacen inviable y riesgosa la Meta establecida en el PNDT.</p>
Conectividad - Objetivo estratégico 1.2 - Meta 4	Conectividad - Objetivo estratégico 1.2 - Meta 4	Se sugiere valorar que el Indicador se establezca, conforme a los suscriptores de los servicios de acceso a Internet fijo.
Conectividad - Línea estratégica 1. Entorno	Conectividad - Línea estratégica 1. Entorno habilitador – acción 1.1	Incluir metas específicas asociadas al tema de facilitación de desarrollo de infraestructura en particular en lo relativo al despliegue masivo necesario para la implementación del 5G,

22 de agosto del 2022
SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

Aspecto o sección del PNDT	Ajuste propuesto	Justificación															
habilitador – acción 1.1		considerando en particular el tema de las celdas pequeñas. El 5G requiere dos elementos habilitadores esenciales: disponibilidad de espectro y despliegue masivo de infraestructura, el PNDT reconoce el primero, pero no visibiliza la necesidad del segundo. Adicionalmente, para una implementación exitosa de la tecnología, también se requiere contar con los espacios que permitan la generación de casos de uso, con la pertinente apertura y flexibilización regulatoria que resulte pertinente y adecuada dentro del marco legal costarricense, este elemento tampoco se recoge dentro de los planteamientos del PNDT.															
Conectividad - Objetivo estratégico 1.2 - Meta 4	Conectividad - Objetivo estratégico 1.2 - Meta 4	Se debe Ajustar el nombre de los socios ejecutores de la meta a SUTEL, MEP, IMAS.															
Conectividad – Acción 3.1 meta 7	Conectividad – Acción 3.1 meta 7	Se debe Ajustar el nombre del EJE para que se consigne EJE MEP.															
Conectividad – Acción 3.2 meta 8	Conectividad – Acción 3.2 meta 8	El inicio de ejecución de la meta debe de ajustarse para que arranque en el 2024, ya que se requiere por parte del MICITT la definición de los CECIS a conectar, lo anterior debido a que en el PNDT anterior se solicitó la exclusión de más de 100 CECI del alcance, por lo que se debe tener claridad de las ubicaciones de estos centros, así como si los mismos se encuentran activos y además se requiere conocer las velocidades requeridas. Información que se solicitada mediante oficios 07382-SUTEL-DGF-2022 y 07386-SUTEL-DGF-2022 del 18 de agosto del 2022															
Conectividad – Acción 3.3 meta 9	Conectividad – Acción 3.3 meta 9	<p>El avance por periodo debe ajustarse de forma tal que se consigne como fecha de cumplimiento el 2024, a partir de un avance de ejecución en porcentaje (se propone en una observación posterior convertir el indicador a un porcentaje de forma tal que se visibilice el impacto en la ejecución de la meta por el cumplimiento de las obligaciones de los corresponsables), con la siguiente distribución:</p> <table border="1"> <tbody> <tr> <td>2022:</td> <td>34.76%</td> <td>(35</td> <td>000</td> <td>hogares)</td> </tr> <tr> <td>2023:</td> <td>74.49%</td> <td>(75</td> <td>000</td> <td>hogares)</td> </tr> <tr> <td>2024:</td> <td>100%</td> <td>(100</td> <td>684</td> <td>hogares)</td> </tr> </tbody> </table> <p>Como es sabido por el Ministerio, el avance de ejecución de la meta depende de varios factores, entre los cuales la disponibilidad de información con la que cuente el IMAS, así como que esta información se encuentre debidamente actualizada para la ubicación de estos hogares, por lo que se debe tomar en consideración que si estas condiciones no mejoran y se mantienen como hasta a la fecha, el promedio de hogares que se inscriban al programa será limitado, llevando a que esta alcance un porcentaje de cumplimiento hasta el 2024.</p>	2022:	34.76%	(35	000	hogares)	2023:	74.49%	(75	000	hogares)	2024:	100%	(100	684	hogares)
2022:	34.76%	(35	000	hogares)													
2023:	74.49%	(75	000	hogares)													
2024:	100%	(100	684	hogares)													
Conectividad – indicador meta 9	Conectividad – indicador meta 9	Con la finalidad de visibilizar el impacto en cuanto a la disponibilidad de la información de potenciales beneficiarios en los plazos y en las cantidades, así como con la calidad necesaria, para alcanzar los niveles de suscripción esperados, se actualiza el indicador y la fórmula del indicador, para que en la estimación del avance en la entrega de los subsidios se considere el cumplimiento de las obligaciones, no solo por parte del FONATEL, sino, de las instituciones contraparte (MEP e IMAS).															

22 de agosto del 2022
SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

Aspecto o sección del PNDT	Ajuste propuesto	Justificación
		Ajuste: 100% de avance de ejecución en la entrega de subsidios para conectividad a Internet
Conectividad – Acción 3.3 meta 9	Conectividad – Acción 3.3 meta 9	La línea base de esta meta a partir de la nueva fórmula del indicador propuesta corresponde a 43.72% (tomando en consideración un 10% en el registro de información por parte del MEP, un 10% la carga de información por parte del IMAS, un Factor de Calidad del 61% y 12.145 hogares que cuentan con servicios activos cantidad a diciembre del año 2021 para la meta 43 (según así se evidencia en el informe ejecutivo mensual de SUTEL al 31 de diciembre 2021 notificado al MICITT el 21 de febrero del 2022, mediante acuerdo No. 010-016-2022).
Conectividad – Acción 3.3 meta 9	Conectividad – Acción 3.3 meta 9	El presupuesto estimado para la ejecución de la meta se encuentra definido en el Plan de acción por un monto aproximado de \$29 109 532.
Conectividad – Acción 2.1 meta 3	Conectividad – Acción 2.1 meta 3	El presupuesto estimado para la ejecución de la meta se encuentra definido en el Plan de acción por un monto aproximado de \$92 830 000.
Conectividad – Acción 2.1 meta 4	Conectividad – Acción 2.1 meta 4	El presupuesto estimado para la ejecución de la meta se encuentra definido en el Plan de acción por un monto aproximado de \$62 090 000.

Cuadro 3 Observaciones planteadas a la pestaña Espectro de la plantilla de observaciones del MICITT

Aspecto o sección del PNDT	Ajuste propuesto	Justificación
Espectro Radioeléctrico - Objetivo estratégico 2.3 – Meta 1	Ajustar para 2023 o 2024 el avance por periodo	Considerando que para la meta 17, que es la que se relaciona directamente con la consecución de la meta 1, se establece un avance por periodo del 100% para el 2023, la meta 1 no podría tener un banco de pruebas en funcionamiento en 2022. Debe ajustarse consecuentemente evaluando el avance actual del proyecto.
Espectro Radioeléctrico - Objetivo estratégico 2.3	Se propone incluir una nueva meta a este objetivo: Culminar los procesos de adecuación de los títulos habilitantes otorgados antes de la entrada en vigor de la Ley N°8642, de conformidad con el transitorio IV de dicha Ley, al 2023. Indicador nueva meta: Porcentaje de títulos habilitantes adecuados respecto a los pendientes. Avance por periodo: 2022: 50% 2023: 100% Acción nueva meta: Adecuar los títulos habilitantes	La situación actual en la que aún coexisten títulos habilitantes otorgados de previo a la Ley N°8642 con los otorgados en el nuevo régimen, roza con los principios y objetivos de dicha Ley. Han transcurrido más de 10 años desde la entrada en vigor de la Ley General de Telecomunicaciones y aún no han culminado los procesos de adecuación de los títulos habilitantes a pesar de que la SUTEL ha emitido oportunamente la totalidad de dictámenes técnicos aplicables, por lo que se propone agregar una meta que permita el cumplimiento de lo instruido por la CGR sobre este tema. Durante la primera consulta pública del documento propuesto para el PNDT, el MICITT consideró que esta propuesta correspondía a "una actividad ordinaria y sustantiva, pero no de carácter estratégico". La SUTEL reitera que resulta estratégico disponer de una meta que permita establecer plazos, responsables, avances y trazabilidad, ya que su consecución ciertamente aportaría al cumplimiento del objetivo estratégico 2.3, específicamente "promover el uso óptimo del espectro radioeléctrico", ajustando las condiciones técnicas y legales de los títulos

22 de agosto del 2022
SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

Aspecto o sección del PNDT	Ajuste propuesto	Justificación
	otorgados antes de la entrada en vigor de la Ley N°8642. Meta nueva acción: Adecuar el 100% de los títulos habilitantes pendientes al régimen de la Ley N°8642.	habilitantes a la normativa vigente. Finalmente, que en contraste al criterio del MICITT, la SUTEL considera, como lo hizo ver en la consulta anterior, que una meta relacionada con el cese de transmisiones analógicas (meta 10), sí es ordinaria y sustantiva, sobre la cual no deben ejecutarse tareas adicionales a las ya emitidas por el Poder Ejecutivo o la SUTEL y se tiene un plazo límite establecido mediante Decreto Ejecutivo.

Cuadro 4 Observaciones planteadas a la pestaña Competencias de la plantilla de observaciones del MICITT

Aspecto o sección del PNDT	Ajuste propuesto	Justificación
Competencias Digitales – acción 1.1 meta 20	Competencias Digitales – acción 1.1 meta 20	Resulta importante indicar que el plazo de cumplimiento de esta meta dependerá del tiempo que requiera la Dirección de Información de los CEN-CINAI presentar a SUTEL lo requerido en oficio 07382-SUTEL-DGF-2022 del 18 de agosto del 2022, para completar el Plan de Acción y contar con los insumos requeridos para un posible cartel de contratación, de igual forma se debe considerar el plazo de contratación administrativa y los plazos del proceso de apelación que esto pueda generar, de forma tal que el MICITT pueda tomar en consideración lo anterior en el plazo definido para el cumplimiento de la meta.
Competencias Digitales – acción 1.1 meta 21	Competencias Digitales – acción 1.1 meta 21	Resulta importante indicar que el plazo de cumplimiento de esta meta dependerá del tiempo que requiera la Dirección Ejecutiva del CONAPDIS presentar a SUTEL lo requerido en oficio 07385-SUTEL-DGF-2022 del 18 de agosto del 2022, para completar el Plan de Acción y contar con los insumos requeridos para un posible cartel de contratación, de igual forma se debe considerar el plazo de contratación administrativa y los plazos del proceso de apelación que esto pueda generar, de forma tal que el MICITT pueda tomar en consideración lo anterior en el plazo definido para el cumplimiento de la meta.
Competencias Digitales – acción 1.1 meta 22	Competencias Digitales – acción 1.1 meta 22	Resulta importante indicar que el plazo de cumplimiento de esta meta dependerá del tiempo que requiera la Dirección Ejecutiva del CENERAC presentar a SUTEL lo requerido en oficio 07384-SUTEL-DGF-2022 del 18 de agosto del 2022, para completar el Plan de Acción y contar con los insumos requeridos para un posible cartel de contratación, de igual forma se debe considerar el plazo de contratación administrativa y los plazos del proceso de apelación que esto pueda generar, de forma tal que el MICITT pueda tomar en consideración lo anterior en el plazo definido para el cumplimiento de la meta.
Competencias Digitales – acción 1.1 meta 23	Competencias Digitales – acción 1.1 meta 23	Resulta importante indicar que el plazo de cumplimiento de esta meta dependerá del tiempo que requiera el Viceministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, presentar a SUTEL lo requerido en oficio 07386-SUTEL-DGF-2022 del 18 de agosto del 2022, para completar el Plan de Acción y contar con los insumos requeridos para un posible cartel de contratación, de igual forma se debe considerar el plazo de contratación administrativa y los plazos del proceso de apelación que esto pueda generar, de forma tal que el MICITT pueda tomar en consideración lo anterior en el plazo definido para el cumplimiento de la meta.
Competencias Digitales – acción 1.1 meta 23	Competencias Digitales – acción 1.1 meta 23	Es importante que el Viceministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación aporte el estudio de mercado realizado para la determinación del costo de los equipos requeridos, así como las especificaciones técnicas de estos, en adición a lo solicitado mediante oficio 07386-SUTEL-DGF-2022 del 17 de agosto del 2022.

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

**POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE.**

1. **Dar por recibido y aprobar** el informe 07447-SUTEL-ACS-2021, del 19 de agosto del 2022, remitido por el equipo técnico encargado del análisis del PNDT 2022-2027, designado por el Consejo de la Sutel, en atención a la segunda consulta no vinculante del PNDT 2022-2027, publicada en La Gaceta N°151 del 10 de agosto del 2022, cuyo plazo de remisión de observaciones finaliza el 25 de agosto del presente año.
2. **Remitir** al MICITT el informe 07447-SUTEL-ACS-2021, del 19 de agosto del 2022 y el Excel (en formato electrónico) denominado “*plantilla_-_observaciones_pndt_vf_8.8.22 (SUTEL)*”, que contienen los aportes de los equipos técnicos en el proceso de la segunda consulta pública no vinculante del “*Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2022-2027. Costa Rica: Hacia la disrupción digital inclusiva*”, publicada mediante La Gaceta N°151 del 10 de agosto del 2022, cuyo plazo de remisión de observaciones finaliza el 25 de agosto del presente año.
3. **Informar** al MICITT que el Excel (en formato electrónico) denominado “*plantilla_-_observaciones_pndt_vf_8.8.22 (SUTEL)*” será cargado de forma adicional en el enlace https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdVFoiOuVC4R3g-yeSkVIEiDXfr6HbvA6m0cm1v7k_WMsN0fA/viewform.
4. **Remitir** a la Unidad de Gestión Documental el presente informe técnico, los adjuntos electrónicos y el acuerdo respectivo para que sean incorporados al expediente de la gestión relacionada.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

ARTÍCULO 3

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

3.1. Informe de costos de representación en el “Foro Latinoamericano y del Caribe de Competencia”.

Se incorpora a la sesión el señor Alan Cambronero Arce, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

De igual manera, se integra la funcionaria Norma Cruz Ruiz, para el conocimiento de los 3 siguientes temas.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia presenta para consideración del Consejo el informe emitido por la Dirección General de Operaciones, correspondiente a los costos de representación de la señora Ana Eugenia Rodríguez Zamora en el Foro Latinoamericano y del Caribe de Competencia.

Al respecto, se conoce el oficio 07169-SUTEL-DGO-2022, del 10 de agosto del 2022, por medio del cual la Unidad de Recursos Humanos brinda respuesta a la solicitud de representación para que la

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

señora Ana Eugenia Rodríguez Zamora, Jefe de la Unidad de Investigación y Concentraciones de la Dirección General de Competencia participe en el Foro Latinoamericano y del Caribe de Competencia, evento organizado por el Consejo Administrativo de Defensa Económica (CADE) de Brasil, mismo que se llevará a cabo en Río de Janeiro, Brasil, del 27 al 29 de setiembre del 2022.

Interviene el señor Alan Cambronero Arce, quien detalla los aspectos relevantes de la actividad señalada, se refiere a los pormenores del evento y agrega que se dispone del contenido presupuestario necesario para atender la participación de la funcionaria Rodríguez Zamora en esta actividad.

Agrega que analizada la propuesta conocida en esta oportunidad, se determina que se ajusta a las disposiciones de la normativa vigente sobre el particular, por lo que la recomendación al Consejo es que proceda con la autorización respectiva.

Asimismo, señala que se contará con la representación virtual de la señora Deryhan Muñoz Barquero, Directora General de Competencia en este evento.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Cambronero Arce hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 07169-SUTEL-DGO-2022, del 10 de agosto del 2022 y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 004-059-2022

CONSIDERANDO QUE:

- I. Mediante correo electrónico del 09 de agosto del presente año, la Unidad de Recursos Humanos recibe para análisis de costos la solicitud de representación para que la funcionaria Ana Eugenia Rodríguez Zamora, Jefe de la Unidad de Investigación y Concentraciones de la Dirección General de Competencia participe en el Foro Latinoamericano y del Caribe de Competencia, que es organizado por el Consejo Administrativo de Defensa Económica (CADE) de Brasil, mismo que se llevará a cabo en Río de Janeiro, Brasil, del 27 al 29 de setiembre del 2022.
- II. Según lo establecido en el acuerdo 003-026-2022, de la sesión ordinaria 026-2022, celebrada el 17 de marzo del 2022, se aprobó entre otras cosas, dicha representación.
- III. Mediante el oficio 07169-SUTEL-DGO-2022, del 10 de agosto del 2022, la Unidad de Recursos Humanos hace el análisis de costos respectivo, según lo establecido en el

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

procedimiento vigente y el acuerdo 003-026-2022, así como la información suministrada mediante correo electrónico.

- IV. A partir del oficio anterior, el Consejo ha hecho las valoraciones respectivas para que participe la funcionaria Ana Eugenia Rodríguez Zamora, tomando en cuenta la relevancia e implicaciones que esto representa para Sutel, como autoridad nacional de competencia en materia de telecomunicaciones.
- V. Dado lo anterior, se remite el informe de los costos correspondientes, constatando además de la existencia de contenido presupuestario para solventar el pago de los viáticos.

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio 07169-SUTEL-DGO-2022, del 10 de agosto del 2022, por medio del cual la Unidad de Recursos Humanos brinda respuesta al correo del 09 de agosto del presente año, referente a la solicitud de representación para que la señora Ana Eugenia Rodríguez Zamora, Jefe de la Unidad de Investigación y Concentraciones participe en el Foro Latinoamericano y del Caribe de Competencia, que es organizado por el Consejo Administrativo de Defensa Económica (CADE) de Brasil, mismo que se llevará a cabo en Río de Janeiro, Brasil, del 27 al 29 de setiembre del 2022. Asimismo, la representación virtual de la señora Deryhan Muñoz Barquero, Directora de Competencia en dicha actividad.
2. Autorizar la participación presencial de la funcionaria Ana Eugenia Rodríguez Zamora, Jefe de la Unidad de Competencia, y la participación virtual de la señora Deryhan Muñoz Barquero, Directora de Competencia, en la actividad descrita en el párrafo anterior

Ana Eugenia Rodríguez		
Brasil (Según tabla de viáticos de la Contraloría General de la República: \$87)	TC:	700.00
Descripción de Gastos Asociados	Dólares	Colones
Inscripción	-	-
Boleto Aéreo	838.00	586 600.00
Viáticos	382.80	267 960.00
Imprevistos (monto fijo)	100.00	70 000.00
Transporte interno (\$100) y externo (\$150)	250.00	175 000.00
TOTAL DE GASTOS	1 570.80	1 099 560.00

3. Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que proceda con el pago de los gastos de viáticos, de conformidad con el detalle que se presenta en el siguiente cuadro, correspondiente a hospedaje, tiquetes aéreos, alimentación y otros gastos menores de los días del evento, además de una proporción de los viáticos durante el traslado ida y vuelta; cubrirá también el transporte casa-aeropuerto-hotel y viceversa e imprevistos, según lo indicado en el artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, todo lo anterior contra la presentación de la respectiva liquidación.

El costo de boleto aéreo es un estimado que puede variar.

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

4. Establecer que los montos quedan sujetos a las variaciones del tipo de cambio de venta del día establecidos por el Banco Central de Costa Rica (BCCR), así como en el costo que se pueda producir en el tiquete aéreo, según la fecha en que se realice la compra; asimismo del disponible presupuestario de cada una de las partidas contenidas en el cuadro indicado. En este caso la provisión es lo suficientemente amplia para cubrir dichas variaciones
5. Dejar establecido que existe contenido presupuestario para hacer frente a los costos.
6. Dejar establecido que los gastos deberán ser cargados a la Dirección General de Competencia.
7. Aprobar el siguiente itinerario para la compra del boleto aéreo, tomando en consideración que la información contenida en este apartado es una referencia que podrá ser considerada como insumo por la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Viáticos de la Contraloría General de la República, donde faculta a la administración a seleccionar los boletos escogiendo la opción más económica, tomando en cuenta todos los factores que incidan en el costo, como lo pueden ser horas de espera en aeropuertos, entre otros.

FECHA DE SALIDA	26/09/2022
HORA DE SALIDA	mañana
FECHA DE REGRESO	30/09/2022
HORA DE REGRESO	Tarde
LUGAR DE DESTINO	Rio de Janeiro, Brasil
NOMBRE COMPLETO DEL PASAJERO COMO APARECE EN EL PASAPORTE	Ana Eugenia Rodríguez Zamora
NUMERO DE ACUERDO	Por definir
OBSERVACIONES	

8. Dejar establecido que los impuestos de salida de Costa Rica no son cubiertos por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en cuyo caso si los funcionarios lo consideran pertinente, podrá gestionar el trámite de pasaporte de servicios que facilita la Cancillería del Gobierno de la República para todos los funcionarios públicos.
9. Establecer que corresponde a la señora Ana Eugenia Rodríguez realizar las gestiones necesarias para la solicitud de anticipo de viáticos ante el Área de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, así como también la tramitación de las respectivas inscripciones a la actividad.
10. Dejar establecido que las señoras Ana Eugenia Rodríguez Zamora y Deryhan Muñoz Barquero debe presentar un informe escrito de su participación en dicha representación a la Unidad de Recursos Humanos, mismo que debe notificar por medio de gestión documental y realizar la transmisión de conocimientos (información), de conformidad con lo indicado artículo 12 inciso d) y artículo 3, inciso h) del Reglamento de Capacitación y Estudio.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

3.2. Informe de recomendación de nombramiento de la plaza 42101, de la Dirección General de Calidad.

De inmediato, la Presidencia presenta para consideración del Consejo el informe emitido por la Dirección General de Operaciones, correspondiente al nombramiento en la plaza 42101 de la Dirección General de Calidad. Al respecto, se conocen los siguientes oficios:

1. 07119-SUTEL-DGC-2022, del 09 de agosto del 2022, por medio del cual los señores Cesar Valverde Canossa, en calidad jefe de la Unidad de Calidad de Redes y Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad presentan a la Unidad de Recursos Humanos la recomendación de selección basada en el concurso 008-2022, correspondiente a la plaza 42101, clase Profesional 5, cargo Especialista en Telecomunicaciones (ingeniero), ubicada en la Unidad de Calidad de la Dirección General de Calidad y la recomendación de selección del señor Michael Escobar Valerio.
2. Oficio 07149-SUTEL-DGO-2022, del 10 de agosto del 2022, con el anexo de informe, mediante el cual la señora Norma Cruz Ruiz, jefa de la Unidad de Recursos Humanos y el señor Alan Cambronero Arce, Director General de Operaciones, someten a consideración del Consejo el informe de nombramiento del concurso interno 008-2022, para ocupar la plaza código 42101, clase Profesional 5, cargo Especialista en Telecomunicaciones (ingeniero), ubicada en la Unidad de Calidad de Redes de Dirección General de Calidad, con el propósito de que se proceda a realizar la fase final del proceso de nombramiento del candidato.

La funcionaria Norma Cruz Ruiz se refiere a este tema; detalla los antecedentes del caso y señala que el titular de la plaza 42101 era el señor Roberto Alfaro Toribio, quien se acogió a su pensión, por lo que se hace necesario ocupar dicha plaza.

En vista de lo anterior, el Consejo, mediante resolución RCS-079-2022, correspondiente al acuerdo 029-032-2022, de la sesión ordinaria 032-2022, celebrada del 07 de abril del 2022, resolvió reasignar dicha plaza a una categoría menor, de Profesional 5, dado que anteriormente tenía la figura de Director General.

En virtud de lo expuesto, señala que mediante la solicitud 08-2022, la Dirección General de Calidad solicitó a la Unidad a su cargo realizar las gestiones pertinentes para llenar dicha plaza, por lo que esa Unidad procedió con el concurso interno 008-2022 y las gestiones de reclutamiento y selección respectivas.

Detalla los aspectos relevantes del proceso y señala que se contó con una participación de 5 aspirantes, de los cuales 4 fueron preseleccionados, de conformidad con los criterios establecidos en la base de selección y a quienes se aplicaron las pruebas y entrevistas que corresponden.

Expone los resultados obtenidos del procedimiento aplicado y señala que con base en estos, se recomienda al Consejo aprobar la designación del señor Michael Escobar Valerio, cédula de identidad número 113060317, para ocupar la plaza código 42101, clase Profesional 5, puesto Especialista en Telecomunicaciones (ingeniero), de la Unidad de Calidad de Redes de la Dirección General de Calidad, de forma indefinida.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La funcionaria Cruz Ruiz hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y la explicación brindada por la funcionaria Cruz Ruiz, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 005-059-2022

RESULTANDO QUE:

1. El titular de la plaza código 42101, de la Dirección General de Calidad, era el señor Roberto Alfaro Toribio, quien se acogió a su pensión.
2. Mediante la resolución RCS-079-2022, del 07 de abril del 2022, se resolvió reasignar la plaza 42101, a que se refiere el numeral anterior, a una categoría menor, de Profesional 5, cargo Especialista en Telecomunicaciones.
3. Según la solicitud 08-2022, la jefatura de la Dirección General de Calidad gestionó que se realizaran las acciones pertinentes para ocupar la plaza código 42101.
4. Se realizó el concurso 008-2022, de conformidad con lo estipulado en el artículo 30 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS), relacionado con los concursos indefinidos internos.
5. Mediante el oficio 07099-SUTEL-DGO-2022, del 09 de agosto del 2022, la Unidad de Recursos Humanos remitió la nómina de candidatos elegibles para ocupar de forma indefinida la plaza vacante código 42101, clase Profesional 5, cargo Especialista en Telecomunicaciones (ingeniero), a fin de que la jefatura emitiera la recomendación de nombramiento según lo estipulado en la base de selección.
6. Mediante el oficio 07119-SUTEL-DGC-2022, del 09 de agosto del 2022, la jefatura presentó la recomendación de nombramiento.
7. Existe contenido presupuestario para hacer frente a la contratación.
8. A la fecha del presente acto, no existe disposición respecto a no dar trámite al presente nombramiento.

CONSIDERANDO QUE:

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

- I. De conformidad con lo establecido en los artículos 3, 15, y 30 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS), la base de selección del concurso 08-2022 se presenta a conocimiento y valoración del Consejo de Sutel, como jerarca superior administrativo, los resultados del concurso y la recomendación de selección presentada por la jefatura para ocupar de forma indefinida la plaza código 42101, clase Profesional 5, cargo Especialista en Telecomunicaciones (ingeniero), a fin de que se proceda a resolver sobre el nombramiento.
- II. La Unidad de Recursos Humanos, con base en las calificaciones recibidas por parte de los evaluadores, integró los resultados y procedió, de conformidad con lo estipulado en el artículo 30 del RAS, que señala lo siguiente:

“1. Recursos Humanos remitirá a la jefatura una nómina del registro de elegibles interno como la primera fuente. (...)” (El subrayado no es del original).

- III. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 3 del RAS, la nómina es: *“(...) Lista de personas propuestas para que se designe entre ellas la que ha de desempeñar un puesto, con base en la idoneidad comprobada. Estará conformada, en igualdad de condiciones para efectos de la escogencia por al menos dos personas y un máximo de 5”.* (Lo destacado no corresponde al original).
- IV. Mediante oficio 07099-SUTEL-DGO-2022, del 09 de agosto del 2022, la Unidad de Recursos Humanos remitió a jefatura inmediata y superior la nómina de candidatos del concurso 008-2022, a fin de que realizarán la recomendación de selección de los candidatos.
- V. De conformidad con el oficio 07119-SUTEL-DGC-2022, del 09 de agosto del 2022, la Dirección General de Calidad remite la recomendación de selección respectiva, en atención al oficio 07099-SUTEL-DGO-2022 del 09 de agosto del 2022, en el que la Unidad de Recursos Humanos presentó la nómina de elegibles. La jefatura recomienda según se indica:

“A partir del desempeño general en cada una de las fases valoradas de forma conductual y técnica indicados en el oficio 07099-SUTEL-DGO-2022 del 09 de agosto del presente año, se obtuvo el siguiente resultado de los factores evaluados.

Candidato	Nota examen técnico (60%)	Nota prueba psicométrica (20%)	Entrevista (Competencias y técnica) 20%	Nota Final
Michael Escobar	57%	17.50%	18.75%	93%
Jorge Villalobos	42%	19.66%	16%	78%

Debido a lo anterior, y considerando los resultados de las fases señaladas en la tabla anterior, se recomienda la selección del Ingeniero Michael Escobar Valerio como candidato idóneo al requerimiento del puesto de Especialista en Telecomunicaciones, correspondiente al concurso N° 008-2022, dado que demostró contar con los conocimientos requeridos para el puesto, así como con las aptitudes necesarias para un trabajo basado en objetivos, así como el trabajo en grupo y coordinación con otros profesionales de la institución”

- VI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso a) del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS).

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

- a) *Al Jerarca Superior Administrativo respectivo, hacer los nombramientos de las personas funcionarias de la Institución a su cargo, de conformidad con la normativa vigente.
(...)*"

POR TANTO:

De acuerdo con las anteriores consideraciones, la justificación correspondiente con fundamento en lo dispuesto en el Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios, demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibidos los siguientes oficios:
 - a. 07119-SUTEL-DGC-2022, del 09 de agosto del 2022, por medio del cual los señores Cesar Valverde Canossa, en calidad jefe de la Unidad de Calidad de Redes y Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad presentan a la Unidad de Recursos Humanos la recomendación de selección basada en el concurso 008-2022, correspondiente a la plaza 42101, clase Profesional 5, cargo Especialista en Telecomunicaciones (ingeniero), ubicada en la Unidad de Calidad de la Dirección General de Calidad y la recomendación de selección del señor Michael Escobar Valerio.
 - b. Oficio 07149-SUTEL-DGO-2022, del 10 de agosto del 2022, con el anexo de informe, mediante el cual la señora Norma Cruz Ruiz, jefa de la Unidad de Recursos Humanos y el señor Alan Cambroner Arce, Director General de Operaciones, someten a consideración del Consejo el informe de nombramiento del concurso interno 008-2022, para ocupar la plaza código 42101, clase Profesional 5, cargo Especialista en Telecomunicaciones (ingeniero), ubicada en la Unidad de Calidad de Redes de Dirección General de Calidad, con el propósito de que se proceda a realizar la fase final del proceso de nombramiento del candidato.
2. Aprobar el nombramiento del señor **Michael Escobar Valerio, cédula de identidad número 113060317**, para ocupar la plaza código 42101, clase Profesional 5, puesto Especialista en Telecomunicaciones (ingeniero), de la Unidad de Calidad de Redes de la Dirección General de Calidad, de forma indefinida.
3. Dejar establecido que de ser aprobado el nombramiento, la fecha de inicio de este será acordada entre la jefatura y la Unidad de Recursos Humanos, una vez aplicados los plazos de ley para apelaciones y este quedará en firme como nombramiento indefinido, al concluir el señor Escobar Valerio el período de prueba, salvo que se justifique dentro de ese plazo, la inconveniencia para la Institución de mantener al funcionario en el puesto, o bien, este manifieste por escrito su deseo de regresar al puesto anterior, según lo establecido en el artículo 16 del RAS.
4. Establecer que el nombramiento estará sujeto a un periodo de prueba mínimo de tres meses y hasta un máximo de seis meses, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 del RAS.

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

5. Dejar establecido que la relación obrero patronal y demás disposiciones salariales y laborales, se rigen por la normativa vigente y aplicable a la Sutel.
6. Establecer que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS) y siendo el señor Michael Escobar Valerio titular de la plaza código 62208, clase Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Telecomunicaciones, gozará del beneficio de un permiso sin goce de salario en la citada plaza, mientras se encuentre en periodo de prueba en la plaza código 42101.
7. Facultar a la Unidad de Recursos Humanos para que notifique a los candidatos de la nómina los resultados del proceso de selección y a los aspirantes los resultados del proceso de reclutamiento y que una vez transcurrido el plazo de 3 días hábiles establecidos en el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública y en caso no existir apelación en contra del presente acuerdo, coordine y acuerde con el candidato nombrado la fecha de ingreso que mejor favorezca los plazos requeridos para los trámites administrativos internos.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra este acto cabe el recurso apelación ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

3.3. Atención al acuerdo 013-043-2022 sobre participantes en cursos de la Embajada de Estados Unidos de América.

Seguidamente, la Presidencia presenta para consideración del Consejo el informe elaborado por la Dirección General de Operaciones, con respecto a la participación de funcionarios de esta Superintendencia en los cursos patrocinados por la Embajada de los Estados Unidos de América.

Al respecto, se conoce el oficio 07383-SUTEL-DGO-2022, del 17 de agosto del 2022, mediante el cual la Unidad de Recursos Humanos presenta el informe indicado.

El señor Cambroner Arce expone los antecedentes de este asunto; señala que en esta oportunidad se presenta al Consejo el informe para atender lo dispuesto en el punto 3 del acuerdo 013-043-2022, de la sesión ordinaria 043-2022, celebrada el 13 de junio del 2022.

En esa sesión, el Consejo solicitó a la Dirección a su cargo presentar un informe, en coordinación con los funcionarios que han participado y participarán en los cursos de la Universidad Carnegie Mellon, para retroalimentar a la Embajada de los Estados Unidos de América sobre lo que ha sido la participación en las actividades de esa Universidad, dentro del cual se contemple el nombre de cada asistente, las fechas y el curso en el que se participó o participará, así como un análisis de la actividad a la que se asistió, lo anterior en virtud de que esa Embajada solicitó retroalimentación de parte de los participantes.

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

Informa que en el informe que se conoce en esta oportunidad, se brinda la información suministrada por los funcionarios de la Dirección General de Calidad, Jorge Villalobos Cascante, Roberto Gamboa Madrigal, Luis Javier Garro Mora, Carmen Cascante Arias y Kevin Godínez Chaves sobre los cursos en que participaron.

De esta manera, se da cumplimiento a la disposición del acuerdo 013-043-2022 y se recomienda al Consejo trasladar la información al señor Kevin Ludeke, de la Embajada de los Estados Unidos, para lo que corresponde.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Cambronero Arce hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 07383-SUTEL-DGO-2022, del 17 de agosto del 2022 y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 006-059-2022

CONSIDERANDO QUE:

- I. De conformidad con lo dispuesto el acuerdo 013-043-2022, de la sesión ordinaria 043-2022, celebrada el 13 de junio del presente año, en el que se le solicita a la Unidad de Recursos Humanos preparar un informe, en coordinación con los funcionarios que han participado en los cursos de la Universidad Carnegie Mellon, para retroalimentar a la Embajada de los Estados Unidos de América sobre la experiencia de la participación en las actividades de esa Universidad.
- II. Mediante el oficio 07383-SUTEL-DGO-2022, del 17 de agosto del 2022, la Unidad de Recursos presenta para consideración del Consejo el oficio con los resultados requeridos en el punto anterior.

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio 07383-SUTEL-DGO-2022, del 17 de agosto del 2022, mediante el cual la Unidad de Recursos Humanos atiende lo señalado en el punto 3 del acuerdo 013-043-2022, de la sesión ordinaria 043-2022, celebrada el 13 de junio del presente año.

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

2. Instruir a la Secretaría del Consejo de SUTEL para que remita el oficio indicado en el punto anterior al señor Kevin Ludeke, de la Embajada de los Estados Unidos, con la información de los funcionarios que fueron aceptados en los distintos cursos que se detallaron.
3. Agradecer a la Embajada de los Estados Unidos de América, por la colaboración brindada mediante las invitaciones realizadas para que colaboradores de esta Superintendencia participen en estos cursos.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

3.4. Propuestas de modificaciones presupuestarias.

Se integra a la sesión la funcionaria Lianette Medina Zamora, para el conocimiento del presente tema.

Continúa la Presidencia y hace del conocimiento del Consejo el informe de la Dirección General de Operaciones, correspondiente a propuestas de modificaciones presupuestarias.

Al respecto, se conoce el oficio 07266-SUTEL-DGO-2022, del 12 de agosto del 2022, por medio del cual la Dirección General de Operaciones remite las modificaciones presupuestarias por un monto total de ¢16,468,016.0.

La funcionaria Lianette Medina Zamora detalla la información conocida en esta oportunidad; expone cada una de las modificaciones propuestas, para lo cual la Unidad a su cargo ha procedido al análisis de las solicitudes recibidas y verificado que se cuente con los recursos presupuestarios que permitan efectuarlas.

Se refiere a las justificaciones para cada una y las partidas que se afectan con estos movimientos y agrega que las modificaciones se ajustan a lo establecido sobre el particular en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.

En vista de lo indicado, señala que la recomendación al Consejo es que proceda con la autorización correspondiente.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La funcionaria Medina Zamora hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 07266-SUTEL-DGO-2022, del 12 de agosto del 2022 y la explicación brindada por la funcionaria Medina Zamora, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 007-059-2022

CONSIDERANDO QUE:

- I. De conformidad con el procedimiento de Modificaciones Presupuestarias de la Superintendencia de Telecomunicaciones, aprobado mediante acuerdo 006-017-2013, de la sesión ordinaria del Consejo 017-2013, celebrada el 27 de marzo del 2013, la Dirección General de Operaciones presenta las siguientes modificaciones presupuestarias para aprobación por un monto total de ¢16,468,016.0:
 - 1) 158 ESPECTRO 2022 por un monto neto de ¢7,992,500.0.
 - 2) 162 CON 2022 por un monto neto de ¢3,187,029.0.
 - 3) 163 DGO 2022 por un monto neto de ¢2,344,408.0.
 - 4) 165 DGM 2022 por un monto neto de ¢1,893,079.0.
 - 5) 169 ESPECTRO 2022 por un monto neto de ¢1,051,000.0.
- II. Según se indica en el oficio 07266-SUTEL-DGO-2022, del 12 de agosto del 2022, la Dirección General de Operaciones procedió al análisis, revisión de las solicitudes de modificación y ha verificado que estas cuentan con el respaldo y justificación técnica, así como el aval del responsable presupuestario.
- III. En el oficio 07266-SUTEL-DGO-2022, del 12 de agosto del 2022, se cita como fundamento técnico para el presente trámite, el numeral 4.3.5 de las Normas Técnicas de presupuesto R-DC-24-2012, según el cual, es posible utilizar las modificaciones presupuestarias para incorporar nuevos gastos, tomando recursos de otras subpartidas, sin que altere el monto global del presupuesto aprobado, lo cual también se soporta en las normas 4.3.8 Mecanismos de variación al presupuesto, 4.3.10 Modificación presupuestaria y 4.3.11 Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria.

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 07266-SUTEL-DGO-2022, del 12 de agosto del 2022, por medio del cual la Dirección General de Operaciones remite las siguientes modificaciones presupuestarias por un monto total de ¢16,468,016.0:
 - 1) 158 ESPECTRO 2022 por un monto neto de ¢7,992,500.0.
 - 2) 162 CON 2022 por un monto neto de ¢3,187,029.0.
 - 3) 163 DGO 2022 por un monto neto de ¢2,344,408.0.
 - 4) 165 DGM 2022 por un monto neto de ¢1,893,079.0.
 - 5) 169 ESPECTRO 2022 por un monto neto de ¢1,051,000.0.
2. Autorizar al Director General de Operaciones para que remita a la Contraloría General de la República, mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las modificaciones presupuestarias antes mencionadas, así como a la Secretaría Técnica de la

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

Autoridad Presupuestaria (STAP) y Auditoría Interna de Aresep-Sutel mediante la Unidad de Gestión Documental.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

3.5. Propuesta de presentación de Estados Financieros de Sutel a julio 2022.

Se incorpora a la sesión el señor Mario Campos Ramírez, para el conocimiento del presente tema.

Seguidamente, la Presidencia presenta para valoración del Consejo el informe emitido por la Dirección General de Operaciones, correspondiente a los Estados Financieros de Sutel a julio del 2022.

Al respecto, se conoce el oficio 07253-SUTEL-DGO-2022, del 12 de agosto del 2022, por medio del cual la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones presenta para conocimiento y aprobación del Consejo los Estados Financieros de la Superintendencia de Telecomunicaciones al 31 de julio del 2022.

El señor Cambronero Arce expone la información que se conoce en esta oportunidad; se refiere a la presentación mensual que debe efectuarse y además, de remitirla a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Expone la situación de las principales fuentes de financiamiento, los activos y el comparativo con respecto al periodo anterior; los pasivos y su principal cuenta, que son las deudas a corto plazo y de igual manera, muestra la variación con respecto al periodo anterior.

Detalla el estado de situación financiera por fuente de financiamiento, Regulación, Espectro y Fonatel y sus respectivos flujos de efectivo.

Se refiere a la información con respecto al patrimonio, el estado de rendimiento financiero y las respectivas variaciones con respecto al periodo anterior, así como lo correspondiente a inversiones finalmente, se refiere a la conciliación del superávit con el balance de situación.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Cambronero Arce hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 07253-SUTEL-DGO-2022, del 12 de agosto del 2022 y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 008-059-2022

CONSIDERANDO QUE:

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado (RIOF), en su artículo 52, inciso 3) y el Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Aresep, su órgano desconcentrado y sus funcionarios, en el artículo 3 define que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones es el Jerarca Superior Administrativo de la Sutel.
- II. Que la Directriz DCN-0012-2021, emitida por la Directora General de Contabilidad Nacional el 7 de diciembre del 2021, de acatamiento obligatorio para todas las entidades y órganos comprendidos en el artículo 1 de Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley No. 8131, que apliquen las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), ordena que se deberán presentar y emitir los Estados Financieros (EEFF) y el balance de comprobación en cada cierre mensual.
- III. Que el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado (RIOF), en su artículo 52, inciso 3), señala que corresponde a la Unidad de Finanzas remitir al Consejo de Sutel para su conocimiento, aval y aprobación, los Estados Financieros de la Sutel.

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio 07253-SUTEL-DGO-2022, del 12 de agosto del 2022, por medio del cual la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones presenta para conocimiento y aprobación del Consejo los Estados Financieros de la Superintendencia de Telecomunicaciones al 31 de julio del 2022.
2. Avalar, como Jerarca Superior Administrativo de Sutel, los Estados Financieros de la Superintendencia de Telecomunicaciones al 31 de julio del 2022, presentados por la Unidad de Finanzas mediante el oficio 07253-SUTEL-DGO-2022, del 12 de agosto del 2022, de conformidad con lo establecido en la DIRECTRIZ-DCN-0012-2021, emitida por la Directora General de Contabilidad Nacional el 7 de diciembre del 2021 y lo indicado en el artículo 3 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios.
3. Autorizar a la Presidencia del Consejo, en su condición de representante legal de Sutel, a firmar digitalmente la documentación con la información contable al 31 de julio del 2022, requeridos por la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, según lo indicado en el oficio DCN-UCC- 811-2018.

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

4. Autorizar a la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, el envío a la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, de la información contable, según lo indicado en el oficio DCN-UCC- 811-2018.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

3.6. Solicitud de permiso sin goce de salario presentada por el señor Alan Cambronero Arce en el puesto de Asesor 1 hasta el 2025.

Se incorpora nuevamente a la sesión la funcionaria Norma Cruz Ruiz, para el conocimiento de este tema.

La Presidencia hace del conocimiento del Consejo la solicitud planteada por el señor Alan Cambronero Arce, para que se le autorice un permiso sin goce de salario en el puesto de Asesor 1 hasta el año 2025.

Al respecto, se conocen los siguientes oficios:

- a. 07206-SUTEL-DGO-2022, del 11 de agosto del 2022, por medio del cual el señor Alan Cambronero Arce, Director a.i. General de Operaciones, solicita al Consejo se le conceda un permiso sin goce de salario en el puesto código 51307, clase Asesor Técnico 1, puesto de régimen especial (de confianza), hasta por un plazo máximo al 17 de marzo del 2025.
- b. 07408-SUTEL-DGO-2022, del 17 de agosto del 2022, mediante el cual la señora Norma Cruz Ruiz, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, presenta para consideración del Consejo el informe para atender la solicitud de permiso sin goce de salario presentada por el señor Alan Cambronero Arce.

La funcionaria Norma Cruz Ruiz se refiere a la solicitud conocida en esta oportunidad; detalla las justificaciones expuestas por el señor Cambronero Arce y hace ver que la recomendación al Consejo es que el Consejo valore la procedencia del requerimiento.

Conocida la información brindada por la funcionaria Cruz Ruiz, el Consejo dispone trasladar el caso a la Unidad Jurídica, para la correspondiente valoración y que el informe que emita será analizado en una próxima sesión de trabajo.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La funcionaria Cruz Ruiz hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y la explicación brindada por la funcionaria Cruz Ruiz, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 009-059-2022

- I. Dar por recibidos los siguientes oficios:
 - c. 07206-SUTEL-DGO-2022, del 11 de agosto del 2022, por medio del cual el señor Alan Cambronero Arce, Director a.i. General de Operaciones, solicita al Consejo se le conceda un permiso sin goce de salario en el puesto código 51307, clase Asesor Técnico 1, puesto de régimen especial (de confianza), hasta por un plazo máximo al 17 de marzo del 2025.
 - d. 07408-SUTEL-DGO-2022, del 17 de agosto del 2022, mediante el cual la señora Norma Cruz Ruiz, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, presenta para consideración del Consejo el informe para atender la solicitud de permiso sin goce de salario presentada por el señor Alan Cambronero Arce.
- II. Trasladar a la funcionaria Laura Segnini Cabezas, de la Unidad Jurídica, los oficios 07206-SUTEL-DGO-2022 y 07408-SUTEL-DGO-2022, a que se refiere el numeral anterior, con el fin de que lleve a cabo una valoración de este tema y una vez que cuente con un criterio jurídico sobre el particular, convoque a los señores Miembros del Consejo a una reunión, con el fin de conocer los pormenores del tema, en el entendido de que cualquier insumo que requiera para dicho estudio le serían suministrados por la Unidad de Recursos Humanos

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

ARTÍCULO 4

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD

4.1 - Propuesta de dictamen técnico sobre la solicitud de autorización el cambio del sistema radiante y aumentar la potencia del transmisor en el Volcán Irazú de Asociación Radio Lira.

Ingresa a la sesión el señor Glenn Fallas Fallas, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

Procede la Presidencia a presentar para conocimiento de los señores Miembros del Consejo la propuesta de dictamen técnico emitida por la Dirección General de Calidad, con respecto a la solicitud de autorización el cambio del sistema radiante y aumentar la potencia del transmisor en el Volcán Irazú de Asociación Radio Lira.

Al respecto, se conoce el oficio 06373-SUTEL-DGC-2022, del 13 de julio del 2022, por medio del cual la Dirección General de Calidad expone el tema indicado.

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

Interviene el señor Glenn Fallas Fallas, quien detalla los antecedentes de la solicitud conocida en esta oportunidad.

Expone los resultados obtenidos de las valoraciones técnicas aplicadas por la Dirección a su cargo para atender el requerimiento y señala que con base en estos, se determina necesario someter a valoración del Poder Ejecutivo que, de previo a continuar con el trámite para la eventual autorización de la sustitución del sistema radiante y el aumento de potencia en el transmisor ubicado en el Volcán Irazú de la frecuencia 88,7 MHz, que pretende realizar el concesionario Asociación Radio Lira, considere la importancia de resolver las gestiones pendientes de resolución y de las cuales el Consejo emitió las recomendaciones correspondientes mediante los acuerdos 015-018-2015, notificado por oficio 02551-SUTEL-SCS-2015, del 16 de abril del 2015 (acogió el informe técnico 1866-SUTEL-DGC-2015) y 015-033-2020, notificado al MICITT por oficio 04591-SUTEL-SCS-2020 del 26 de mayo de 2020 (acogió el informe técnico 03227-SUTEL-DGC-2020) y ampliado mediante acuerdo 032-013-2022, notificado al MICITT por oficio 01427-SUTEL-SCS-2022 del 15 de febrero de 2022 (acogió el informe técnico 00417-SUTEL-DGC-2022), concernientes al trámite de adecuación del Acuerdo Ejecutivo N°456-2003 MSP, y la autorización de traslado de ubicación o de un punto nuevo de transmisión del servicio de radiodifusión, realizada por el concesionario Asociación Radio Lira.

Asimismo de los acuerdos 012-013-2015, notificados por medio del oficio 01638-SUTEL-SCS-2015 del 10 de marzo de 2015 (acogió el informe técnico 1374-SUTEL-DGC-2015), y, 015-045-2020, notificado al MICITT por oficio 05523-SUTEL-SCS-2020 del 23 de junio de 2020 (acogió el informe técnico 05080-SUTEL-DGC-2020), concernientes al trámite de adecuación del Acuerdo Ejecutivo N°457-2003 MSP, y la autorización para la instalación de una antena en el transmisor ubicado en el Cerro de la Muerte, realizada por el concesionario Juan Vega Quirós, lo anterior por cuanto los acuerdos que se adopten al respecto, podrían incidir de manera significativa en las características y condiciones de uso y explotación de los citados títulos habilitantes y sus respectivos contratos de concesión.

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Glenn Fallas hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 06373-SUTEL-DGC-2022, del 13 de julio del 2022, así como la información expuesta por el señor Glenn Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 010-059-2022

En relación con el oficio MICITT-DNPT-UNCR-OF-025-2022, recibido el 31 de mayo del 2022 (NI-07338-2022), del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de cambio del sistema radiante y aumentar la potencia del transmisor ubicado en el Volcán Irazú presentado por la Asociación Radio Lira, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-2792-2012; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

1. Que mediante el acuerdo 012-013-2015 del Consejo de Sutel, notificado por oficio 01638-SUTEL-SCS-2015, del 10 de marzo del 2015, se acogió el informe técnico 1374-SUTEL-DGC-2015, en el que se emitió la respectiva recomendación al Poder Ejecutivo respecto de la adecuación del Acuerdo Ejecutivo N° 457-2003 MSP del 07 de noviembre de 2003, relacionado con la frecuencia 88,7 MHz, concesionada a Juan Vega Quirós, por lo que se encuentra pendiente la resolución de dicha gestión, la cual podría tener implicaciones sobre el trámite en cuestión.
2. Que por medio del acuerdo 015-018-2015 del Consejo de Sutel, notificado por oficio 02551-SUTEL-SCS-2015, del 16 de abril de 2015, se acogió el informe técnico 1866-SUTEL-DGC-2015, en el que se emitió la respectiva recomendación al Poder Ejecutivo respecto de la adecuación del Acuerdo Ejecutivo N° 456-2003 MSP del 23 de octubre de 2003, relacionado con la frecuencia 88,7 MHz, concesionada la Asociación Radio Lira, el cual se encuentra pendiente de resolución por parte del MICITT.
3. Que mediante el oficio MICITT-DCNT-UCNR-OF-056-2019, recibido por esta Superintendencia el 12 de diciembre del 2019 (NI-15470-2019), el MICITT traslado a Sutel la solicitud realizada por el concesionario Asociación Radio Lira para la autorización de traslado de ubicación o de un punto nuevo de transmisor del servicio de Radiodifusión.
4. Que mediante el oficio MICITT-DCNT-UCNR-OF-008-2020, recibido por esta Superintendencia el 12 de febrero del 2020 (NI-01769-2020), el MICITT trasladó a Sutel la solicitud realizada por el señor Juan Vega Quirós, relativa a la "...*autorización de un cambio de antenas en el puesto autorizado en el Cerro frío (conocido como Cerro de la Muerte)*".
5. Que mediante el acuerdo 015-033-2020 del Consejo de Sutel, de la sesión ordinaria 033-2020, celebrada el viernes 23 de abril del 2020, notificado al MICITT por oficio 04591-SUTEL-SCS-2020 del 26 de mayo del 2020, se acogió el informe técnico 03227-SUTEL-DGC-2020, del 14 de abril del 2020, en el que se emitió la correspondiente recomendación al Poder Ejecutivo respecto a la solicitud de autorización de traslado de ubicación o de un punto nuevo de transmisión del servicio de radiodifusión al concesionario Asociación Radio Lira, modificando por consiguiente el criterio aprobado mediante el acuerdo 015-018-2015, del Consejo de Sutel.
6. Que mediante el acuerdo 015-045-2020 del Consejo de Sutel, de la sesión ordinaria 045-2020, celebrada el viernes 19 de junio del 2020, notificado al MICITT por oficio 05523-SUTEL-SCS-2020, del 23 de junio del 2020, se acogió el informe técnico 05080-SUTEL-DGC-2020, del 10 de junio del 2020, en el que se emitió la respectiva recomendación al Poder Ejecutivo
7. Respecto a la solicitud de autorización para la instalación de una antena en el transmisor ubicado en el Cerro de la Muerte, para el servicio de radiodifusión sonora FM para la

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

frecuencia 88,7 MHz, modificando por consiguiente el criterio aprobado mediante el acuerdo 012-013-2015 del Consejo de Sutel.

8. Que el MICITT, por medio del oficio MICITT-DCNT-UCNR-OF-059-2020, recibido por esta Superintendencia el 25 de agosto del 2020 (NI-11404-2020), trasladó a Sutel la solicitud realizada por el concesionario Asociación Radio Lira para la autorización de aumentar la potencia del transmisor ubicado en el Volcán Irazú.
9. Que en atención a lo requerido mediante el acuerdo 027-077-2020, del Consejo de Sutel, de la sesión ordinaria 077-2020, celebrada el 5 de noviembre del 2020, notificado al MICITT por oficio 10088-SUTEL-SCS-2020 del 9 de noviembre del 2020, se acogió el informe técnico 09374-SUTEL-DGC-2020, del 20 de octubre del 2020, en el que se emitió la respectiva recomendación al Poder Ejecutivo respecto a la solicitud de aumento en la potencia el transmisor del Volcán Irazú por parte del concesionario Asociación Radio Lira.
10. Que por medio del oficio MICITT-DERRT-OF-015-2021, recibido por esta Superintendencia el 30 de setiembre del 2021 (NI-12634-2021), el MICITT solicitó a Sutel aclaraciones con respecto a los dictámenes técnicos números 1866-SUTEL-DGC-2015 y 03227-SUTEL-DGC-2021, con respecto a la cobertura otorgada al concesionario Asociación Radio Lira.
11. Que mediante acuerdo 032-013-2022, el Consejo de Sutel, de la sesión ordinaria 013-2022, celebrada el 10 de febrero del 2022, notificado al MICITT por oficio 01427-SUTEL-SCS-2022, del 15 de febrero del 2022, acogió el informe técnico 00417-SUTEL-DGC-2022, del 20 de enero del 2022, en el que se emitió la correspondiente recomendación al Poder Ejecutivo respecto a la aclaraciones de los dictámenes técnicos números 1866-SUTEL-DGC-2015 y 03227-SUTEL-DGC-2021, en cuanto a la cobertura otorgada al concesionario Asociación Radio Lira.
12. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con la solicitud de criterio técnico del MICITT, realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 06373-SUTEL-DGC-2022, del 13 de julio del 2022.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.

- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
- *Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.*
 - *Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.*
 - *Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.*
 - *Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.*
 - *Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.*
 - *Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.*
 - *Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.*
 - *Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.*
 - *Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.*
- IV. Que de conformidad con el Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT)¹, la frecuencia 88,7 MHz registra dos concesionarios la Asociación Radio Lira y el señor Juan Vega Quirós.
- V. Que uno de los objetivos de la Ley General de Telecomunicaciones es el: **“g) Asegurar la eficiente y efectiva asignación, uso, explotación, administración y control del espectro radioeléctrico y demás recursos escasos.”**
- VI. Que uno de los principios rectores de la Ley General de Telecomunicaciones es el la Optimización de los recursos escasos, el cual es definido como, **“asignación y utilización de los recursos escasos y de las infraestructuras de telecomunicaciones de manera objetiva, oportuna, transparente, no discriminatoria y eficiente, con el doble objetivo de asegurar una competencia efectiva, así como la expansión y mejora de las redes y servicios.”**
- VII. Que el artículo 7 de la Ley General de Telecomunicaciones, establece que el espectro radioeléctrico es un bien de dominio público y que su planificación, administración y control se llevará a cabo según lo establecido en la Constitución Política, los tratados internacionales, la presente Ley, el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones, el Plan nacional de atribución de frecuencias y los demás reglamentos que al efecto se emitan.

¹ Verificado en la página de consulta del RNT: <https://sites.google.com/a/rnt.sutel.go.cr/rnt/>

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

- VIII. Que los servicios de radiodifusión sonora o televisiva son definidos por el Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones de la siguiente forma, *“aquellos de acceso libre, entendiéndose éste como el servicio de radiodifusión sonora o televisión convencional, de programación comercial, educativa o cultural, que pueden ser recibidos libremente por el público en general sin pago de derechos de suscripción, y sus señales se transmiten en un solo sentido a varios puntos de recepción simultánea.”*
- IX. Que el artículo 29 de la Ley General de Telecomunicaciones, establece que el aprovechamiento de la radiodifusión sonora y televisiva, por sus aspectos informativos, culturales y recreativos, constituye una actividad privada de interés público.
- X. Que el inciso f) del artículo 60 de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos estipula que es una obligación fundamental del Consejo de la SUTEL el, *“Asegurar, en forma objetiva, proporcional, oportuna, transparente, eficiente y no discriminatoria, el acceso a los recursos escasos asociados con la operación de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones.”*
- XI. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de atender el presente trámite, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 06373-SUTEL-DGC-2022 de la Dirección General de Calidad, el cual es acogido en su totalidad por este Consejo, lo siguiente:

“(…)

2. Consideraciones generales en relación con la solicitud de aumento de potencia planteada por el concesionario Asociación Radio Lira.

De acuerdo con lo indicado en los “Antecedentes 1.6, 1.7, 1.9 y 1.11”, se encuentra pendiente de conocer por parte del Poder Ejecutivo la recomendación de adecuación del Acuerdo Ejecutivo N° 456-2003 MSP del 23 de octubre de 2003, emitida por el Consejo de la Sutel mediante el Acuerdo 015-018-2015, notificado por oficio 02551-SUTEL-SCS-2015 del 16 de abril de 2015, mediante el cual se acogió el informe técnico 1866-SUTEL-DGC-2015, así como la recomendación brindada mediante el acuerdo 015-033-2020 del Consejo de la Sutel, notificado al MICITT por oficio 04591-SUTEL-SCS-2020 del 26 de mayo de 2020, mediante el cual se acogió el informe técnico emitido en el oficio 03227-SUTEL-DGC-2020 del 14 de abril de 2020 ampliado mediante acuerdo 032-013-2022, notificado por oficio 01427-SUTEL-SCS-2022 del 15 de febrero de 2022, mediante el cual se acogió el informe técnico 00417-SUTEL-DGC-2022, además del Acuerdo Ejecutivo N° 457-2003 MSP del 07 de noviembre de 2003, emitida por el Consejo de la Sutel mediante el acuerdo 012-013-2015, notificado por oficio 01638-SUTEL-SCS-2015 del 10 de marzo de 2015, con el cual se acogió el informe técnico 1374-SUTEL-DGC-2015, así como la recomendación brindada a través del acuerdo 015-045-2020 del Consejo de la Sutel, notificado al MICITT por oficio 05523-SUTEL-SCS-2020 del 23 de junio de 2020, en el cual se acogió el informe técnico emitido en el oficio 05080-SUTEL-DGC-2020 del 10 de junio de 2020.

Al respecto, es necesario traer a colación en este dictamen técnico, el criterio vertido por el Viceministerio de Telecomunicaciones (“Auto de Suspensión de diligencias Expediente UCNR-EA-2017-007”), en el que señaló en lo que interesa lo siguiente:

“8. Que, de conformidad con el principio de prejudicialidad, que señala que, para resolver un asunto sobre el fondo, el tribunal administrativo tiene que resolver previamente un aspecto de naturaleza administrativa que condiciona la decisión. Es decir, en razón de que se encuentra pendiente la resolución de la adecuación señalada por la Superintendencia de Telecomunicaciones en el informe N°4675-SUTEL-DGC-2015, tramitado en el expediente

22 de agosto del 2022**SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022**

N°GNP-154-2015, y dado que dicha resolución podría afectar el resultado de la cesión solicitada por parte del señor...es que se suspende el análisis y trámite de las recomendaciones técnicas y jurídicas correspondientes a la solicitud de cesión de dicho concesionario, a favor de la empresa..., tramitadas en el expediente N°UCNR-EA-2017-007 de la Unidad de Control Nacional de Radio; hasta tanto el Departamento de Administración del Espectro Radioeléctrico remita al Departamento de Normas y Procedimientos de Telecomunicaciones, del Viceministerio de Telecomunicaciones el dictamen respecto a la adecuación de la frecuencia 1600 MHz y éste resuelva jurídicamente lo correspondiente a dicha adecuación. ES TODO.”

De acuerdo el criterio externado por el Viceministerio de Telecomunicaciones no procede el conocimiento de una solicitud de sustitución del sistema radiante y para el aumento de potencia de uno de los transmisores por parte del concesionario, en tanto se encuentran pendientes de conocer y resolver las recomendaciones de adecuación de los títulos habilitantes emitidos por el Consejo de esta Superintendencia en vista de que podría haber implicaciones asociadas al trámite en cuestión.

Sumado a lo anterior, de conformidad con lo indicado en el informe técnico 03227-SUTEL-DGC-2020 del 14 de abril de 2020, el cual fue acogido por el Consejo de la Sutel mediante el acuerdo 015-033-2020, y ampliado con el informe técnico 00417-SUTEL-DGC-2022 del 20 de enero de 2022, el cual fue acogido por el Consejo de la Sutel por medio del acuerdo 032-013-2022, de previo a conocer la solicitud para la sustitución del sistema radiante y para el aumento de potencia en el transmisor ubicado en el Volcán Irazú planteada por el concesionario Asociación Radio Lira, resulta relevante que el Poder Ejecutivo valore la conformidad con la ciencia y la técnica del Acuerdo Ejecutivo N°456-2003 MSP según los dictámenes técnicos emitidos por la Sutel.

Al respecto, debe considerarse que la cobertura establecida en los Acuerdos Ejecutivos N°456-2003 MSP (Asociación Radio Lira) y N°457-2003 MSP (Juan Vega), se realizó a partir de las divisiones políticas del país y no con base en la ciencia y la técnica, es decir, la delimitación geográfica no fue elaborada con base en condiciones reales de propagación de señales radioeléctricas, por lo que tratándose coberturas contiguas² podría generar interferencias perjudiciales a las transmisiones habituales del señor Juan Vega Quirós o viceversa.

Según se constata en los párrafos precedentes, actualmente existen por conocer y resolver por parte del Poder Ejecutivo dos gestiones relacionadas con el concesionario Asociación Radio Lira, las cuales podrían incidir de alguna manera en las condiciones de uso de la frecuencia 88,7 MHz, establecidas en el Acuerdo Ejecutivo N°456-2003 MSP y el contrato de concesión número 126-2005 CNR. En este contexto resulta de especial relevancia que de previo a que se conozca y resuelva lo relacionado con la solicitud para la sustitución del sistema radiante y el aumento de potencia del transmisor ubicado en el Volcán Irazú trasladada mediante el oficio MICITT-DNPT-UNCR-OF-025-2022, el Poder Ejecutivo adopte los acuerdos correspondientes relativos a la adecuación y autorización de traslado de ubicación o de un punto nuevo de transmisor del servicio de radiodifusión.

Conviene destacar que el presente informe toma en consideración las particularidades del otorgamiento de la frecuencia 88,7 MHz a dos concesionarios distintos (compartición de la misma frecuencia) con coberturas contiguas, lo que ha ocasionado que la Sutel haya emitido con anterioridad criterios técnicos relativos a la cobertura y el ajuste a la ciencia y la técnica de los títulos otorgados en dicha frecuencia con el fin de garantizar el cumplimiento del principio relativo a la optimización de los recursos escasos, y asegurar de esta manera el eficiente uso y explotación del espectro radioeléctrico libre de interferencias, por lo que se hace necesario que el Poder Ejecutivo resuelva en primera instancia las gestiones pendientes, de previo a continuar con el

² La cobertura de los títulos habilitantes que comparten la frecuencia no está apegada a la ciencia y a la técnica, por cuanto no fueron desarrolladas conforme los principios de propagación de señales radioeléctricas.

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

trámite para la sustitución del sistema radiante y el aumento de potencia en el transmisor ubicado en el Volcán Irazú de la frecuencia 88,7 MHz que pretende realizar el concesionario Asociación Radio Lira. (...)

POR TANTO,

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibido y acoger el oficio 06373-SUTEL-DGC-2022, del 13 de julio del 2022, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el informe técnico en atención al oficio MICITT-DNPT-UNCR-OF-025-2022, recibido el 31 de mayo del 2022 (NI-07338-2022), sobre la solicitud de autorización para el cambio del sistema radiante y el aumento de potencia en el transmisor ubicado en el Volcán Irazú de la frecuencia 88,7 MHz del concesionario Asociación Radio Lira con cédula jurídica 3-002-115677.

SEGUNDO: Someter a valoración del Poder Ejecutivo que, de previo a continuar con el trámite para la eventual autorización de la sustitución del sistema radiante y el aumento de potencia en el transmisor ubicado en el Volcán Irazú de la frecuencia 88,7 MHz que pretende realizar el concesionario Asociación Radio Lira, considere la importancia de resolver las gestiones pendientes de resolución y de las cuales el Consejo emitió las recomendaciones correspondientes mediante los acuerdos 015-018-2015, notificado por oficio 02551-SUTEL-SCS-2015 del 16 de abril de 2015 (acogió el informe técnico 1866-SUTEL-DGC-2015) y, 015-033-2020, notificado al MICITT por oficio 04591-SUTEL-SCS-2020 del 26 de mayo de 2020 (acogió el informe técnico 03227-SUTEL-DGC-2020) y ampliado mediante acuerdo 032-013-2022, notificado al MICITT por oficio 01427-SUTEL-SCS-2022 del 15 de febrero de 2022 (acogió el informe técnico 00417-SUTEL-DGC-2022), concernientes al trámite de adecuación del Acuerdo Ejecutivo N°456-2003 MSP, y la autorización de traslado de ubicación o de un punto nuevo de transmisión del servicio de radiodifusión, realizada por el concesionario Asociación Radio Lira, además de los Acuerdos 012-013-2015, notificado por oficio 01638-SUTEL-SCS-2015 del 10 de marzo de 2015 (acogió el informe técnico 1374-SUTEL-DGC-2015), y, 015-045-2020, notificado al MICITT por oficio 05523-SUTEL-SCS-2020 del 23 de junio de 2020 (acogió el informe técnico 05080-SUTEL-DGC-2020), concernientes al trámite de adecuación del Acuerdo Ejecutivo N°457-2003 MSP, y la autorización para la instalación de una antena en el transmisor ubicado en el Cerro de la Muerte, realizada por el concesionario Juan Vega Quirós, lo anterior por cuanto los acuerdos que se adopten al respecto, podrían incidir de manera significativa en las características y condiciones de uso y explotación de los citados títulos habilitantes y sus respectivos contratos de concesión.

TERCERO: Remitir el oficio 06373-SUTEL-DGC-2022, del 13 de julio del 2022, al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

4.2 - Propuesta de dictamen técnico sobre la solicitud de permiso de uso de frecuencias para el servicio móvil por satélite.

Procede la Presidencia a presentar para conocimiento del Consejo la propuesta de dictamen técnico sobre la solicitud de permiso de uso de frecuencias para el servicio móvil por satélite.

Al respecto, se conoce el oficio 07164-SUTEL-DGC-2022, de fecha 10 de junio del 2022, por medio del cual la Dirección General de Calidad atiende la solicitud en cuestión.

De seguido, el señor Glenn Fallas Fallas contextualiza el tema. Expone sobre los resultados del análisis efectuado por esa Dirección, así como las conclusiones y recomendaciones.

Señala que luego del análisis efectuado, se considera pertinente que el Poder Ejecutivo tome en cuenta el oficio número 07164-SUTEL-DGC-2022, para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión.

De igual manera, reiterar al Poder Ejecutivo la importancia de que las herramientas regulatorias se mantengan actualizadas, tal como se recomendó en su oportunidad mediante el acuerdo 022-057-2020, remitido por medio del oficio número 07264-SUTEL-SCS-2020 el 14 de agosto de 2020, el cual da por recibido y acoge el oficio número 07014-SUTEL-DGC-2020 del 7 de agosto de 2020, donde se analizó y recomendó una modificación al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias para, entre otras cosas, actualizar varios detalles respecto a segmentos de frecuencias del Servicio Móvil por Satélite (SMS) conforme a la última versión del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Glenn Fallas Fallas hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 07164-SUTEL-DGC-2022, de fecha 10 de junio del 2022, así como la información expuesta por el señor Glenn Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 011-059-2022

En relación con el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-191-2022 del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-08381-2022, en el cual se requiere que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de criterio técnico de la empresa Grupo Empresarial El Almendro Sociedad Anónima, con cédula jurídica número 3-101-091394, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente G0303-ERC-DTO-ER-01061-2022; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

RESULTANDO:

1. Que en fecha 10 de junio de 2022, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-191-2022, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
2. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio número 07164-SUTEL-DGC-2022, de fecha 10 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el “*Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF)*”, al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
 - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
 - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
 - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

- Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
 - Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
 - Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
 - Informar al poder ejecutivo sobre descatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
 - Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.
- IV.** Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 07164-SUTEL-DGC-2022 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.
- V.** Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo.

POR TANTO,

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibido y acoger el oficio 07164-SUTEL-DGC-2022, de fecha 10 de junio del 2022, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el informe técnico con respecto a la solicitud de criterio técnico de la empresa Grupo Empresarial El Almendro Sociedad Anónima, con cédula jurídica número 3-101-091394.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo, en cuanto a la gestión del oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-191-2022, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Innovación Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio número 07164-SUTEL-DGC-2022. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Reiterar al Poder Ejecutivo la importancia de que las herramientas regulatorias se mantengan actualizadas tal como se recomendó en su oportunidad según el acuerdo del Consejo de la SUTEL número 022-057-2020, remitido por medio del oficio número 07264-SUTEL-SCS-

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

2020 el 14 de agosto de 2020, el cual da por recibido y acoge el oficio número 07014-SUTEL-DGC-2020 del 7 de agosto de 2020, donde se analizó y recomendó una modificación al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias para, entre otras cosas, actualizar varios detalles respecto a segmentos de frecuencias del Servicio Móvil por Satélite (SMS) conforme a la última versión del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT.

CUARTO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente G0303-ERC-DTO-ER-01061-2022 de esta Superintendencia.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

4.3 - Propuesta de dictamen técnico de enlaces microondas solicitados por el Instituto Costarricense de Electricidad.

Seguidamente la Presidencia presenta para conocimiento del Consejo la propuesta de dictamen técnico de enlaces microondas solicitados por el Instituto Costarricense de Electricidad, emitido por la Dirección General de Calidad. Al respecto, se conoce el oficio 06406-SUTEL-DGC-2022, de fecha 14 de julio del 2022, conforme al cual la Dirección General de Calidad expone el tema.

De seguido, el señor Glenn Fallas Fallas contextualiza el tema. Expone sobre los resultados del análisis efectuado por esa Dirección, así como las conclusiones y recomendaciones.

Indica que dado el estudio realizado por la Dirección a su cargo, se señala la pertinencia de recomendar al Poder Ejecutivo valorar el otorgamiento de 1 (un) enlace microondas en bandas de asignación no exclusiva descrito en el apéndice 1 del oficio número 06406-SUTEL-DGC-2022 al Instituto Costarricense de Electricidad.

Asimismo, que se extinga parcialmente la concesión otorgada mediante Acuerdo Ejecutivo número 042-2014-TEL-MICITT para el enlace de la tabla 1 “*San Rafael Rio Cuarto-San Miguel Sarapiquí*” según lo solicitado por el Instituto Costarricense de Electricidad.

De igual manera recomendar al Viceministerio de Telecomunicaciones otorgar dichos enlaces con las siguientes características generales del título habilitante:

Tabla 1. Características generales del título habilitante

CARACTERÍSTICAS GENERALES SEGÚN LA LEY N° 8642	
Título habilitante	Delimitación
Tipo de red	Red pública de Telecomunicaciones
Servicios prestados	Servicios de telecomunicaciones disponibles al público
Clasificación del espectro	Uso comercial
Vigencia del título	En los términos establecidos en la resolución N° RT-24-2009-MINAET
Indicativo	TE-ICE
Servicio radioeléctrico	Servicio Fijo
Servicio aplicativo o uso pretendido	Radioenlaces punto a punto para el transporte de tráfico

Por último,

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

recomendar las condiciones aplicables a la concesión directa de enlaces microondas señaladas en la resolución presentada en esta oportunidad para consideración.

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Fallas Fallas hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 06406-SUTEL-DGC-2022 de fecha 14 de julio de 2022, así como la información expuesta por el señor Glenn Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 012-059-2022

1. Dar por recibido el oficio el oficio 06406-SUTEL-DGC-2022 de fecha 14 de julio de 2022, conforme el cual la Dirección General de Calidad expone al Consejo el resultado del estudio técnico para la delimitación de enlaces de microondas al Instituto Costarricense de Electricidad en la banda de 11 GHz.
2. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-213-2022

“RESULTADO DE ESTUDIO TÉCNICO PARA DELIMITACIÓN DE ENLACES DE MICROONDAS AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD EN LA BANDA DE 11 GHz”

EXPEDIENTE: ER-01285-2022

RESULTANDO:

1. Que mediante Resolución N° RCS-118-2015 de las diecisiete horas del 15 de julio del 2015, adoptada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante el acuerdo 029-037-2015 de la sesión 037-2015 estableció el *“Procedimiento para la remisión al Poder Ejecutivo de recomendaciones técnicas para el otorgamiento de concesiones directas en frecuencias de asignación no exclusiva.”*
2. Que el Viceministerio de Telecomunicaciones mediante oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-194-2022 del 15 de junio del 2022 (NI-08554-2022) informa que el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), presentó solicitud de delimitación de 1 enlace de microondas en la banda 11GHz. Por lo cual, solicitan a la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante SUTEL) la emisión del criterio técnico en relación con la solicitud realizada.

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

3. Que el día 6 de julio del 2022 (minuta MIN-DGC-00032-2022) se realizó sesión de trabajo con representantes del ICE y de SUTEL, con la finalidad de analizar la solicitud de enlaces microondas remitida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, mediante oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-194-2022.
4. Que mediante oficio N°06146-SUTEL-DGC-2022, del 6 de julio del 2022, la Superintendencia otorgó audiencia escrita al ICE para la valoración de la factibilidad de enlaces microondas libres de interferencias, de conformidad con las recomendaciones de la SUTEL.
5. Que el Instituto Costarricense de Electricidad, mediante oficio 263-162-2022 recibido el 11 de julio del 2022, solicitó la aprobación para la aceptación de enlaces microondas en la banda de frecuencias de 11 GHz.
6. Que mediante oficio N° 06406-SUTEL-DGC-2022, del 14 de julio del 2022, la Dirección General de Calidad de la Superintendencia emitió informe denominado *“Propuesta de dictamen técnico de enlaces microondas del Instituto Costarricense de Electricidad en la banda de 11 GHz”*
7. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 73 inciso d) de la Ley N° 7593, *“Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos”*, establece que es función de este Consejo, realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 19 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones y el artículo 34 del Decreto Ejecutivo N°34765-MINAET, disponen que el Poder Ejecutivo otorgará en forma directa concesiones de frecuencias para la operación de redes privadas que no requieran asignación exclusiva para su óptima utilización. Adicionalmente, determinan que a la SUTEL le corresponde instruir el procedimiento para el otorgamiento de dicha concesión.
- III. Que asimismo, el considerando XVI del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) dispone que la SUTEL, previo a cualquier asignación de frecuencias por parte del Poder Ejecutivo, debe realizar un estudio técnico en el cual asegure la disponibilidad de las frecuencias para cada caso particular.
- IV. Que tal y como lo establece el artículo 10 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones, y el PNAF, para la asignación de enlaces microondas en frecuencias de asignación no exclusiva (aquellas que permitan que las frecuencias sean utilizadas por dos o más concesionarios), la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) debe tomar en consideración los siguientes criterios: disponibilidad de la frecuencia, tiempo de utilización, potencia de los equipos, tecnología aplicable, ancho de banda, modulación de la portadora de frecuencia, zona geográfica y configuración de las antenas (orientación, inclinación, apertura, polarización y altura); que permiten asignaciones sin causar interferencias perjudiciales entre ellas.

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

- V. Que por medio del Acuerdo Ejecutivo número 042-2014-TEL-MICITT se otorgaron frecuencias al Instituto Costarricense de Electricidad.
- VI. Que mediante resolución N° RT-24-2009-MINAET de 18 de diciembre de 2009 se adecuaron los rangos de frecuencia otorgados al ICE mediante el Acuerdo Ejecutivo N° N° 92-98 MSP del 15 de diciembre de 1997.
- VII. Que la nota CR 092, del Decreto Ejecutivo N° 35257-MINAET, modificado por el Decreto N° 39057-MINAET, establece lo siguiente *“CR 092 El segmento de frecuencias de 10,7 GHz a 11,7 GHz se utiliza, en el servicio fijo, para radioenlaces punto a punto en redes públicas de telecomunicaciones. Lo anterior, conforme a la canalización de la recomendación UIT-R F.387. El segmento de frecuencias también se atribuye al SFS. Este segmento de frecuencias se identifica como de asignación no exclusiva en el SFS, y en el servicio fijo únicamente para concesionarios de sistemas IMT de algún segmento de las bandas establecidas en las notas CR 060, CR 061, CR 065 o CR 068. El SFS no causará ni reclamará interferencias al servicio fijo.”*
- VIII. Que de conformidad con la Resolución RCS-118-2015, de las diecisiete horas del 15 de julio 2015, la SUTEL debe remitir a la Administración Concedente la recomendación técnica para la concesión directa de los enlaces de microondas de las bandas de uso no exclusivo según las Notas CR 079, CR 080, CR 083, CR 084, CR 088, CR 090, CR 092, CR 094, CR 095, CR 099, CR 100B, CR 102A, CR 102B, CR 103, y CR 104 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, Decreto Ejecutivo N° 35257-MINAET y sus respectivas reformas.
- IX. Que asimismo, se verificó que las frecuencias solicitadas se ajustaran a las canalizaciones indicadas por esta Superintendencia a través del oficio N° 439-SUTEL-2011 de fecha del 16 de marzo del 2011.
- X. Que de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° RCS-118-2015, de las diecisiete horas del 15 de julio 2015, esta Superintendencia realizó el dictamen técnico para la asignación de los enlaces microondas con base en los siguientes criterios:
- a. El análisis técnico de la factibilidad e interferencias de los enlaces microondas solicitados por el ICE se ha utilizado la herramienta adquirida por esta Superintendencia denominada CHIRplus, de la empresa LStelcom, la cual se basa para la estimación de sus similitudes en las siguientes recomendaciones de la UIT: UIT-R P.526, UIT-R P.838, UIT-R P.530, UIT-R P.676, ITU-R P.837, ITU-R P.453, ITU-R P.452.
 - b. Para el análisis de factibilidad e interferencias del enlace microondas se estableció un valor de disponibilidad de 99.999% que permita al operador cumplir con el artículo 32 del Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios, donde mediante resolución RCS-152-2017 se establece una disponibilidad mínima del 99.97% para asegurar la continuidad de los servicios de telecomunicaciones móviles, así como su derecho a compensación por interrupciones en los servicios de telecomunicaciones.

Cabe destacar que para el análisis de factibilidad y cálculo de interferencias de los enlaces microondas, esta Superintendencia utilizó en la herramienta de predicción los siguientes valores

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

- Resolución de mapas a 20 m para área rural.
- Resolución de mapas a 20 m para el valle central.
- Mapa de promedio anual de precipitaciones.
- Relación portadora contra interferente (C/I) de 34 dB según oficio N° 439-SUTEL-2011.
- Relación sensibilidad contra interferente (T/I) de 15 dB según oficio N° 439-SUTEL-2011.
- Coeficiente de refractividad $k= 4/3$.
- Patrón de radiación en función de la ganancia recomendado por LStelcom fabricantes de la herramienta CHIRPlus según método HCM (Harmonised Calculation Method) para aquellos enlaces donde los operadores no entregaron a la SUTEL el patrón de radiación de sus antenas.

- XI.** Que la precisión de los resultados que se presentan en este informe depende directamente de la calidad y precisión de la información brindada por el ICE, por lo que esta Superintendencia no se hace responsable por errores en la información remitida por los distintos operadores.
- XII.** Que el procedimiento seguido por la SUTEL es válido, por cuanto en la presente resolución se consideraron todos los elementos del acto (sujeto, forma, procedimiento, motivo, fin y contenido), exigidos por la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública.
- XIII.** Que conviene incorporar el análisis realizado mediante oficio N° 06406-SUTEL-DGC-2022, en fecha 14 de julio del 2022, el cual acoge este Consejo en todos sus extremos:

*“De conformidad con la resolución número RCS-118-2015, en la cual se dispuso que la SUTEL debe remitir al Poder Ejecutivo la recomendación técnica para la concesión directa de los enlaces de microondas de las bandas de asignación no exclusiva según las Notas CR 079, CR 080, CR 083, CR 084, CR 088, CR 090, CR 092, CR 094, CR 095, CR 099, CR 100B, CR 102A, CR 102B, CR 103, y CR 104 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, Decreto Ejecutivo N° 35257-MINAET y sus reformas, así como los rangos de frecuencia de asignación no exclusiva para la banda de 11 GHz otorgada mediante Acuerdo Ejecutivo 439, adecuado por el MINAET mediante resolución RT-24-2009-MINAET de 18 de diciembre de 2009, se somete a valoración del Consejo la propuesta de dictamen técnico, que incluye los análisis de factibilidad e interferencias del enlace solicitado por el **Instituto Costarricense de Electricidad** (en adelante **ICE**) mediante oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-194-2022 sobre la solicitud de un (1) enlace microondas en la banda de 11 GHz de asignación no exclusiva.*

*Cabe destacar que, esta gestión, fue requerida por el **ICE** y remitida a esta Superintendencia por el MICITT mediante oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-194-2022 el 15 de junio del 2022, con el fin de que el Consejo valore proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, Ley N° 7593, para la eventual emisión del respectivo dictamen técnico sobre la delimitación de este enlace microondas en bandas de asignación no exclusiva. A continuación, se presenta el respectivo estudio técnico.*

1. Estudio Técnico

Es necesario señalar que, para realizar dicho estudio se utilizó la herramienta adquirida por esta Superintendencia denominada CHIRplus TC³, desarrollada por la empresa LStelcom, la cual se basa

³ LSTelcom. Mobile and Fixed Communication. Software CHIRplus®, Lichtenau Germany.

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

para la estimación de sus simulaciones en las siguientes recomendaciones de la UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones):

- **UIT-R P.526,**
- **UIT-R P.838,**
- **UIT-R P.530,**
- **UIT-R P.676,**
- **ITU-R P.837,**
- **ITU-R P.453,**
- **ITU-R P.452,**

A su vez, se verificó que las frecuencias reportadas se ajustaran a las canalizaciones establecidas en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias vigente y las indicadas por esta Superintendencia a través del oficio número 0439-SUTEL-2011 de fecha del 16 de marzo del 2011 y la resolución RCS-118-2015 modificada mediante resolución RCS-103-2016.

Con el objetivo de establecer un análisis técnico de la factibilidad y susceptibilidad a interferencias confiable y debidamente fundamentado para cada uno de los enlaces de microondas, se debe considerar que el comportamiento de dichos sistemas depende principalmente de los siguientes factores:

- a) La distancia entre los sitios, para los cuales se requiere Línea de Vista (LOS)
- b) Las condiciones de propagación de la señal (atenuación de la señal, respecto a la distancia y demás efectos de relieve, morfológicos y atmosféricos)
- c) La capacidad del canal portador (Eficiencia Espectral en unidades de bps/Hz)
- d) Existencia de sitios repetidores para alcanzar largas distancias
- e) Tipos de antena utilizados con sus correspondientes patrones de radiación
- f) Efecto de la tropósfera como medio de propagación de los enlaces de microondas
- g) Condiciones climatológicas
- h) Presencia de interferencias en el sitio producto de otros enlaces o servicios
- i) El relieve y la morfología del terreno
- j) Disponibilidad de canales en las distintas bandas de frecuencias designadas como de asignación no exclusiva en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF)

Para el análisis de factibilidad y cálculo de interferencias de los enlaces de microondas, esta Superintendencia utilizó en la herramienta de predicción los siguientes valores predeterminados:

- i. Resolución de mapas a 20 m para área rural.
- ii. Resolución de mapas a 20 m para el valle central.
- iii. Mapa de promedio anual de precipitaciones.
- iv. Relación portadora contra interferente (C/I) de 34 dB según oficio N° 439-SUTEL-2011.
- v. Relación sensibilidad contra interferente (T/I) de 15 dB según oficio N° 439-SUTEL-2011.
- vi. Coeficiente de refractividad $k= 4/3$.
- vii. Patrón de radiación en función de la ganancia recomendado por LStelcom fabricantes de la herramienta CHIRPlus según método HCM (Harmonised Calculation Method) para aquellos enlaces donde los operadores no entregaron a la SUTEL el patrón de radiación de sus antenas.

Estos valores predeterminados fueron utilizados para el caso en que los operadores no proporcionaran la información según el fabricante de sus equipos, de acuerdo con el oficio número 0439-SUTEL-2011 de fecha del 16 de marzo del 2011 y la resolución RCS-118-2015. Cabe señalar que, dichos parámetros y configuraciones utilizadas para los citados estudios corresponden con los mismos valores empleados para el estudio de las solicitudes de los enlaces microondas de otros concesionarios.

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

Para el análisis de factibilidad e interferencias del enlace microondas se estableció un valor de disponibilidad de 99.999%⁴ que permita al operador cumplir con el artículo 32 del Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios, donde mediante resolución RCS-152-2017 se establece una disponibilidad mínima del 99.97% para asegurar la continuidad de los servicios de telecomunicaciones móviles, así como su derecho a compensación por interrupciones en los servicios de telecomunicaciones.

Mediante oficio número 06146-SUTEL-DGC-2022 del 6 de julio del presente año, se le brindó audiencia escrita al **ICE** para la aceptación del enlace microondas de dicha solicitud, siguiendo las recomendaciones propuestas por esta Superintendencia durante la sesión de trabajo. El **ICE** brindó respuesta a esta audiencia el día 12 de julio del 2022 a través del oficio 263-162-2022 (NI-09871-2022) y expresó que dicho enlace está acorde con lo establecido en la sesión de trabajo.

Asimismo, se debe señalar que, para la realización de este análisis de enlaces de microondas, se cumplió con lo establecido en la Resolución RCS-118-2015, "PROCEDIMIENTO PARA LA REMISION AL PODER EJECUTIVO DE RECOMENDACIONES TECNICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DIRECTAS EN FRECUENCIAS DE ASIGNACION NO EXCLUSIVA".

La precisión de los resultados que se presentan en este informe depende directamente de la calidad y precisión de la información suministrada por el **ICE**; por lo que esta Superintendencia no se hace responsable por errores en la información remitida por los distintos operadores de telefonía móvil.

Además, de conformidad con el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-194-2022 del MICITT, se somete a valoración del Consejo de la SUTEL la recomendación referente a la solicitud de eliminación de un (1), enlace microondas en frecuencias de asignación no exclusiva, según lo requerido por el concesionario mediante nota adjunta a dicha solicitud, perteneciente a la banda de frecuencias de 11 GHz otorgado mediante Acuerdos Ejecutivos números 042-2014-TEL-MICITT; con el fin de que el Consejo valore proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, Ley N° 7593, para la eventual emisión del respectivo dictamen técnico sobre la eliminación del siguiente enlace:

Tabla 1. Enlace otorgado mediante Acuerdo Ejecutivo número 042-2014-TEL-MICITT (Para el cual el ICE solicita su eliminación)

Nombre del enlace	Frec. Tx (MHz)	Freq. Rx (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Canal
San Rafael Rio Cuarto-San Miguel Sarapiquí	10975	11505	10	28

Cabe señalar que la eliminación del enlace de la tabla 1 no genera interferencias y más bien permite contar con mayor disponibilidad de recurso en esta banda.

(...)"

POR TANTO,

Con fundamento en el mérito de los autos, los resultandos y considerandos precedentes y lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones, N° 8642 y en la Ley General de la Administración Pública, N° 6227,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

⁴ Tomada del libro Transmission Network Fundamentals, de Harvey Lehpamer

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

1. Dar por recibido y acoger el dictamen técnico número 06406-SUTEL-DGC-2022 de fecha 14 de julio de 2022 para la eventual delimitación de los enlaces microondas según lo dispuesto en dicho oficio al Instituto Costarricense de Electricidad.
2. Recomendar al Poder Ejecutivo valorar el otorgamiento de 1 (un) enlace microondas en bandas de asignación no exclusiva descrito en el apéndice 1 del oficio número 06406-SUTEL-DGC-2022 al Instituto Costarricense de Electricidad.
3. Recomendar al Poder Ejecutivo extinguir parcialmente la concesión otorgada mediante Acuerdo Ejecutivo número 042-2014-TEL-MICITT para el enlace de la tabla 1 “*San Rafael Rio Cuarto-San Miguel Sarapiquí*” según lo solicitado por el Instituto Costarricense de Electricidad.

Tabla 1. Enlace otorgado mediante Acuerdo Ejecutivo número 042-2014-TEL-MICITT (Para el cual el ICE solicita su eliminación)

Nombre del enlace	Frec. Tx (MHz)	Freq. Rx (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Canal
San Rafael Rio Cuarto-San Miguel Sarapiquí	10975	11505	10	28

4. Recomendar al Viceministerio de Telecomunicaciones otorgar dichos enlaces con las siguientes características generales del título habilitante:

Tabla 1. Características generales del título habilitante

CARACTERÍSTICAS GENERALES SEGÚN LA LEY N° 8642	
Título habilitante	Delimitación
Tipo de red	Red pública de Telecomunicaciones
Servicios prestados	Servicios de telecomunicaciones disponibles al público
Clasificación del espectro	Uso comercial
Vigencia del título	En los términos establecidos en la resolución N° RT-24-2009-MINAET
Indicativo	TE-ICE
Servicio radioeléctrico	Servicio Fijo
Servicio aplicativo o uso pretendido	Radioenlaces punto a punto para el transporte de tráfico

5. Recomendar como condiciones aplicables a la concesión directa de enlaces microondas las siguientes:
 - a) Una vez instalado cada enlace microondas concesionado, el interesado cuenta con diez días hábiles de conformidad con el artículo 264 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, para informar a la SUTEL, a fin de que ésta realice las inspecciones señaladas en los numerales 82 y 83 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET y se pueda comprobar que las instalaciones se ajustan a lo autorizado en el título habilitante. En caso de incumplimiento de esta obligación se podría incurrir en una falta muy grave según lo dispuesto en los artículos 67 inciso a) punto 8) y 68 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
 - b) Con el objeto de vigilar el funcionamiento de los servicios, sus instalaciones, equipos y antenas, la SUTEL practicará las visitas que considere pertinentes (inspecciones según artículo 82 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET). En donde el titular de la red deberá mostrar los documentos indicados en el artículo 88, del Decreto en mención, en cada lugar donde se encuentre algún extremo de la red de telecomunicaciones.

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

- c) La infraestructura de las redes de telecomunicaciones que utilice el presente titular, deberán estar habilitadas para el uso conjunto o compartido con relación a las canalizaciones, ductos, postes, torres, estaciones y demás instalaciones requeridas para la propia instalación y operación de las redes públicas de telecomunicaciones, según el artículo 77 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET.
- d) Con objeto de salvaguardar la optimización de los recursos escasos, principio rector establecido en el artículo 3 de la Ley N° 8642, la SUTEL podrá recomendar por motivos de uso eficiente del espectro radioeléctrico, calidad en las redes, competencia en el mercado y demás términos o condiciones establecidos en la citada Ley y sus Reglamentos, la modificación de los parámetros técnicos establecidos en el respectivo título habilitante. Por esta razón en concordancia con el artículo 74, inciso h) del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET se insta al titular a cooperar con la SUTEL en lo requerido para el uso eficiente de los recursos escasos.
- e) De conformidad con el artículo 24 inciso a) de la Ley N° 8642 “[L]as concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones se otorgarán por un período máximo de quince años, prorrogable a solicitud de parte, hasta por un período que sumado con el inicial y el de las prórrogas anteriores no exceda veinticinco años. La solicitud de prórroga deberá ser presentada por lo menos dieciocho meses antes de su expiración.”
- f) En atención a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley N° 8642, el presente titular deberá cancelar, anualmente, un canon de reserva del espectro radioeléctrico, por las bandas de frecuencias que se le concionen, independientemente de que haga uso de dichas bandas o no, y durante la vigencia del plazo de la concesión directa.
- g) De acuerdo con lo establecido en el artículo 22, inciso a) de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642 referente a la “Revocación y extinción de las concesiones, las autorizaciones y los permisos”, se otorga un plazo máximo de un (1) año para iniciar la operación de los enlaces aceptados.
- h) El titular estará obligado de conformidad con el artículo 93 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, a aceptar y responder con prioridad absoluta las llamadas y mensajes de socorro, cualquier que sea su origen.
- i) Informar al concesionario que previa aprobación del Consejo de la SUTEL, podrá hacer ajustes a las condiciones técnicas de los enlaces microondas (con excepción de la frecuencia concesionada) de conformidad con la Resolución N° RCS-128-2011, modificada mediante Resolución N° RCS-227-2011; siempre y cuando se esté conforme con lo establecido en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), Decretos Ejecutivos N° 35257-MINAET, N° 35866-MINAET, N° 36754-MINAET y N°37055-MINAET.
- j) Indicar al concesionario que deberá cumplir con las disposiciones que sean aprobadas por la Comisión de Mejores Prácticas en relación con las distancias mínimas que se establezcan para los enlaces que se autoricen en las frecuencias de asignación no exclusiva. Lo anterior una vez que se comunique oficialmente a los concesionarios la aprobación de estas disposiciones por los medios pertinentes.

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

- k) Obligaciones de la concesionaria:** Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas bajo la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642, o cualesquiera otras disposiciones legales o reglamentarias, u otras obligaciones contraídas de manera particular, a la empresa Instituto Costarricense de Electricidad con cédula de persona jurídica N° 4-000-042139, estará obligada a:
- a)** Operar las redes y prestar los servicios dispuestos en la concesión, de manera continua, de acuerdo con los términos, condiciones y plazos establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642, reglamentos, el respectivo título habilitante y las resoluciones que al efecto dicte la SUTEL;
 - b)** Apegarse en el uso de sus frecuencias a lo dispuesto en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias vigente (según el artículo 7 de la Ley N° 8642).
 - c)** Cumplir con los requisitos económicos, técnicos y jurídicos mínimos que hayan sido requeridos por la SUTEL y en virtud de los cuales se le haya otorgado el título habilitante, así como cumplir con cualesquiera otros requisitos establecidos por la SUTEL;
 - d)** Cumplir con lo dispuesto en los planes técnicos fundamentales, reglamentos y las normas técnicas establecidas por el Poder Ejecutivo, y por la SUTEL;
 - e)** Cooperar con la SUTEL en el uso eficiente de los recursos escasos;
 - f)** Cumplir y asegurar parámetros o condiciones mínimas de calidad en los servicios brindados.
 - g)** Suministrar a la SUTEL, en el plazo requerido, los informes y documentación fidedigna concerniente a la actividad que presta; con las condiciones y la periodicidad que ésta indique y que sea indispensable para el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones que se establecen en la Ley y reglamentos.
 - h)** Permitir a los inspectores de la SUTEL el acceso a sus instalaciones y, además, que dichos funcionarios lleven a cabo el control de los elementos afectos a las redes o servicios y de los documentos que deban tener.
 - i)** Contar en sus redes con los equipos de medición, que la permitan la obtención de los diferentes parámetros e indicadores de calidad establecidos por la SUTEL.
 - j)** Acatar las medidas, disposiciones y resoluciones dictadas por la SUTEL.
 - k)** Las demás que establezca la Ley, reglamentos o directrices en materia de telecomunicaciones.

- 6.** Remitir al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones copia certificada del expediente administrativo **N° I0053-ERC-DTO- ER-01285-2022.**

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

4.4 - Propuesta de informes técnicos para recomendar el otorgamiento de permisos de uso de frecuencias (radioaficionados).

Procede la Presidencia a presentar para conocimiento de los señores Miembros del Consejo la propuesta de informes técnicos para recomendar el otorgamiento de permisos de uso de frecuencias (radioaficionados).

Al respecto, se conoce el informe 07082-SUTEL-DGC-2022, del 08 de agosto del 2022, mediante el cual la Dirección General de Calidad expone el tema que les ocupa.

El señor Glenn Fallas Fallas introduce los antecedentes del caso. Expone los resultados del análisis efectuado por la Dirección a su cargo, así como las conclusiones y recomendaciones.

Dado lo anterior, se recomienda al Consejo someter a valoración del Poder Ejecutivo, la emisión de una licencia de radioaficionado, con indicativo TI2DLL a nombre del señor Mario Esteban Meléndez Esquivel con cédula de identidad número 1-1005-0359, según lo recomendado en el presente informe.

De igual manera solicitarle el otorgamiento de un permiso de uso del espectro radioeléctrico para operar las bandas aficionadas habilitadas, con el indicativo asignado en su respectiva licencia a nombre del señor Mario Esteban Meléndez Esquivel con cédula de identidad número 1-1005-0359, según lo recomendado en el informe expuesto.

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 07082-SUTEL-DGC-2022, del 08 de agosto del 2022, así como la información expuesta por el señor Glenn Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 013-059-2022

En relación con los oficios del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo los criterios técnicos y recomendaciones correspondientes a las siguientes solicitudes de permisos y licencias de radioaficionados:

Oficio MICITT	Nombre	Cédula / DIMEX	Expediente
MICITT-DCNT-DNPT-OF-068-2022	Mario Esteban Meléndez Esquivel	1-1005-0359	ER-00897-2014
MICITT-DCNT-DNPT-OF-058-2022	Dylan Steven Segura Montero	2-0806-0581	ER-00454-2022
MICITT-DCNT-DNPT-OF-077-2022	Jose Francisco Ruiz Ugalde	4-0164-0034	ER-00732-2017
MICITT-DCNT-DNPT-OF-086-2022	Juan Carlos Murillo Vindas	1-0840-0550	ER-00283-2019

El Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

1. Que el MICITT presentó a la SUTEL los oficios indicados en la tabla anterior, mediante el cual solicita los estudios técnicos y las recomendaciones correspondientes para tramitar las gestiones antes indicadas.
2. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó los estudios técnicos solicitados.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar las gestiones solicitadas por el MICITT, conviene extraer de los informes de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:
 - a) Dar por recibido y acoger los respectivos dictámenes técnicos, siendo que los solicitantes han cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.
 - b) Aprobar la remisión de estos al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones).

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO,

De acuerdo con anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibidos y acoger los siguientes informes técnicos de la Dirección General de Calidad, correspondiente a solicitudes de otorgamiento de permisos de uso de frecuencias (radioaficionados).

Nombre	Cédula / DIMEX	Indicativo	Categoría	Dictamen Técnico	Expediente
Mario Esteban Meléndez Esquivel	1-1005-0359	TI2DLL	Superior	07082-SUTEL-DGC-2022	ER-00897-2014
Dylan Steven Segura Montero	2-0806-0581	TI5SSM/TEA5SSM	Novicio/Banda Ciudadana	07105-SUTEL-DGC-2022	ER-00454-2022
Jose Francisco Ruiz Ugalde	4-0164-0034	TI4FRU	Intermedio	07158-SUTEL-DGC-2022	ER-00732-2017
Juan Carlos Murillo Vindas	1-0840-0550	TI5VMJ	Intermedio	07220-SUTEL-DGC-2022	ER-00283-2019

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo otorgar los permisos y licencias de radioaficionados antes detallados, siendo que han cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copias a los expedientes respectivos de esta Superintendencia.

NOTIFÍQUESE

4.5. Propuesta de aumento de precio del servicio 1113 del Instituto Costarricense de Electricidad.

Procede la Presidencia a presentar para conocimiento del Consejo el informe técnico emitido por la Dirección General de Calidad, correspondiente a la solicitud de aumento de precio del servicio 1113, planteada por el Instituto Costarricense de Electricidad.

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

Al respecto, se conoce el oficio 07216-SUTEL-DGC-2022, del 11 de agosto del 2022, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el informe que atiende la solicitud indicada.

De seguido, el señor Glenn Fallas Fallas contextualiza el tema. Expone sobre los resultados del análisis efectuado por esa Dirección, así como las conclusiones y recomendaciones.

Dado lo anterior, se recomienda al Consejo acoger las acciones realizadas por el Instituto Costarricense de Electricidad respecto al aumento de precio en el servicio 1113 pues: a) informó el monto exacto del aumento, b) indicó que la fecha del aumento de precio del servicio en mención es el 9 de setiembre del 2022; c) indicó el número de atención gratuita del operador, 1193.

Además, los comunicados fueron debidamente publicados en los medios establecidos en la normativa vigente y respetando el plazo de antelación del mes calendario. Todo lo anterior cumple con lo establecido en el artículo 45 incisos 1), 4), 19) y 22) de la Ley General de Telecomunicaciones, así como, los numerales 13, 20, 21, 27 y 28 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final y 34 de la Ley de Notificaciones Judiciales.

Conforme lo anterior, se recomienda dar por finalizado el proceso de fiscalización del derecho de información de los usuarios finales, por el aumento de precio en el servicio 1113 por el Instituto Costarricense de Electricidad, a realizar el 09 de setiembre del 2022.

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Glenn Fallas Fallas hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 07216-SUTEL-DGC-2022, del 11 de agosto del 2022, así como la información expuesta por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 014-059-2022

Primero. DAR POR RECIBIDO el oficio número 07216-SUTEL-DGC-2022, del 11 de agosto del 2022, mediante el cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el criterio técnico sobre el aumento de precio en el servicio 1113, presentado por el **Instituto Costarricense de Electricidad**.

Segundo. ACOGER las acciones realizadas por el **Instituto Costarricense de Electricidad** respecto al aumento de precio en el servicio 1113: a) informó el monto exacto del aumento, b) indicó que la fecha del aumento de precio del servicio en mención es el 9 de setiembre de 2022; c) indicó el número de atención gratuita del operador, 1193. Además, los comunicados fueron debidamente publicados en los medios establecidos en la normativa vigente y respetando el plazo

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

de antelación del mes calendario. Todo lo anterior, cumple con lo establecido en el artículo 45 incisos 1), 4), 19) y 22) de la Ley General de Telecomunicaciones, así como, los numerales 13, 20, 21, 27 y 28 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final y 34 de la Ley de Notificaciones Judiciales.

Tercero. DAR POR FINALIZADO el proceso de fiscalización del derecho de información de los usuarios finales, por el aumento de precio en el servicio 1113 por el **Instituto Costarricense de Electricidad**, a realizar el 9 de setiembre de 2022.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

ARTÍCULO 5

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL

Se incorpora a la sesión la señora Paola Bermúdez Quesada, para el conocimiento del tema de la Dirección General de Fonatel.

5.1 Informe Ejecutivo FONATEL con corte al mes de junio 2022.

La Presidencia presenta para conocimiento de los Miembros del Consejo el informe ejecutivo Fonatel con corte al mes de junio del 2022. Al respecto se conocen los siguientes documentos:

1. 07157-SUTEL-DGM-2022, del 10 de agosto del 2022, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta para consideración del Consejo el informe referente al proceso de revisión y validación de los indicadores operativos de la Dirección General de FONATEL, correspondientes al mes de junio del 2022.
2. 07254-SUTEL-DGF-2022, del 12 de agosto del 2022, por el cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo el Informe Ejecutivo de avance mensual de los proyectos y programas del FONATEL, con corte al mes de junio del 2022

Interviene la señora Paola Bermúdez Quesada, quien señala que el informe que se conoce en esta oportunidad es con corte a junio del 2022, el cual fue validado por la Dirección General de Mercados, según consta en el oficio en el cual esa Dirección hace la respectiva validación de los indicadores de dicho mes y son los utilizados en el informe ejecutivo mensual.

Explica que en el informe se presenta el avance de las metas del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) 2015–2021, con el porcentaje de avance de cumplimiento según lo que establece la metodología vigente; igual se exponen varios hechos relevantes con corte a junio, donde se ven los avances y algunas notas de remisión que se le han enviado al Instituto Costarricense de Electricidad, dado los temas pendientes.

Menciona que en el caso del Programa 2, se ponen de referencia los oficios que han sido enviados a nivel de Dirección respecto a los casos específicos o por las situaciones relacionadas al seguimiento y cumplimiento de la meta 43.

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

En el caso del Programa 3, se incluyen los avances y los envíos de información que se cruzaron entre el Ministerio de Educación Pública (MEP) y Sutel, por el asunto de las computadoras y equipos que están en proceso de distribución.

Con respecto al Programa 4, es un avance de ejecución de seguimiento y en el Programa 5, se establecen los detalles y el avance de los centros educativos que han sido conectados y varias informaciones que remitidas al MEP con respecto al estado de los centros educativos que tienen problemas de infraestructura física y civil.

De igual forma, menciona que se incluye la matriz de riesgos para valoración del Cuerpo Colegiado.

Igualmente, expone un resumen de los estados financieros con corte a junio, el resultado acumulado de los programas con el resumen de la información financiera del monto ejecutado por cada programa.

Asimismo, el resumen de los estados financieros del fideicomiso al 30 de junio del 2022, que presenta un resumen, tomando en cuenta a su vez que no hay situaciones que deban ser reportadas para conocimiento del Consejo.

Seguidamente se refiere a la propuesta de acuerdo que se conoce en esta oportunidad.

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si desean referirse al tema a lo que indican que no.

La señora Paola Bermúdez Quesada hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la información expuesta en los oficios 07157-SUTEL-DGM-2022, del 10 de agosto del 2022 y 07254-SUTEL-DGF-2022, del 12 de agosto del 2022 y la exposición de la señora Bermúdez Quesada, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 015-059-2022

CONSIDERANDO QUE:

- I. Se requiere contar con la información del cumplimiento de metas de programas y proyectos del FONATEL, así como los indicadores de avance mensual, el Consejo de SUTEL solicitó un documento de resumen ejecutivo mensual que permita facilitar la disponibilidad de información a corto plazo, para la toma de decisiones, transparencia y rendición de cuentas.
- II. Que la Dirección General de Mercados, según consta en el oficio 07160-SUTEL-DGM-2022 y presentados al Consejo de SUTEL por medio del oficio 07157-SUTEL-DGM-2022, ambos del 09 de agosto del 2022, informó que se dan por validados los datos reportados en los indicadores del FONATEL del mes de junio del 2022, después de haber sido sometidos a un

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

proceso de validación por parte de esta Dirección, permitiendo a la Dirección General de FONATEL asegurar un doble control de calidad de la información incorporada en este documento.

- III. Que la Dirección General de FONATEL elaboró el Informe Ejecutivo Mensual, el cual contiene los principales resultados asociados a la gestión de los programas y proyectos del FONATEL con corte al mes de junio del 2022, tomando como insumo los informes remitidos por el Fideicomiso, según se indican en la siguiente tabla:

Tabla 1: Resumen de Informes mensuales remitidos por el Fiduciario

Informe Mensual del Fideicomiso	Fecha de Ingreso	Mes para evaluar
NI-10237-2022 (FID-2841-2022) Unidad de Gestión 01	19/07/2022	Junio 2022
NI-11166-2022 (FID-3041-2022) Unidad de Gestión 02	05/08/2022	Junio 2022
NI-11532-2022 (FID-3172-2022) Unidad de Gestión 03	11/08/2022	Junio 2022

Fuente: Dirección General de FONATEL

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibido los siguientes oficios:

- 1) 07157-SUTEL-DGM-2022, del 10 de agosto del 2022, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta para consideración del Consejo el informe referente al proceso de revisión y validación de los indicadores operativos de la Dirección General de FONATEL, correspondientes al mes de junio del 2022.
- 2) 07254-SUTEL-DGF-2022, del 12 de agosto del 2022, por el cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo el Informe Ejecutivo de avance mensual de los proyectos y programas del FONATEL, con corte al mes de junio del 2022

SEGUNDO: Instruir a la Unidad de Tecnologías de Información de la Dirección General de Operaciones, para que ante la ausencia del funcionario Eduardo Castellón Ruiz, Jefe de la Unidad de Comunicación, proceda con la publicación, por medio del *dashboard* disponible en el sitio WEB de SUTEL, de la información de los indicadores del FONATEL a junio del 2022.

TERCER: Notificar el presente acuerdo al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y al Comité de Vigilancia

CUARTO: Notificar al Banco Nacional de Costa Rica el acuerdo adoptado y enviar copia del acuerdo al expediente GCO-FON-FID-OT-000036-2012.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

5.2 Informe de recepción de obra parcial de los sitios 60116-03 Bajo Caliente y 60402-03 Las Minas - Proyecto Pacífico Central Superior.

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

La Presidencia presenta para conocimiento de los señores Miembros del Consejo el informe de recepción de obra parcial de los sitios 60116-03 Bajo Caliente y 60402 Las Minas – Proyecto Pacífico Central Superior.

Al respecto, se conoce el oficio 07238-SUTEL-DGF-2022, del 12 de agosto del 2022, mediante el cual la Dirección General de Fonatel expone para consideración del Consejo el tema indicado.

La señora Paola Bermúdez Quesada explica que el oficio si bien es un informe de recepción que fue remitido desde marzo, el mismo se tuvo que devolver al fiduciario para que hicieran unas pruebas adicionales que no habían sido contempladas dentro del informe remitido y por eso hasta ahora se hace la presentación en el Consejo.

En cuanto al informe de recepción, señala que el proceso realizado por el fideicomiso para los 2 sitios en Pacífico Central Superior incluye los documentos de despliegue de infraestructura, las pruebas de campo realizadas por el contratista y la Unidad de Gestión, declaraciones juradas, el drive test y la mancha de cobertura de los proyectos.

Indica que se tratan de 2 sitios, Bajo Caliente y las Minas en el Pacífico Central Superior y expone las manchas de cobertura de las pruebas realizadas en los caminos cercanos.

De igual manera, señala que las pruebas realizadas validaron lo que se establecía en el cartel, las velocidades mínimas, siendo que las pruebas que debían de realizar fueron ejecutadas con éxito.

Hace ver las comunidades que se encuentran cerca de esos 2 sitios, las cuales son los poblados de Laguna, Bajo Caliente, El Encanto, La Unión, San Buenaventura y las Brisas de Palmital. También se presentan los centros de atención que han sido atendidos en los mismos poblados.

Indica que hay que recordar que estos sitios vienen siendo recibidos de forma parcial, por lo que conforme se van recibiendo se va realizando un ajuste tanto en el CAPEX de los sitios recibidos versus lo que están pendientes de recibir, siendo entonces el CAPEX de ¢1.125.000 y el OPEX a ¢20.430, que es el pago por mantenimiento de operación mensual, considerando a su vez que bajo los 2 sitios que están recibidos, hay un pequeño ajuste que se les incrementaría en el pago del mantenimiento de operación mensual.

Señala que el fiduciario en su oficio aprueba lo ejecutado por la Unidad de Gestión y lo recibido por parte del contratista, solicitando la recepción de ambos sitios, Bajo Caliente y Las Minas del proyecto Pacífico Central Superior.

Menciona que la Dirección General de Fonatel, después de las revisiones y validaciones que realizó con la Unidad de Gestión y el Fideicomiso, recomienda al Consejo dar por recibido el informe presentado en esta oportunidad.

De igual forma, que se otorgue el visto bueno a la recepción parcial de Bajo Caliente y Las Minas correspondiente a la etapa 1 del contrato suscrito entre el Banco Nacional de Costa Rica y el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) para la ejecución de ese proyecto.

Por último, se recomienda instruir al banco fiduciario para que continúe con los procesos necesarios para avanzar en la recepción de obra total del proyecto de Pacífico Central Superior.

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si desean referirse al tema a lo que indican que no.

La señora Paola Bermúdez Quesada hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la información expuesta en el oficio 07238-SUTEL-DGF-2022, del 12 de agosto del 2022 y la exposición de la señora Bermúdez Quesada, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 016-059-2022

Como parte de la ejecución del Programa Comunidades Conectadas y en atención al oficio FID-0961-2022, del 15 de marzo del 2022 (NI-03828-2022), mediante el cual la Dirección General de Fonatel (DGF) presenta el informe de recepción de obra parcial de los sitios 60116-03 Bajo Caliente y 60402-03 Las Minas, correspondiente a la primera etapa 1 de los entregables requeridos en el contrato No. 001-2017 suscrito entre el Banco Nacional de Costa Rica y el Instituto Costarricense de Electricidad, en el marco del Proyecto Pacífico Central Superior, el Consejo de Sutel acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO QUE:

- I. En el artículo 33 de la Ley General de Telecomunicaciones (LGT), N°8642, se definen los roles y responsabilidades del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), para el desarrollo de objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad.

“Corresponde al Poder Ejecutivo, por medio del Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones, definir las metas y las prioridades necesarias para el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en el artículo anterior. Con este fin, dicho Plan deberá contener una agenda digital, como un elemento estratégico para la generación de oportunidades, el aumento de la competitividad nacional y el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento, que a su vez contenga una agenda de solidaridad digital que garantice estos beneficios a las poblaciones vulnerables y disminuya la brecha digital.”

La Sutel establecerá las obligaciones; y también definirá y ejecutará los proyectos referidos en el artículo 36 de esta Ley, de acuerdo con las metas y prioridades definidas en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones.”

- II. En el artículo 32 de la Ley 8642 se definen los objetivos del acceso universal, servicio universal y solidaridad”; a saber:

“a) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes de las zonas del país donde el costo

22 de agosto del 2022
SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable.

b) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes del país que no tengan recursos suficientes para acceder a ellos.

c) Dotar de servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, escuelas y colegios públicos, así como centros de salud públicos.

d) Reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de banda ancha."

- III. El Programa Comunidades Conectadas busca ampliar la oferta de servicios de telecomunicaciones a la población y Centros de Prestación de Servicios Públicos (CPSP's) de zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hacen que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable (zonas rurales, alejadas, costeras, fronterizas y catalogadas en condición de vulnerabilidad social, económica y territorios indígenas), a través del otorgamiento de un subsidio con recursos de FONATEL a los operadores de redes de telecomunicaciones, equivalente a la estimación del déficit en el que incurren estos por llevar la oferta de servicios de telecomunicaciones a esas zonas.
- IV. El Programa Comunidades Conectadas se ejecuta por medio de proyectos, de acuerdo con el alcance establecido en las metas de política pública. El Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) 2015-2021 establece dos metas relacionadas con este programa; a saber:

Tabla 3: Metas del PNDT 2015-2021 relacionadas con el Programa Comunidades Conectadas

Pilar:	Inclusión Digital			
Línea de Acción:	Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad			
Programa:	Comunidades Conectadas			
Objetivo del Programa:	Universalizar el acceso del servicio de telecomunicaciones en distritos en donde el costo de las inversiones para la instalación y mantenimiento de infraestructura hace que el suministro de estos no sea financieramente rentable.			
Resultado:	Acceso a servicios de voz y datos a las comunidades en brecha de conectividad (inexistente o parcial) y a CPSP que atienden poblaciones vulnerables.			
Meta:	Avance por Periodo y Presupuesto:	Indicador:	Línea Base:	Responsable:
Meta 1: 183 distritos con áreas geográficas sin conectividad o con conectividad parcial, o parcial ampliada con acceso a servicios de voz y datos, al 2022.	2015 12 distritos 2016 32 distritos 2017 72 distritos 2018 72 distritos 2019 125 distritos 2020 125 distritos 2021 183 distritos Presupuesto: \$105 millones de dólares -	Cantidad de distritos con áreas geográficas sin conectividad o con conectividad parcial, o parcial ampliada con acceso a servicios de voz y datos.	0	SUTEL/FONATEL

22 de agosto del 2022
SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

Pilar:	Inclusión Digital			
Línea de Acción:	Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad			
Programa:	Comunidades Conectadas			
Objetivo del Programa:	Universalizar el acceso del servicio de telecomunicaciones en distritos en donde el costo de las inversiones para la instalación y mantenimiento de infraestructura hace que el suministro de estos no sea financieramente rentable.			
Resultado:	Acceso a servicios de voz y datos a las comunidades en brecha de conectividad (inexistente o parcial) y a CPSP que atienden poblaciones vulnerables.			
Meta:	Avance por Período y Presupuesto:	Indicador:	Línea Base:	Responsable:
	subvención estimada para cubrir la totalidad de los 183 distritos (2013-2024).			
Meta 2: 20 de los territorios indígenas sin conectividad, con cobertura parcial o cobertura ampliada del país con acceso a servicios de voz e Internet, al 2021.	2016 0 2017 0 2018 0 2019 4 2020 4 2021 20 Presupuesto: \$90 millones de dólares - subvención estimada para cubrir la totalidad de los Territorios Indígenas (2018-2024).	Cantidad de territorios indígenas sin conectividad, con cobertura parcial o con cobertura ampliada del país, con acceso de servicios de voz e Internet.	0	SUTEL/FONATEL

- V. El proceso de recepción de la infraestructura de los sitios 60116-03 Bajo Caliente y 60402-03 Las Minas – Proyecto Pacífico Central Superior la realizó entre el Banco Nacional de Costa Rica (con el apoyo técnico de su Unidad de Gestión) y el ICE, según lo dispuesto en el numeral 1.6.1.6 del cartel correspondiente al Concurso No. 001-2016 “Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) SUTEL-BNCR”, a saber: *“El oferente deberá entregar un Plan de Pruebas detallado y los resultados esperables, tanto para la entrega de la infraestructura, como para la entrega de los servicios a los CPSP. El fideicomiso elaborará los lineamientos para la recepción de obra, según lo estipulado en los Anexos 6 y 8 del presente cartel, la cual formará parte integral del contrato, basada en el plan de pruebas, la oferta presentada, los parámetros de calidad de servicio aplicables a los servicios que se prestarán comercialmente, establecidos en el Reglamento de Prestación y Calidad de Servicios vigente y las resoluciones emitidas por el Consejo de la SUTEL en esta materia. La Unidad de Gestión del Fideicomiso será la encargada de verificar el cumplimiento de los parámetros establecidos en la guía. Los lineamientos generales para la elaboración del Plan de Pruebas y la Guía de Recepción de Obra y servicios, se encuentran explicados en los Anexos 6 y 8.”*

RESULTANDO QUE:

1. Como parte de la ejecución del Programa Comunidades Conectadas y en atención al oficio FID-0961-2022 (NI-03828-2022) del 15 de marzo del 2022, la Dirección General de Fonatel (DGF) presenta para valoración del Consejo de la Sutel el informe de recepción de obra parcial de los sitios 60116-03 Bajo Caliente y 60402-03 Las Minas, correspondiente a la primera etapa 1 de los entregables requeridos en el contrato No.001-2017 suscrito entre el Banco Nacional de Costa Rica y el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) en el marco del Proyecto Pacífico Central Superior. Las características de las radiobases por recibir, se resumen en la siguiente tabla:

22 de agosto del 2022
SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022
Tabla 4: Características de las radiobases por recibir

Proyecto	Contrato	Documentos	Infraestructura
Pacífico Central Superior	No. 001-2017	FID-0961-2022 (NI-03828-2022) del 15 de marzo del 2022	Radiobase 60116-03 Bajo Caliente
			Radiobase 60402-03 Las Minas

Fuente: SUTEL, Dirección General de FONATEL con base en el oficio FID-0961-2022 (NI-03828-2022) del 15 de marzo del 2022.

2. En el marco del Proyecto Pacífico Central Superior, el ICE ha entregado en total 64 sitios que han sido recibidos por el Consejo de la Sutel, 19 se encuentran pendientes y 2 se presentan a través de este informe para el aval por parte del Consejo de la Sutel.
3. Como parte de este proceso, la Unidad de Gestión verificó la ubicación y los planos de la obra del proyecto, así como la ejecución de un “drive test” de las torres para corroborar la operatividad de estas, cumpliendo así con los procesos estipulados en la Guía de Recepción de Obra, Anexo 6 del contrato. Específicamente, la Unidad de Gestión en su informe, expone los resultados de los siguientes análisis:
 - a) Información de las pruebas en sitio realizadas por el ICE. Para comprobar la disponibilidad de la señal y el desempeño de los servicios dentro del área de cobertura objeto del contrato, se solicitó al contratista la mancha de cobertura y los resultados de las pruebas ejecutadas en sitio.
 - b) Pruebas en sitio realizadas por UG, para evaluar la disponibilidad del acceso y el desempeño de los servicios dentro del área de cobertura del sitio entregado, georeferenciando puntos de interés como concentración de hogares y CPSP.

En la tabla 3 se enlistan los entregables y actividades ejecutadas por la UG para la recepción de las radiobases del ICE, según los requisitos estipulados en el Anexo A del contrato No.001-2017 “Guía de Recepción de Obra” del Proyecto Pacífico Central Superior.

Tabla 5: Entregables y actividades realizadas para la recepción parcial de los sitios 60116-03 Bajo Caliente y 60402-03 Las Minas por parte del ICE

Ítem	Explicación	Ejecutado (Sí/No)
Documentación de despliegue de infraestructura	Entrega de los documentos relevantes en la finalización de cada etapa	Sí
Documentación de las pruebas de campo del contratista	Entrega de los resultados de las pruebas de los servicios ofertados en la zona del proyecto	Sí
Declaración Jurada	El contratista debe presentar una declaración jurada de la finalización de la etapa 1 descrita en el contrato	Sí
“drive test”	Entrega de los resultados del “drive test”	Sí
Mancha de cobertura	Entrega de la mancha de cobertura de la solución del proyecto	Sí

Fuente: SUTEL, Dirección General de FONATEL con base en el oficio FID-0961-2022 (NI-03828-2022) del 15 de marzo del 2022.

4. Sobre el análisis realizado por la Unidad de Gestión, el informe de la Dirección General de Fonatel, destaca los siguientes resultados:
 - El área de alcance del sitio se encuentra irradiada por la señal y el “drive test” presenta una continuidad en las vías de la zona.

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

- Tanto las velocidades de carga como de descarga cumplen con los parámetros mínimos establecidos en el cartel.
- La UG identifica que el contratista desplegó una red LTE con un promedio de cobertura radial de la radio base, de alrededor de 5 km.
- La UG efectuó mediciones en 5 puntos de interés para la radio-base objeto del presente Informe, En estos puntos, la UG ejecutó pruebas de voz e Internet, evaluando la velocidad de transferencia de datos de descarga y envío, y la necesidad de uso de mástil. Al respecto, los resultados de las pruebas realizadas fueron satisfactorios, tanto en voz como en Internet.
- Con la infraestructura por recibir se atienden 1 comunidad y 1 CPSP, de acuerdo con el alcance del pliego cartelario. Las pruebas realizadas abarcaron geo espacialmente o geo referencialmente la totalidad de centros de población y CPSP asociados, dada la tecnología inalámbrica implementada como solución del acceso a los servicios de voz y datos.
- Se presentan los montos correspondientes a CAPEX y OPEX, en relación con los sitios entregados y pendientes del proyecto.

5. En atención a las pruebas realizadas, la Unidad de Gestión recomienda lo siguiente:

“Finalizado el proceso de recepción de la obra y las diferentes verificaciones llevadas a cabo para proceder con la recepción de los sitios “60116-03I Bajo Caliente” y “60402-03 Las Minas” del proyecto Pacífico Central Superior, esta Unidad considera que las pruebas realizadas respaldan que la infraestructura se encuentra operando y brindando el acceso a los servicios objeto del concurso No.001-2016, proyecto Pacífico Central Superior; por tanto, se recomienda la aceptación de esta obra perteneciente al contrato No.001-2017.”

6. En atención al informe de recepción de obra presentado por el Banco Fiduciario en el oficio FID-0961-2022 del 15 de marzo del 2022 (NI-03828-2022), la Dirección General de Fonatel, determinando el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el numeral 1.6.1.6 del cartel correspondiente al Proyecto Pacífico Central Superior, para la recepción de los sitios 60116-03 Bajo Caliente y 60402-03 Las Minas y continuar avanzando en el proceso de reducción de la brecha digital en áreas de baja rentabilidad económica según objetivos definidos en el artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones, N°8642.

POR LO TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

- 1) Dar por recibido el oficio 07238-SUTEL-DGF-2022, del 12 de agosto del 2022, mediante el cual la Dirección General de FONATEL presenta para consideración del Consejo un resumen del análisis realizado a la información de recepción de obra provista por el Fiduciario del Fideicomiso del FONATEL en el oficio FID-0961-2022 (NI-03828-2022), del 15 de marzo del 2022.
- 2) Otorgar el visto bueno a la recepción parcial de los sitios “60116-03 Bajo Caliente” y “60402-03 Las Minas”, correspondiente a la etapa 1 del contrato No.001-2017 suscrito entre el Banco Nacional de Costa Rica y el Instituto Costarricense de Electricidad, para la ejecución del Proyecto Pacífico Central Superior.

22 de agosto del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2022

- 3) Instruir al Fiduciario para que continúe con los procesos necesarios para avanzar con la recepción de obra total del sitio señalado en el inciso b anterior.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

A las 14:40 se levanta la sesión, la cual cumplió a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantuvo la conexión tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

**LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO**

**GILBERT CAMACHO MORA
PRESIDENTE DEL CONSEJO**